Sábado 7 de Noviembre de 1863. BUENOS AIRES. Año II—Núm. 340

LA NACION ARGENTINA

Este diario se publica en la imprenta y litografía á vapor, de Bernheim y Boneo, calle Perú 147.—**Condiciones de la suscricion**—En Buenos Aires 40 $ m/c por mes.—En las Provincias del interior 2 $ plata.—Números sueltos $ 3.—**Avisos y comunicados.**—por los primeros precio convencional, recibiéndose hasta las 6 de la tarde del dia anterior.—Los segundos 100 $ por columna — esceptuándose los que fuesen esclusivamente de interés público, á juicio de la redaccion.

FERRO-CARRIL DEL OESTE.
DIAS de TRABAJO
Salidas del Parque—Desde el 15 del corriente.
1er tren á las 7 de la mañana llega á Moreno á las 6—30
2° » » 10 » » Moreno » 9—30
3° » » 1 » tarde » » » 1—30
4° » » 4 30 » » » » 6—
5° » » 5 30 » » » »
Regresos al Parque.
1er tren de Moreno á las 6—30, llega al P. á las 8—
2 » » 9—30 » » » 11
3 » » 1—30 » » » 3—
4 » » 6— » » » 7—30
5 » » — » » » 8—30
DIAS FERIADOS
Salidas del Parque
1er tren á las 7 de la mañana llega á Moreno á las 7—30
2° » » 8 » » » » 9—30
3° » » 10 » » Moreno » 11—30
4° » » 12 » » » » 1—30
5° » » 2 » tarde » » » 3—30
6° » » 4 » » » » 5—30

Regresos al Parque.
1er tren de Moreno á las 7—20 llega al Parque á las 9— 5
2° » » » 9—20 » » » 11— 5
3° » Moron » 12— » » » 1— 5
4° » Moreno » 1—20 » » » 3— 5
5° » » » 3—20 » » » 5— 5
6° » » » 5—20 » » » 7—15
Mayo 11 de 18 3
LA COMISION.

MOVIMIENTO DE VAPORES.
Carrera del URUGUAY hasta el SALTO
LLEGA A BS.-AS. — SALE DE BS.-AS.
Los Lúnes. Vapor *Salto*. Los Jueves á las 10.
» Viérnes Vapor *Gualeguay*. » Domingos » »
Carrera del Paraná hasta Corrientes.
ROSARIO.
Llega á Buenos Aires Miércoles | Sábados | Vapor *Pavon* — Sale de Buenos Aires. Jueves á las 12. Domingos.

PARANA.
Miércoles, vapor *Espigador* Jueves
CORRIENTES.
Cada dos Sábados llegan por el *Pavon* la correspondencia y pasageros que conduce desde Corrientes y puertos intermedios el vapor *Esmeralda*, y se despacha cada dos domingos.
GUALEGUAY.
El *Pavon* lleva todos los jueves la correspondencia y pasageros para Gualeguay, los que son trasbordados en San Pedro en el vapor *Dolorcitas*.
Carrera de MONTEVIDEO.
Los Juéves vapor *Salto* Los Lúnes
» Miércoles y Sábados *Libertad*. » Jueves y Sdos.
» Juéves Vapor *Menay*. » Lúnes.
» Domingos » Viernes
Carrera de la COLONIA.
» Lúnes. » Miércoles Vapor *Caaguazú*. » Mártes. » Sábados. á las 12.
» Lúnes. » Miércoles. Pailebot *Estrella*. » Mártes. » Viérnes. á las 9.
Carrera de la ASUNCION.
El de cada mes. Vapor *Paraguarí* El 18 de cada mes.
» de » » Vapor *Igurey*. » 3 de » »

Paquetes de EUROPA.
Vapor inglés *Mersey* de RIO JANEIRO y MONTEVIDEO con la balija de SOUTHAMPTON.
Llega del 14 al 15 de cada mes. | Sale generalmente el 27 y de Montevideo el 30.
Vapor francés *Saintonge* de RIO JANEIRO y MONTEVIDEO, con la balija de BURDEOS.
Llega del 29 al 30 | Sale siempre el 12 y de Montevideo el 15.

DILIGENCIAS PARA LA CAMPAÑA.
NORTE Y PERGAMINO.
Rojas, tocando en Lujan, Giles, Fortin de Areco Salto y Pergamino— Union Argentina — Victoria 223— Salen todos los dias pares.
Pilar, Capilla del Señor, Zárate y San Antonio de Areco. Mensagerias Nacionales—Victoria 223—Todos los dias impares.
Los mismos y en vez de Areco Baradero.
Flor del Norte—Suipacha 61 1|2—Dias pares.
Los mismo y en vez de Baradero Arrecifes.
Argentinas—Rivadavia 189—Dias 1, 6, 11, 16, 21, 26.
Pergamino, tocando en Villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Salto, Rojas.
Argentinas—Rivadavia 189—Dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
Junin.
Id. Id. — Dias 4, 14 y 24.
OESTE.
Villa de Mercedes.
Flor del Oeste—Piedras 81—Todos los dias impares.
Protejida—Rivadavia 189— Lo mismo.
Plata—Suipacha 61 1|2—Dias pares
Argentina—Victoria 223—Dias pares.
Chivilcoy.
Flor del Oeste—Piedras 84—Todos los dias impares.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 10, 20, 30.
Argentina—Victoria 223—Dias pares
Navarro.
Flor del Oeste—Piedras 84—Dias impares.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 5, 10, 15, 20, 25, 30.
Invariable—Rivadavia 189—Dias impares.
Lobos.
De Saborido — Rivadavia 189 — Dias Martes, Jueves y Sabados
Iniciadoras de Lobos — Artes 80—Lúnes, Miércoles y Juéves.
25 de Mayo.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 5, 15, 25.
Mensajerias—Piedras 81—Dias 8, 18, 28,
De Saborido—Rivadavia 189—Sale todos los Sábados.
Bragado.
Flor del Oeste—Piedras 84—Dias 3, 9, 13, 19, 23.
Del Comercio—Piedras 81 —Dias 5, 15, 25.
Invariable Porteña—Rivadavia 443—Dias 6, 16 y 26.
Cañuelas, Montes y las Flores.
Invariable Porteña — Rivadavia 443— Dias 2, 5, 12, 15, 22, 25.
Azul.
Mensajerias Progreso--Tacuarí 266--3, 6, 8, 15, 19, 22, 24, 29.
Comercio--Piedad 81--Dias 4, 13, 20, 27.
Saladillo.
Iniciadoras de Lobos—Artes 80—Lúnes.
SUD.
Chascomús y Dolores.
Nuevas Peninsulares—Potosi 152—Dias 1, 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 30.
Mensagerias Coronilla — Potosi 146— Dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29,
» » Moro, por el Ynvierno etc. — Dias 1 y 15.
La «Amistad»—Chacabuco 103, Miércoles.
Tandil—Carrera directa por Sutton, Ranchos, Paso del Venado, Camilo Girado, Chapaleofú, Huesos de Casalins y Negras de Silva.
Nuevas Peninsulares—Potosi 152—Dias 2, 12, 22.
La Protejida—Piedras 81—Dias 1 y 16.
Id. por Dolores, Gauna, San Miguel, Navas, Juncal, Cacique, Chilforo, Conaelina, Biscacheras y Tandileofu
Las mismas dias 8, 24.
Id. por Dolores, Gauna, San Miguel, La Prueba, 5 Lomas de Miguens, Loma Partida, San José y Carmen de Langueyu.
Las mismas dias 1 y 16.
Ranchos por San Vicente, Posta de amarillo y Sutton
Comercio—Piedras 81—Dias, todos los martes.
Nuevas Peninsulares—Potosí 152—3, 9, 19, 23, 29.
Magdalena y Ensenada — Comercia — Piedras 81—9, 19, 29.
Magdalena y Invernadas — Comercio Piedras 81— 5, 5,
Chascomus y Dolores á la campaña del Sud—Las Generales al Sud—Piedras 81—Dias 1, 5, 9, 16, 20 y 24.
Las Generales al Sud—Piedras 81—Carrera del Moro para la Fortuna de Peña—Dias 1 y 16.
Id. id. id. id. de San Antonio por el Invierno—Dias 5 y 20.
Id. id. id. id. del Moro por la Brava—Dias 9 y 24.

FERRO-CARRIL DEL NORTE.
Abertura de la estacion «San Isidro»
SALIDA DE LOS TRENES.
DIAS DE TRABAJO.
SALIDAS De 25 de Mayo — REGRESO De San Isidro
1er tren á las 6 30 de la mañ. | á las 8 de la mañana
2° » » » 10 » » | » » 11 30 » » »
3° » » » 1 30 de la tarde | » » 3 de la tarde
4° » » » 5 » » | » » 7 » »
DIAS FERIADOS.
SALIDAS De 25 de Mayo — REGRESO De San Isidro
1er tren á las 6 30 de la mañ. | á las 8 de la mañana
2° » » » 9 45 » » | » » 11 » »
3° » » » 11 » » | » » 12 30 de l tarde
4 » » » 12 30 de la tarde | » » 2 » » »
5° » » » 2 » » » | » » 3 30 » » »
6° » » » 5 » » » | » » 7 Belgrano
Las Salidas de la estacion del Retiro, son media hora despues que salen del «25 de Mayo.»
Los trenes tanto de ida como de vuelta pasarán todo Palermo y Rivadavia. LA ADMINISTRACION

ALMANAQUE.

HOY 7—Sen Florencio obispo, y s: Amaranto mártir.

LA NACION ARGENTINA.

Sabado 7 de Noviembre de 1863.

Cual es la cuestion.

Es imposible discutir contra la mala fé.

He ahí la palabra que escapa con frecuencia á los que ven sus conceptos desnaturalizados por quien no tiene otro medio de impugnarlos.

Por nuestra parte, creemos que es muy facil discutir contra la mala fé. Todo el trabajo se reduce á una rectificacion.

Trabajo estéril, á la verdad y fastidioso, porque es tiempo perdido el que se emplea en volver eternamente sobre un concepto, para que no se adultere.

Contra el embate revolucionario que quiere suprimir ocho años de vida pública, hemos pedido que *se cierre el periodo de la revolucion*.

Oid! dice la «Tribuna»: nos estan pidiendo *que olvidemos el pasado*!

Esto es completamente falso.

Cerrar el período revolucionario no es *olvidar el pasado*, sino entrar á la vida normal; reconocer los hechos que hayan existido legitimamente en la Confederacion, no es olvidar el pasado sino tenerlo en cuenta.

Precisamente estamos pidiendo *que no se olvide*.

Recuérdese, hemos dicho, que Rawson ha pertenecido al Congreso de la Confederacion, defendiendo en sus bancas la causa liberal.

Recuérdese que Iseas y Taboada han estado en los ejércitos de la Confederacion y que en sus asambleas se han sentado muchos liberales y precisamente por que eran liberales tienen impagos sus sueldos.

Recuérdese que la Confederacion tenia millones de empleados; que esos empleados pagaban el pan y el vestido con sus sueldos, y que la larga cadena de intereses que empieza en el gobierno y acaba en las últimas escalas de la sociedad, no puede ser reducida á polvo.

Esto no es seguramente pedir que se *olvide*.

Esto es decir que no se supriman, porque no pueden suprimirse, los ocho años de vida que ha tenido la Confederacion.

Y esa palabra la decimos contra los que quieren hacer algo mas que *olvidar*, contra los que quieren *suprimir*.

Pero es que esta doctrina que tiende á salvar de la ola revolucionaria los intereses legitimos que deben ser salvados, se quiere hacer odiosa cubriéndola con un odioso disfraz.

Se nos acusa que pedimos el olvido del pasado, para dar á entender que pedimos perdon ó recompensa para el crimen; que nos hacemos defensores de Derqui, de Urquiza ó de Juan Sáa.

No es eso lo que queremos, y ellos lo saben bien.

Ellos nos arrojan la palabra que un hombre de talento, pronunció en muy diversas circunstancias y con opuesto fin; en la época en que, los Tejedor y los Frias, corifeos hoy del partido ultra, buscaban á la sombra de la tolerancia politica la rehabilitacion del partido de Rosas.

Hay alguno que trate de reahabilitar á Derqui ó que pida puestos públicos para sus secuaces?

Pero, nuestros adversarios se irritan porque pretenden que queremos cerrar el libro del pasado.

¿Y quién pretende cerrarlo?

Nadie: lo que se pretende es que no se borre de ese libro lo que no puede ser borrado.

Dicen que pedimos *amor* para los verdugos!

Jacobinos: abran los oidos y oigan lo que pedimos.

No pedimos amor para Juan Sáa, para Urquiza, para el Chacho, para Derqui ni para Buschental.

Levanten si quieren sus guillotinas contra el pasado.

Enciendan hogueras para el moro y para el judio.

Pedimos únicamente que no se envuelva á inocentes y culpables en un mismo anatema; pedimos que no se levante á la Confederacion contra Buenos Aires ni á Buenos Aires contra la Confederacion; pedimos que el encono no se haga cáncer de las leyes; pedimos que no se llenen las copas de veneno, en el banquete de la union nacional.

A los que nos hablan de Buenos Aires, les citamos la politica de Buenos Aires que salvó de un anatema feroz y absurdo á las tres cuartas partes de los que han sido despues sus sostenedores.

¿Pero por qué se nos quieren hacer pagar las deudas de Urquiza y de Derqui? pregunta la *Tribuna*.

Le vamos á decir por qué.

Porque Urquiza y Derqui han sido gobierno en la Confederacion.

Escandalicese; pero pruebe lo contrario.

Pero vamos á llevar el escalpelo á esta superchería con que nos quieren hacer ir donde no nos conviene.

Acaso son ellos de los que piensan que los pueblos tienen algo de niños y que es fácil aterrarlos con fantásmas.

Los fantasmas son aqui Derqui y Urquiza.

Se toma un gobierno, un órden de cosas, la vida de un pueblo, se le confunde con un nombre odioso, y una vez hecha la confusion se arrojan ambos al abismo atados á una misma piedra.

Por nuestra parte, declaramos que no nos asustan las palabras.

Tenemos lástima del valor civil á quien se hace renegar de la verdad, poniéndola al lado de nombres impopulares.

Decimos pues, que la vida de ocho años que ha tenido la Confederacion no puede suprimirse á nombre de Urquiza ni de Derqui.

¿Por qué?

Porque la Confederacion no es Derqui ni Urquiza, sino un órden de cosas que trece provincias se dieron voluntariamente y que tiene una base legal.

No se nos arguya pues con las deudas de Derqui.

Digannos si son válidos ó nulos los actos pasados mientras ha existido la Confederacion.

Esta es la cuestion legal.

Digannos si, despues de suprimir los ocho años de vida que han tenido trece provincias, podrian estas soportar la conmocion.

Digannos si estamos ó no estamos en plena revolucion.

Esta es la cuestion politica.

Los que se van á otro terreno, es porque saben bien que en este no pueden sostenerse.

No haya discusion.

Siempre la ley del embudo!

Siempre la contradiccion chocante en los principios y hasta en los términos!

Porque analizamos una opinion, porque pintamos lo funesto de una tendencia, porque señalamos en el presente un peligro, se nos dice que queremos ahogar la palabra ó impedir la discusion.

Para ellos, comentar la palabra es ahogar la palabra!

Luego si comentando ahogamos la palabra, debemos abstenernos de comentar, debemos guardar silencio.

Luego si hay alguna palabra que se quiera ahogar es la nuestra.

Nos acusan entonces de su propio delito.

Que esclusivismo tan estraño.

La discusion es buena, tiene razon el Ministro Elizalde en decir que es benéfica para la libertad y las instituciones, el choque de las opiniones es lo mas grande que tiene la democracia, todo esto es bueno y grande cuando les aprovecha, cuando quieren discutir ellos.

Pero si nosotros queremos dar nuestra opinion en el debate, si queremos discutir, ya la discusion es mala, ya tiene por objeto ahogar la palabra, ya es una tactica calculada.

¿En que parte hemos dicho que no conviene la discusion?

En ninguna.

No lo decimos tampoco ahora. Todo lo contrario.

Discutan ya sea con la serenidad de la razon, ya con el calor del entusiasmo; ya con la violencia arrebatada de las pasiones: nada tenemos que decir contra el debate.

Pero si la discusion es buena ¿Por qué no lo ha de ser tambien para nosotros?

¿Qué palabra es esa que tiene miedo de ser ahogada por la palabra?

No pretendemos que no se discuta y lo repetimos; pero, por eso mismo, reclamamos y usamos el derecho no de combatir la discusion en si misma, sino la idea, la tendencia ó el propósito que consideramos perjudicial.

El reproche que se nos dirige, es el reproche del lobo que pretendia contra los que bebian en un rio que atacaban su derecho de beber.

Si discutiendo ahogamos la palabra de otros, quiere decir que el derecho que se proclama no nos alcanza.

Así es como algunos entienden la libertad.

El monstruo horrendo.

Ahí lo tienen vds. al famoso proyecto.

El inmoral, el escandaloso, el federal proyecto, el monstruo horrendo que tan espantables voces ha hecho dar á algunos, ha sido sancionado en el Senado de la nacion *casi por unanimidad de votos*.

El Dr. D. Valentin Alsina ha votado por él!

Es decir, la honradez y el partido unitario le han dado su voto.

Ténganlo presente los que han querido esplotar esa ley, para hacerla servir contra personas determinadas.

En un asunto en que tanto juego han hecho los nombres propios para alejar la confianza no es malo usarlos para restablecerla.

Cuando hay un proyecto propuesto por Mitre, sostenido por Rawson y votado por Alsina, el nombre de Buschental tiene que desempeñar un rol muy secundario.

Basta que el pueblo sepa eso, para que sepa de que lado está la moralidad.

Esplotacion.

Todavia no estan agotadas las recriminaciones sobre el proyecto que prescribe la forma en que ha de hacerse la consolidacion.

Por malicia ó por inocencia se hace creer que la mayoria del congreso ha votado un proyecto recompensando á los verdugos del pais

Esta sangrienta impostura lleva un objeto conocido.

No es la primera vez que la calumnia trilla este sombrio sendero.

Las heridas de la calumnia se curan, ha dicho un hombre célebre; pero quedan las cicatrices,

Dentro de algun tiempo nadie sabrá á punto fijo lo que ha sucedido en las discusiones de estos dias; y á fuerza de repetir la frase, se quiere que quede una sombra oscura sobre ciertos nombres.

Mandaron pagar la deuda federal!

Esta es la cicatríz.

Y sin embargo es la cicatriz de la calumnia.

Es falso que por el proyecto recientemente sancionado se mande pagar la deuda.

La deuda estaba mandada reconocer.

El nuevo proyecto solo provee á la manera con que ha de hacerse un reconocimiento *ya decretado* por algunos de los mismos que hoy lo impugnan.

Pero se hace entender que los que acaban de dictar al Gobierno las reglas mas severas para que solo pueda ser reconocido el crédito que resultase estrictamente legal y justo, son los que tienen interés en que la deuda se pague.

Un solo nombre basta para desvanecer tan odiosa como inicua imputacion,

Sepa el pueblo que, desde el 14 de Setiembre en que esta ley fué discutida por primera vez en el Senado, ella viene autorizada con la palabra y el voto del respetable Senador Dr. D. Valentin Alsina, cuya austera moralidad no hay un solo hombre en la República que se atreva á desconocer.

Léanse las siguientes palabras que tomamos de las actas del Senado:

«El Sr. Ministro de R. E. manifestó su conformidad á que las bases á que se referia la ley se hicieran parte de ella.

«El Sr. Alsina se espresó tambien en conformidad á esa adicion, esponiendo q' *con ella desapareceria la única objecion de fundamento que se habia hecho al proyecto*, cual era que no se daba al P. E. ninguna regla ó punto de partida que lo guiase en la designacion que tendria que hacer de los créditos como legitimos ó no; y despues de otras consideraciones emitidas en este sentido, el Sr. Senador indicó que el artículo pudiera redactarse en esta forma.

«Art. La deuda examinada en virtud de la ley de 1.° de Noviembre de 1862 y que se hubiese encontrado legitima por la comision examinadora, con arreglo á las bases que le pasó el Poder Ejecutivo con fecha...., será revisada por este en consejo de Ministros, y la que definitivamento encontrase de legitimo abono, la mandará inscribir en fondos públicos de la nacion del seis por ciento de interes anual y uno por ciento de amortizacion, con arreglo á la citada ley.»

¿Qué dicen ahora?

¿Es esta una ley de dudosa moralidad?

¿El doctor Alsina será calificado de acreedor?

¿Se dirá que el doctor Alsina tambien ha querido *condenar á las victimas y recompensar á los verdugos*?

Qué está comprado por los acreedores?

¿Qué haremos pues con el gorro colorado?

¿Afrentamos ó no afrentamos con él al integro y honrado entre los ciudadanos honrados de la República?

Respondan.

Antecedentes.

¿Qué es lo que ha buscado la revolucion triunfante en la batalla de Pavon?

¿Anular todos los hechos consumados antes de que desapareciese una organizacion?

Eso no puede quererlo una revolucion.

La revolucion triunfante respeta siempre los actos pasados bajo el régimen que cae, aun cuando provengan de una autoridad usurpadora, desde que no sean contrarios á la moral y á la ley. La razon es porque la revolucion se hace Gobierno y los Gobiernos son siempre solidarios en todo lo que no entrañe una violacion.

¿Quiso la revolucion destruir una organizacion politica?

No: la organizacion estaba ya dada. La Constitucion reformada existia y habia sido acatada por los pueblos.

La revolucion solo quiso, pues, echar abajo un Gobierno refractario y destruir los abusos que ese Gobierno habia cometido.

La revolucion no ha querido pues suprimir los ocho años de existencia que tuvieron trece provincias argentinas separadas de Buenos Aires.

Al contrario.

Ha tomado ese hecho *como base legal* y partido de él.

Oigamos la palabra de los ciudadanos que Buenos Aires habia elegido para que examinasen la constitucion que se habian dado las trece provincias; y entónces se verá que nuestra doctrina no es una doctrina de circunstancias, sino que está encandenada á los primeros pasos de la revolucion, y que es, puede decirse, la palabra oficial de ella.

Hablando del exámen de la constitucion, dice el informe de la Comision revisora.

«Esta solucion pacífica, [el exámen y reforma de la Coustitucion] legal y arreglada á la verdad de los principios era la que convenia á pueblos de un mismo orijen, que conquistaron su independencia por esfuerzos comunes, cuya gloria es una é indivisible, cuyos infortunios y cuyos intereses son solidarios, y q' solo pueden constituir una nacion grande, fuerte y libre, por el concurso de la buena fé de los gobiernos y el patriotismo desinteresado de todos los ciudadanos.

«Hasta el presente el único pacto social de la Nacion Argentina, era el acta de su independencia. Desde 1816 hasta hoy, la Nacion Argentina ha hecho varios ensayos constitucionales, sin que en ningun tiempo haya conseguido fijar sus destinos por medio de sus instituciones. Ajitada por la revolucion y oprimida por la violencia, la nacionalidad arjentina ha sido un hecho q' ha sobrevivido, aunque perdiendo algunos de sus miembros, á las guerras intestinas, á la tirania y al antagonismo de los intereses creados por la desunion y el aislamiento; hasta que al fin, de ese hecho ha nacido un derecho, que ha consagrado las soberanias provinciales, como base de toda organizacion politica. Estos dos principios, representados por dos hechos, tuvieron su manifestacion en la constitucion federal de 1853, y en la revolucion hecha por Buenos Aires el 11 de Setiembre de 1853. Fuertes ambos, dotados de esa vitalidad que caracteriza á los principios conservadores de las sociedades humanas, su amalgama es lo único que puede dar estabilidad á la constitucion.»

Los acreedores.

A creer lo que dice la *Tribuna*, todos los pícaros y verdugos de la República andan de parabienes.

Parece que se van á pagar las deudas de los primeros y á gratificar generosamente á los segundos.

Desgraciadamente para los pícaros, ellos no son de la opinion de la *Tribuna* y saben muy bien que si meten sus espedientes por los resquicios de la ley, los han de perder con dedos y todo.

Precisamente la ley que se ha dado es contra los pícaros.

El Sr. Saá, los favoritos de Derqui y los contratistas leones saben muy bien que codiciarán inútilmente, con rostro famélico, los beneficios de la ley.

La ley prohibe que se pague toda deuda que no sea perfectamente legítima, justa y moral.

El acreedor criminal queda afuera.

El acreedor usurario queda afuera.

El acreedor fraudulento queda afuera.

Y solo de esta manera podia haber procedido el Congreso argentino.

El quiere que la Nacion pague lo que debe; pero no ha podido consentir ni ha consentido que, tras del acreedor legítimo se deslice el usurero ó el falso acreedor.

Si algo tiene la ley es q' encierra al Poder Ejecutivo en tan estrecha senda, que apenas podrian imaginarse precauciones mas rígidas, tratandose del administrador mas sospechoso.

Pero esto no es malo.

Esas garantias las ha propuesto el mismo gobierno y ellas están bien en la ley para satisfaccion de todos.

El primer servicio que por lo pronto prestan, es desmentir á los que aseguran que los intereses ilegítimos han triunfado con la sancion de la ley.

Aguas corrientes.

El proyecto sobre aguas corrientes en la ciudad de Buenos Aires, ha sido rechazado.

Parece que la mayoria se volvió á dormir sobre sus laureles y la despertaron con la noticia de su derrota.

Las aguas corrientes se han reunido ahora á las aguas del olvido.

Simbólico rechazo!

El obstáculo que se opone á todas las corrientes benéficas, ha estancado esta nueva corriente.

La oposicion, por puro amor á Buenos Aires, le obliga á que se muera de sed!

Para eso ha dicho el adagio: quien bien te quiere te hará llorar.

Buenos Aires hubo de quedarse sin aduana y sin colegio nacional, por la opinion de los que no querian que se *perjudicase* con tan perniciosos establecimientos.

Al fin han conseguido que se quede sin agua.

¿Qué mas puede desear?

¡Viva la defensa de los derechos de Buenos Aires!

El podrá no beber agua; pero tenga al menos la satisfaccion de saber que se le niega con ánimo de salvar una de sus mas importantes prerogativas.

Nadie puede quejarse de un abrazo, aunque se ahogue con él, si el abrazo es dado con buena voluntad.

Afuera el agua salubre y transparente, si ella ha de venir de manos del Congreso.

Un señor Diputado lo ha dicho:

Timeo Danaos et dona ferentes!

Tratado de España.

Llamamos la atencion sobre los importantísimos documentos que publicamos en otro lugar.

NOTICIAS DIVERSAS.

Revolucion Oriental.

Por el *Gualeguay* se han recibido ayer noticias de la costa oriental del Uruguay.

Las fuerzas coloradas habian abandonado la costa, y se habian internado para el Sur de la campaña, buscando al ejército de Medina para batirlo. Por noticias directas del ejército libertador, se sabe que el 3 se hallaba este por D. Estevan en la costa del Rio Negro, y que el dia siguiente debia efectuar el paso de ese rio para seguir su marcha sobre Montevideo.

Al lado Sur del Rio Negro se hallaba ya la division del general Aguilar, al que se le habia incorporado el Coronel Suarez con la suya—á la salida del vapor corria en Fray Bentos que estas fuerzas habian tomado posecion del Durazno.

Si el general Flores ha pasado el 4 el Rio Negro, es muy probable que ya esté sobre Medina, que á las últimas noticias se hallaba por la Florida y á pié; no quisiéramos hallarnos en la posicion en que va á encontrarse este infeliz gefe.

Las fuerzas blancas que están de guarnicion en el Salto y Paisandú, se han llamado á sociego, despues de la prision en que las han tenido los colorados.

El vapor de los blancos *Villa del Salto* se hallaba varado entre Higueritas y Fray Bentos.

Como los sucesos de la revolucion se van á desarrollar al sur del Rio Negro, es ahora por Montevideo de donde tenemos que esperar noticias.

Los asesinos de Laguna.

Las cartas de Montevideo habian dado noticia del bárbaro asesinato cometido por los soldados de Laguna en la estancia del Sr. Mc. Eacken sobre el Rio Negro, y hoy el *Standard* refiriéndose á una carta del mismo Sr. Mc. Eacken, da sobre este hecho horrible los detalles siguientes:

«Parece que el Coronel Laguna llegó como con 600 hombres á la estancia del Sr. Mc. Eacken en una mañana de la última semana; antes de amanecer y sin que precediese la menor provocacion, estos soldados del gobierno asesinaron á seis infelices peones vascos que se hallaban allí, dándoles de puñaladas y degollándolos casi sin resistencia, porque no aparéce que estos últimos estuviesen armados. Se supone q' alguno de esos oficiales tuviese prevenciones contra el Sr. Mc. Eacken, aunque se cree mas bien que procediesen por odio al estranjero. Se nos dice que el acto fué cometido en presencia y por órden del Coronel, y no hay evidencia que intentase prevenirlo, ó tomar á los sanguinarios ejecutores.»

«Pero lo peor queda aun que referir.

«Despues de esta carnicería, los rufianes fueron á la casa de la estancia donde reside el Sr. Mc. Eacken y el Sr. Davidson. Daba la casualidad que dos pobres mozos, que se dice eran irlandeses—habian llegado la noche anterior, y estaban durmiendo en el corredor que rodea la casa. Antes que el Sr. Davidson pudiese auxiliarlos, los soldados los degollaron con salvaje algazara, y encontrando la casa bien barricada y capaz de una vigorosa defensa, procedieron á tomar todos los caballos, sillas, etc., que encontraron en el establecimiento. Mientras tanto, el Sr. Mc. Eacken, que se habia subido á la azotea, preguntó porque razon se atacaba la propiedad de un estrangero pacífico de una manera tan bárbara, y diciéndoles q' él era inglés. A esto le contestaron tirándole dos tiros, que felizmente le erraron. Finalmente se retiraron, dejando los ocho cuerpos de sus victimas inofensivas como prueba del espíritu sanguinario y desvastador que anima al ejército en que el Presidente Berro fia el restablecimiento del órden!

«Seguramente que el presidente Berro tiene que librar á la República de esta horrible infamia, colgando á Laguna, y haciendo un Quinteros de toda la division, rodeándola de todas las tropas disponibles, aun á riesgo de que Flores marchase sobre Montevideo.»

Salteadores por San Borombon.

Hemos visto una carta San Borombon en que se dá cuenta de un hecho ocurrido en aquellas inmediaciones en la tarde del 3 del corriente. Un jóven que seguia viaje á caballo para su establecimiento, fué asaltado á esa hora por tres individuos que salieron de unos cardales que estaban antes de llegar á aquel arroyo; despues de saquearlo completamente y de quitarle el caballo, lo dejaron á pié, y tuvo que andar como 15 cuadras antes de dar con una poblacion.

Los que pasen para el campo en esta estacion, deben tener cuidado de hacerlo en las diligencias ó acompañados, pues puede facilmente sucederles lo que á la persona que ha sido saqueada.

Llamamos tambien la atencion de la autoridad sobre este suceso, pues es un escándalo que á pocas leguas de Buenos Aires se asalten á los pasageros en pleno dia.

Entre-Rios.

Tenemos diarios de los pueblos de la costa del Uruguay hasta el 4.

En aquellos pueblos habian tenido lugar las elecciones para diputados de la asamblea provincial, resultando electo por Gualeguichú D. Olegario Andrade el ex-secretario de Derqui y redactor actual del «Pueblo Entreriano», y por el Uruguay el general Urdinarrain.

Nada mas de nuevo.

La seca.

Vamos mal sino llueve pronto. La seca se ha declarado de una manera alarmante; los aljibes están sin agua, la hortaliza y árboles de las quintas secándose, y la campaña quedando sin pasto.

A tal grado llega la falta de agua en algunos parajes, que en Moron los pozos ya casi no la producen, y aquel vecindario se ve diariamente en apuros para proverse de este articulo de primera necesidad.

La falta de lluvia hace tambien un daño inmenso á las sementeras, y ya se dice que muchos de los trigos de la primera sementera se han perdido.

Volveremos á repetir que sino llueve vamos mal.

Inspeccion de milicias.

Vuelve la «Tribuna» á insistir en que se provea este empleo vacante hoy por renuncia del Sr. Gainza, y que el gobierno de la Provincia parece que tiene la buena idea de suprimir, agregando esta oficina al Ministerio de Gobierno. A la lista de los antiguos candidatos de la «Tribuna» se agrega hoy el del Coronel D. Emilio Conesa.

Creemos que nunca es menos necesaria que hoy esta oficina, pues en el mismo número en que se pide un inspector, se publica una nota del gobierno nacional, en que se anuncia que el contingente de milicias para la defensa de la frontera queda reducido de 450 hombres, lo que dá á presumir que pronto se piensa en suprimir esta carga que pesa sobre los habitantes de la campaña. Llegado este caso, ¿para qué se quiere un inspector, sino es para pagar un sueldo inútil?

Esperamos pues que el gobierno de la Provincia atendidas estas causas, y viendo la inutilidad de este empleo, no tratará de proveerlo, sino hacer lo que la economía y el buen sentido aconsejan, que es unir esta oficina al ministerio de gobierno.

Muelle del Riachuelo.

El gobierno nacional ha dispuesto la prolongacion del muelle de la Boca, y al efecto ha nombrado una Comision compuesta de los ciudadanos D. Sebastian Casares, D. Wenceslao Acevedo y D. José Herrera para que se encarguen de la obra.

La prolongacion del muelle será de 150 varas por cada uno de los lados, de modo que el Riachuelo quedará encajonado por medio de una rampla ó *quai* como llaman en Francia. Esta mejora será de suma utilidad para el gran tráfico que hoy se hace en aquel punto, donde los buques se agolpan al costado del pequeño muelle que hoy existe, perdiendo muchos dias antes de poder proceder á su carga ó descarga.

En el acuerdo oficial que vá en otro lugar se dan mas detalles sobre esta obra importante, que esperamos ver pronto realizada.

Solo falta ahora que se lleve á cabo el ferro-carril que debe unir á ese punto con la Aduana, para que el pueblo de la Boca llegue á ser el suburbio mas importante y comercial de Buenos Aires.

Documentos oficiales.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la importancia de los documentos que hoy publicamos en la seccion oficial; ellos demuestran que hay actividad en las regiones oficiales.

Postas.

En la parte del Reglamento de mensagerias y correos nacionales que se publica hoy, se encuentran las disposiciones referentes á las postas, disposiciones que estamos seguros todos han de aplaudir. El gobiérno nacional declara las postas inviolables, y les acuerda tantas garantias que, esperamos que dejarán de ser las desheredadas como lo han sido hasta aqui, y que el pais verá sus vias cubiertas de estos establecimientos, ¡que tanto facilitan la rápida y pronta comunicacion de unos pueblos con otros.

Las disposiciones referentes á las postas, no es una de las menos importantes entre las muchas que ha dictado el Gobierno Nacional en estos dias.

Asamblea de la Provincia.

La asamblea provincial no se reunió ante noche por falta de número. Lo mejor es, que es preciso que se reuna la Asamblea, pues no habiendose votado las leyes de impuestos, el gobierno de la Provincia, no va á tener rentas con que marchar.

Si las C. C. no le sancionan esas leyes, el gobierno no puede cobrar los impuestos, pues nadie está obligado á pagar lo que no manda la ley.

Es urgente pues que se reunan las C. C. de la provincia, aunque francamente será muy difícil que tal cosa se consiga.

CRÓNICA LOCAL.

Secretaria de la Universidad—Por fin ha sido llenada esta vacante con el Dr. D. Cárlos J. Alvarez que la desempeñaba interinamente. El Gobierno ha llenado los deseos de todos los alumnos de la Universidad con este nombramiento, pues dificilmente se podia encontrar persona mas idónea que el Dr. Alvarez.

Por esto felicitamos á este Sr. lo mismo que á todos los estudiantes.

El viento—¡Qué bueno seria un proyecto de la Municipalidad para detener este enemigo implacable que nos sopla dia y noche sin intermision.

Lástima grande es que los elementos no esten bajo la jurisdiccion del ilustre cuerpo para ver como se quebrantaba su poder ante un proyecto municipal; y entónces seria otra cosa, como dice un señor del parlamento.

Ferro-carril del Norte—El público se halla detenido en su actividad mercantil por los précios subidos que establece la tarifa de este ferro-carril: todo el mundo pide que se rebaje ¿porqué no acceden los empresarios? ¿creen que con ello perderian? Pero es evidente que con la tarifa actual no hay ni la mitad de la concurrencia que habria si se bajára. Es un error el de los empresarios. Siguiendo asi, se desacredita la empresa y quizás sea uno de los elementos que minen por su base esta asociacion. El público es el principal interesado en el progreso de la via ferrea, pero al mismo tiempo no es justo que se desoigan sus reclamos.

Atienda, pues, la empresa y no se haga la desentendida.

La Revista de Buenos Aires—Ha sido repartida la sesta entrega de esta importante publicacion, perteneciente al mes de Octubre.

Contiene los siguientes artículos:

La sorpresa del Tejar, por el Sr. D. Rufino Guido.

Lo que fué la inquisicion en Chile, por el Sr. D. Benjamin Vicuña Makena.

Fundacion del colegio de huerfanas de Buenos Aires, por el Dr. D. Vicente G. Quesada.

Biografia del General D. Juan de Dios Rivera, por D. José Barros Pazos.

Reflecciones sobre los destinos del Paraguay, por el Sr. D. José Tomas Guido.

Fastos de la América Española, del Dr. Navarro Viola.

De la elocuencia sagrada en Buenos Aires antes de la revolucion, por el Sr. S. M. G.

Las letanias del amor, poesia del Sr. Bermudez de Castro.

Recuerdos de Tucuman, por el Sr. Dr. D. Miguel Navarro Viola.

Dos palabras sobre la caballeria, del Sr. D. Lucio Mansilla.

La revista farmacéutica, por el Dr. Don Vicen G. Quesada.

Entre las publicaciones periódicas que han visto la luz pública en Buenos Aires, esta es una de las mas importantes por los grandes fines que tiene, y los valiosos servicios que presta á la civilizacion y progreso de estos paises.

Nuestra propia historia tan desatendida por nuestros hombres que han estado siempre preocupados por la politica, ha encontrado en la Revista el medio de hacerse conocer de sus propios hijos y estraños.

El público debe interesarse con todas sus fuerzas para que esta publicacion progrese, porque ella es una garantia de su civilizacion.

Aguas corrientes—Por Dios! cuando se sancionará el proyecto de aguas corrientes que hace cinco años que está en la cartera municipal! El pueblo se halla casi sin agua, porque la falta de lluvias ha secado completamente los algibes de la mayor parte de las casas: si la municipalidad se combina con las nubes para dejarnos sin agua, es probable que nos muramos de sed á pesar de tener el rio á nuestra vista.

¿Por qué no se sanciona el proyecto en cuestion? Es poco todavia el transcurso de cinco años para su estudio y detenido exámen.

Las aguas corrientes hacen falta, porque de otro modo quedamos á merced de los pocos aguadores que hay.

Que corran las aguas, señores municipales, que corran cuanto antes!

Asociacion de oficiales de zapateria—Los oficiales de zapateria se han asociado y tenido ya varias reuniones para tratar sobre un asunto de vital interés para ellos. Se trata nada ménos que de que se les suba diez pesos por cada par de botines que preparen.—Los meetings tienen lugar segun sabemos en una cancha y de allí salen todos dispuestos y conjurados á no trabajar sino se les sube de esa cantidad.

Los maestros por su parte no consienten, y hé aqui que es muy probable que si sigue la cuestion por algun tiempo mas se vea á los dandys y niñas pasear descalzos por nuestras calles.

Todo sube, y nada baja. La actividad comercial es admirable. Sin embargo, creemos que no tienen razon estos señores pedir un aumento tal en el precio de su trabajo, porque eso daria lugar á que los zapatos subieran tambien en proporcion, lo que seria defraudar al público.

Por lo demas, ninguno se perjudica mas que ellos mismos que pasarán muchos dias sin trabajo y se sabe que necesitan de él para su subsistencia.

Veremos en que queda esta cuestion.

Los datos se esconden—Todos los sucesos de la ciudad hallan alguna parte donde esconderse, de esto resulta que los crimenes se multiplican.

Su noticia se esconde en cualquiera de las oficinas cuyos miembros estan en la obligacion de saberlos

No podemos ni aun sospechar por que razon los que saben estas noticias son tan remisos; parece un gran crimen divulgar que se cometen robos, escándalos, asesinatos á veces.

O los empleados de estas oficinas están *muy ocupados* en el momento en que se les pide datos, ó casualmente no ha sucedido *nada* en la noche anterior. ¿Por qué ocultar, por qué no ponerse al nivel de los pueblos en que los libros de todas las oficinas que tienen el movimiento diario estan abiertos para todo el mundo y principalmente para los ajentes de los periodistas, quienes con sus avisos previenen al público y alarman á las jentes mal ocupadas?

Tan innegable es el bien que resulta de la publicidad de las causas detalladas, que podemos citar en apoyo de esto un hecho reciente en esta ciudad.

No hace muchos dias que avisamos á la Policía que en una casa de la calle de Rivadavia se cometian desórdenes: al otro dia todo estaba ordenado merced á nuestro aviso, y la Municipalidad habia visto aumentado su producido de patentes con quinientos pesos.

Nosotros debiamos en realidad, ya que son tan remisos con nosotros, pedir á la Municipalidad que nos dé un tanto por ciento de lo que hemos hecho entrar en sus arcas, cuando ella ni se digna oirnos mientras que le advertimos reformas que interesan grandemente al público.

Los que quieren dar la noticia de un robo tienen que robar el robo ¡cuesta mucho hacer bien!

La cárcel de deudores es un desparpajo, todo el mundo lo sabe, y sin embargo se trata de ocultar que esto se sepa.

Esto es, magnífico!—que se cometan los crímenes pero que se ignoren, con eso se cometen mas.

Han habido hace poco sablazos, golpes, agujeros practicados en los pisos, esto es de conocimiento público: todo esto se hubiera evitado: no se evita porque no se dice y no se dice porque los que pueden decirlo parece que tratan de esconderlo.

El Gobierno debia intervenir en esto y prescribir que los libros de las oficinas dichas estén abiertos para los periódicos, como sucede en todos los pueblos grandes del mundo.

Porque fulano es decente ¡por dios que no se diga que ha dado un escándalo, una puñalada, que ha asaltado una casa! como si la casa, no quedara tan asaltada por un *decente* como por un pleveyo, como si un decente no pudiera hacer una herida tan honda como uno del pueblo!

Deploramos altamente semejante remision y avisamos que nos cuesta un triunfo adquirir la mas minima noticia por servir al público.

El hombre y la mujer—De cierto que aunque se buscase con diez mil candiles no se encontraria una cuestion mas empalagosa, mas gastada, y mas sin fundamento, que la de averiguar cual es el objeto mejor, si el hombre ó la mujer como si fuera posible que lo mas dulce, lo mas suave, lo mas sabroso [la mujer] pudiera equipararse con ese insulso pedazo de carne que se llama hombre. Sobre esto, como si fuera cosa muy entretenida, discutian noches pasadas una rubia que tenia mas fuego en los ojos que en el corazon y un prójimo que olia á filósofo de leguas.

Decia la rubia, que la muger es mas perfecta que el hombre; fácil es comprenderlo, pues que habiendo sido creada la última, debe reunir todas las perfecciones de las otras criaturas. Argumenta vd. mal Sta., le dijo el consabido filósofo, lo que hay de positivo es, que siendo Dios un gran arquitecto despues de haber rematado el edificio le puso para adorno una graciosa veleta.

Jesus! dije yo que estaba oyendo, te equivocas pues somos muy constantes é indefensas.

El mercado del centro—Los señores Municipales no se dan por entendidos de los muchos y repetidos reclamos que los diarios les hacen sobre el mal estado de limpieza, ó mas bien el buen estado de suciedad en que se halla el mercado del centro. ¿Nos suponen acaso esos señores desprovistos de olfato para creer que es falso lo que les decimos?—Pasen por gusto siquiera una vez por ese infando lugar y se convencerán por esperiencia propia de la verdad y justicia de nuestros reclamos.

Es absolutamente necesario que se limpien incesantemente estos sitios públicos tan concurridos y donde hacen muy mal efecto los alimentos con las materias odoriferas de que nos quejamos.

¿Se nos oirá alguna vez?

El estudiante Martin—Este aspirante á ciudadano ha estudiado elementos de fisica en el colegio Modelo y se cree tan conocedor de la ciencia que habla de La Rive diciendo «mi apreciable cólega»

Cuenta que se ha dedicado con especialidad al estudio del calorico y de la electricidad, lo cual hace que todo lo esplique por uno de estos dos ajentes á la manera que los ajentes de policia están en todos los barullos.

El otro dia, el estudiante Miguel que es mas pobre que un andrajo y mas narigon que un quepí, habia adquirido por arte de encantamiento ó májia una cajita de fósforos que usaba con mucha parsimonia para encender los cabos de cigarro, ó lo que entre estudiantes se llama «un sarjento», que dejaban los que lo iban á visitar á su bohardilla, pues has de saber lector que Miguel aunque pobre suele ser visitado porque tiene una conversacion riquisima en chistes, lo que él llama «mis recursos para fumar cuando no puedo comprar cigarros» es decir siempre.

Bueno, Miguel tenia una caja de fósforos, pero como es algo atrevido con sus vecinas, hizo enojar á la francesita hija del barbero, quien por venganza me lo bañó de pies á cabeza con una fuente de agua. Miguel fumaba actualmente el sarjento mas grande que habia podido conseguir en toda la semana; despues del baño dió una chupada, pero nada, el cigarro se habia apagado Tanto por lucir ante la barberita, como por deseo de seguir fumando, sacó su cajita de fósforos....oh desgracia! la cajita era una sopa y los fósforos no daban fuego.

Miguel no es hombre que tira asi no mas los bienes de fortuna; guardó su cajica confiando en el tiempo.

Al otro dia del suceso encontró á Martin el fisico, y con la mas grande pompa le contó *de como la barberita lo habia bañado, y de como sus fósforos se habian inutilizado*.

—Hombre, dijo Martin, me alegro infinito.

—Eh? como que? te alegrasde....

—No del baño ni de tu pérdida, sino de la ocasion que se me presenta de prestarte un servicio.

—Como? vamos á ver.

—Dame acá tus fósforos.

—Para qué?

—Dámelos, ya verás.

—Tómalos pero no me los vayas á echar á perder.

—No hombre, traelos; ¿estan húmedos no?

—Si, por eso no arden.

—Magnifico: y en diciendo esto entró en una confiteria, sacó varios papeles los encendió y echó sobre ellos los fósforos.

—¿Qué resultó lector?

—Que no detuvo la temperatura á tiempo y los fósforos a mas de secarse se han quemado.

—Ah! dijo Miguel.

—Me ha salido mal el esperimento, dijo Martin sonriendo, (sabia fisica.)

Miguel esta tristisimo y ha jurado, no llevar consigo jamás sus fósforos y no esponerlos nunca á la influencia de los conocimientos sobre el calorico de Martin.

Vapor «Cicilia»—Sale hoy á las 5 de la tarde para Montevideo y de allí seguirá para Liverpool y Glasgow, con escala en Rio Janeiro. Se reciben encomiendas hasta las 2 de la tarde y la correspondencia en la Administracion de Correos.

SECCION PARLAMENTARIA

Senado Nacional

Ayer se sancionaron en esta Cámara despues de una breve discusion, las modificacioues introducidas por la Cámara de D. D. en el proyecto sobre la consolidacion de la deuda.

La Cámara acordó insistir en las modificaciones que habia hecho en el Presupuesto, y que la de D.D. habia rechazado.

Se introdujo en Secretaria y pasó á la Comision respectiva, el proyecto sobre contrabando sancionado por la Cámara de D. D.

Cámara de D. D.

Ayer consideró esta Cámara la insistencia del Senado en sus reformas al presupuesto, y acordó insistir en su anterior sancion.

En seguida se consideró y rechazó el proyecto sobre aguas corrientes.

Tomaron la palabra en pró del proyecto los señores Gorostiaga, Moreno y Cantilo, lo impugnaron los señores Ruiz Moreno Quintana, Mármol y Obligado[D. A. C]

Se dió como razon de oposicion al proyecto, el venir del Congreso á legislar sobre el municipio.

A esto se replicó que este derecho estaba fijado por determinaciones anteriores del Congreso.

Se dijo que se venia por el proyecto no solo á esto, sinó á estender la concesion por un tiempo mayor que el de la residencia en él de las autoridades nacionales, creándose tambien contribuciones.

A esto se contestó que al mismo tiempo que se creaba el compromiso para el Municipio, se le creaban tambien fondos para cubrir mas tarde sus erogaciones que hoy se hicieran, fundando una obra de utilidad general.

Despues de un largo debate, se acordó rechazar el proyecto, levantándose en seguida la sesion.

SECCION OFICIAL.

Documentos Nacionales.

Departamento del Interior.

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LAS MENSAJERIAS CORREOS Y POSTAS NACIONALES.

Concluye.

Postas.

42. Todo particular tiene derecho para establecer postas en los caminos públicos con sujecion á los reglamentos que dicte el Gobierno de la Nacion, y en las localidades que la autoridad del ramo determine.

43. Esceptúanse de esta franquicia los Inspectores de caminos, la Empresa, sus Agentes y sus dependientes, á quienes se prohibe, bajo pena de remocion instantánea, tener interés directo ó indirecto en este género de establecimientos.

44. Son deberes especiales de todo maestro ó dueño de postas.

1.° Mantener los postillones necesarios para ocurrir al servicio de la Empresa y de los particulares, en esta proporcion: para una distancia de *una á cuatro leguas, cuatro postillones*; para la de *cinco uno mas*, y asi sucesivamente hasta *ocho postillones*, número que se fija como máximun para la mayor distancia que haya de posta á posta.

2.° Tener el número de cabalgaduras que el servicio de la Empresa y de los particulares requiera.

3.° Conservar separados y bajo marca especial, los que debe destinar al servicio especial tambien de la Empresa.

4.° Poner á corral, una hora antes de llegar la Mensajeria, doce caballos, al menos, de su servicio especial.

5.° Establecer puestos y corrales cada cuatro leguas ó en un promedio conveniente, cuando la distancia por salvar sea mayor; y entonces podrá mantener únicamente el número de postillones que exija la mayor fraccion que quedarse de la distancia total.

6.° Tener en las postas, muy especialmente aquellas que estén llamadas á servir de alojamiento ó cabo de jornada en los viajes de la Empresa, una habitacion perfectamente aseada, con division para uno y otro sexo, y provista de bancos para dormir, mesas, asientos, lavatorios y demas útiles para el uso gratis de los pasajeros y conductores.

7.° Proveer por su justo precio los víveres que los alojados necesiten, siendo que se encuentren en la localidad ó en las cercanias.

45.° Bajo ningun pretesto admitirá postillon que tenga menos de quince años de edad.

46. Los postillones deben cuidado y asistencia á los pasajeros que acompañan: cualquiera infidencia de su parte será penada con todo el rigor de justicia.

47. Cada correo á caballo ó en carruaje, lo mismo que cada pasajero particular que viaje de un modo ó de otro, será asistido por un postillon, pagando solamente el caballo que ocupa: pero si el postillon hace de tirador, se le abonará por esta razon un medio real por *cada legua* de ida.

48. Las cabalgaduras de las postas serán mansas, sanas y sin malas condiciones.

49. El servicio de la Empresa es preferente, pero no escluye el de los particulares.

50. Para la conduccion de carruajes, servirá de regla la siguiente escala, en el supuesto de que los carruajes van de vacío:

Para un carruaje hasta de 4 asientos—2 caballos, idem idem idem de 6, idem 3; idem idem idem de 8, idem 4; idem idem idem de 12, 5 idem idem idem idem de 16, 6 idem.

51. El conductor sin encomiendas ni equipajes no se considera como ocupando el carruaje.

52. Sobre el número de caballos que al carruaje correspondiesen segun el articulo 50, yendo de vacio, deberá aumentársele *un caballo* por cada *doce ó quince arrobas* que conduzca.

53. Cada pasajero se considera como peso de *seis arrobas*; siendo niño, como *tres*.

54. Desde que haya romana de carruajes, el número de caballos que ocupará cada uno será conforme á la base del artículo 52

55. La empresa, lo mismo que los particulares pagaran de presente á los maestros de posta.

Por caballo de silla medio real cada legua de ida, id id de tiro ó carga, 1 real id. id.

56. Estos precios y el del postillon sirviendo segun el artículo 47, serán dobles hasta la primera posta de salida [no de entrada] de los capitales de provincia.

57. Las postas no están obligadas á servir gratis ó de fiado á persona alguna, per á los precios dichos, no negarán ni demorarán sus servicios bajo ningun pretesto.

58. Solo por una razon evidente y no habiendo aumento de peligro por esa circunstancia, puede correrse de noche por las postas.

59. La marcha de los carruajes será hasta de *tres leguas por hora*.

60. A la brevedad posible, los maestros de posta construirán galpones ó ramadas espaciosas para abrigar cabalgaduras.

61. Los caballos de las postas señalados con marca especial, son privilegiadamente inviolables, con objetos de servicio nacional; y quien quiera que con órden por escrito ó sin ella, sea simple particular ó autorizado nacional ó provincial, disponga de ellos fuera del servicio para que son destinados, incurre en la responsabilidad y las penas de los atentados contra la propiedad de la Nacion.

62. Los maestros de posta y los postillones se consideran en servicio activo de la Nacion, que escluye á cualquier otro.

63. Las casas de posta, los campos, las cabalgaduras y demas que las comprometan, se reputan en la misma condiciones legales que toda oficina Nacional con sus dependencias.

64. Si por plaga, invasion de indios ú otra accidente, los maestros de posta sufrieren pérdida de consideracion en las caballadas, y no pudieren reponerla desde luego, ocurrirán justificadamente y por escrito al Inspector, solicitando habilitacion de recursos á cuenta de sus servicios á la Nacion.

65. Los maestros de postas están obligados á enviar y trasmitir inmediato aviso á la autoridad inmediata de cualquiera fuerza armada desconocida que asistan, á la noticia que tengan ó reciban sobre invasion de indios. En este último caso, cada maestro de postas debe comunicar la noticia sea cual fuere, á cada uno de sus colaterales inmediatos, de manera que se corra por toda la línea hasta los primeres pueblos. Cualquiera omision ó demora injustificada en el cumplimiento de este deber, será castigada irremisiblemente con una multa de cincuenta pesos.

66 Si el servicio de una posta llegare á fallar accidentalmente, los inmediatos servirán, cada uno á su vez, la distancia que á dicha posta corresponde, hasta tanto que el Inspector provea lo conducente: entendiéndose que cada uno de aquellos no percibirá, por el aumento de distancia, mas retribucion de la que á la posta inhabilitada señalaba el Reglamento.

67. Unicamente en casos premiosos es lícito prolongar el servicio de una posta mas allá de su inmediata, ó desviarlo de su línea ordinaria, como cuando un peligro ó un grave inconveniente así lo aconsejan; pero siempre se renumerará proporcionalmente el mayor servicio prestado.

68. El servicio de las postas será pagado siempre de presente y en mano propia al maestro ó dueño, que sin escusa alguna estará obligado entonces á prestarlo á quien quiera que lo pida.

69. Hacen escepcion á esta regla las de Rentas Nacionales, los Inspectores comunicaciones que los Administradores de postas y caminos (andando por ellos) los gefes del Ejército nacional en campaña, y tambien un individuo particular, pueden espedir al Gobierno Nacional ó sus Agentes, siempre que se trata de un interes grave y muy urgente en cuyo caso (que se considera escepcional) los pliegos conteniendo las comunicaciones llevarán la espresion de *servicio nacional estraordinario*, como notacion de la hora en que que cada posta lo recibe.

70. Las comunicaciones del *servicio estraordinario* serán conducidos de Posta en posta hasta su destino por un postillon, y en caso necesário, por el maestro ó dueño en persona, pues, ninguna consideracion disculpará la mas leve demora.

71. El servicio estrordinario se pagará cada tremestre por el Administrador de Rentas Nacionales de la jurisdiccion en que se encuentre la posta que lo prestó, y con justificacion de cada partida.

72. Todo maestro de posta es responsable del perjuicio que origine, demorando sin justa causa el servicio que como tal debe prestar.

73. A su vez la empresa de Mensagerías correos nacionales, lo mismo que cualquier particular, están obligados á indeminizar á los maestros de postas el perjuicio que les originen, no siendo consecuencia natural del uso inocente y moderado que deben hacer de los objetos que ocupan.

74. Los maestros de postas pasarán al Inspector de su linea una razon mensual del número de caballos útiles que poseen, de las bajas sufridas y su causa.

75. Es obligacion de los maestros de posta enarbolar una bandera nacional que ha de mantenerse izada desde la salida del sol hasta la entrada del sol, los dias en que deben llegar las mensagerías nacionales, como tambien los festivos. La Direccion queda encargada de proveer á las postas de la bandera indicada

76. Los maestros de postas firmarán ó harar firmar por sí dos ejemplares de este Reglamento, uno de los cuales conservarán á la vista en la posta, y el otro se archivara en la respectiva inspeccion.

Inspectores de postas y caminos.

77. Para la inspeccion inmediata de su servicio y mejoramiento, los caminos y las postas de la Nacion se consideran divididos en tres ramos ó líneas distintas, aunque partiendo todas de la ciudad del Rosario como centro de la comunicacion terrestre, y se denominarán: *Inspeccion del Litoral, Inspeccion del Norte, Inspeccion del Oeste.*

78. La *Inspeccion del Litoral* comprende: al norte, las vias y postas interprovinciales de Santa Fé, Entre Rios y Corrientes, y al Sur las de Buenos Aires en toda su estension hácia este rumbo.

79 La *Inspeccion del Norte*, comprende la linea que gira por Córdoba hasta Jujuy con sus ramificaciones á Catamarca y á la Rioja.

80. La *Inspeccion del Oeste*, comprende la que gira por San Juan hasta Tucuman, con su ramificacion a Rio 4.° y la de San Luis á San Juan.

81. La *Inspeccion del Norte y del Oeste*, se estienden tambien á los caminos de cordidillera: la 1.ª desde Catamarca al Norte, y la 2.ª desde esa latitud al Sur.

82. Cada Inspeccion será desempeñada por un individuo con el título de *Inspector Nacional de Postas y Caminos*, que gozará del sue do y viático que la ley determina.

83. Son deberes de los Inspectores en la respectiva línea.

1.° Examinar y decidir si las postas están conformes con lo que el Reglamento y el mejor servicio del ramo exigen.

2.° Firmar l s tí u os que deben tener los maestros de posta y las papeletas de los postillones, despues de tomada razon en la Administracion de Correos de la jurisdiccion territorial en que cada posta se encuentre.

3.° Promover la rectificacion y mejora de la vía, removiendo convenientemente las postas que para ello sea necesario, sin que se paralice el servicio.

4.° Determinar así mismo el cambio de carril en las fracciones que se presten sin mayor riesgo ó grave dificultad.

5.° Examinar la apertura de las caminos, los puentes en construccion y cuantas obras de este género se ejecuten, ó convengan, ejecutar por el Gobierno de la Nacion.

6.° Fijar la distancia que media entre las postas. dando cuenta oportuna á quienes corresponda.

7.° Vigilar incesantemente el desempeño de los agentes de la Empresa y sus depedientes, de los maestros de posta y los suyos, para que sean instantáneamente removidos, cuando no cumplan sus deberes á satisfaccion del inspector.

8.° Dirimir cualquiera controversia que en materias del servicio, puedan ocurrir entre los Administradores, los agentes, los conductores, los maestros de posta ó los pasageros.

9.° Confirmar ó rectificar las provisiones y providencias que interinamente puedan espedir los Administradores de Correos, para obviar á una dificultad del servicio.

10. Proponer al Ministerio los trabajos conducentes á la planteacion de nuevas postas, la apertura ó refaccion de *caminos*, la construccion de *puentes, calzadas*, ú otras obras para el mejoramiento de la via y la mayor facilidad de la comunicacion, acompañando el informe detallado y descriptivo de la idea.

11. Autorizar con su *visto bueno* y elevar á la superioridad con informe fundado, cualquiera solicitud de socorro ó de subvencion de los maestros de posta.

12. Informar mensualmente el Ministerio acerca del estado de las postas y los caminos, el servicio de la Empresa, y el de cuantas personas intervienen en el de este ramo.

13. Elevar mensualmente tambien un estado demostrativo del *personal, edificios, carruages y cabalgaduras* empleados en el servicio de la via, con mas el número de *pasageros, equipages, encomiendas* y demas que hayan conducido para lo cual, prescribirá á los Administradores, á los agentes, conductores y maestro de posta todas aquellas minutas ó razones estadísticas que juzgue convenientes para el objeto.

14.° Sin perjuicio del informe mensual, que reducirán á un cuadro general cada semestre, informarán tambien en particular sobre cualquier accidente sobre que convenga llamar la atencion de la superiodidad.

84. Para el mejor desempeño de su cometido, los Inspectores revisten autoridad preceptiva y discrecional, respecto de los objetos para que son constituidos, sobre todas aquellas personas y cosas que ellos comprenden: pero siempre con arreglo á las leyes, contratos y formas establecidas para proceder.

85. En la parte que cabe, los Inspectores toman acto y certifican, siempre que la Empresa incurra en las multas que su contrato fija; y su certificacion hace plena fé para ejecutar á la Empresa, la cual puede repetir contra el Inspector á título de falsedad.

86. Los Inspectores pueden imponer á los maestros de posta multas correccionales y compulsivas, desde cinco hasta veinte pesos, segun la gravedad del caso, dando cuenta al gobierno sin demora.

87. Cada Inspector recorrerá su línea respetiva cinco veces al año, por lo ménos.

88. Los Inspectores, de acuerdo con los Administradores de Correos, celarán la exactitud en la partida y el arribo de las mensagerías correos, dando aviso inmediatamente á la superioridad de cualquier falta que observen.

89. Incumbe finalmente á los Inspectores, que resuelvan una dificultad, que corrijan velar cuanto diga relacion al ramo, y sea un abuso, sea que se consideren sin autoridad bastante ó eficaz, informarán á la superioridad lo que fuere, con la prontitud que el caso requiera.

90. El Director general de Correos, es el órgano oficial de los Inspectores Nacionales de postas y caminos para sus comunicaciones con el Ministerio del Interior.

91. A el deben dirigirse tambien los reclamos y las quejas á que la conducta de los Inspectores diese lugar en materias del servicio, y en cuanto no importen accion civil ó criminal, cuyo conocimiento competa á la Justicia Nacional.

92. Quedan vigentes las ordenadzas y reglamentos anteriores de correos, postas y caminos, en cuanto no se opongan á lo que en este se dispone.

BARTOLOMÉ MITRE.
GUILLERMO RAWSON.

Tratado con la España.

Legacion Argentina.

Madrid, Setiembre 21 de 1863,

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Rufino de Elizalde.

El abajo firmado tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E., el tratado firmado hoy á las dos de la tarde, por el señor Marques de Miraflores, y el Plenipotenciario Negociador de la República Argentina.

Sujetándose el que firma en cuanto ha sido dable, á la letra de las minuciosas y habiles instrucciones que V. E. se sirvio darle; no ha podido menos que alterar aquello que únicamente tendia á aclarar la estipulacion y la redaccion, sin mengua del espíritu de las instrucciones mismas.

Puede tener el gobierno Argentino, la satisfaccion de decir que ha logrado abrir un nuevo camino no solo al restablecimiento de las relaciones entre la América y la antigua Metrópoli, sino tambien de sancionar espíticitamente un principio q' hasta hoy ha sido el obstáculo mas grave que han encontrado los representantes de los Estados de América para celebrar tratados con España; principio, que por las circunstancias especiales de nuestro país, era de grandisima importancia sancionar, pues de el dependen intereses valiosos para el engrandecimiento de nuestro territorio, para su poblacion, su riqueza, y el afianzamiento de sus instituciones.

El proceder de los Sres. miembros del actual é ilustrado gabinete español, y particularmente el de los Sres. Marqués de Miraflores y de la Habana, es digno en este asunto del reconocimiento de nuestro Gobierno.

Una nueva prenda de la sinceridad y buenas disposiciones del Gobierno de S. M. C. es, sin duda, el deseo que ha manifestado al que firma el Sr. Presidente del Consejo, respecto á nombrar un Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno Argentino, luego de ratificado el Tratado.

La eleccion de la persona designada al efecto, no podia ser mas acertada. El Sr. Albistur, además de haber contribuido eficazmente al exito de esta negociacion, es acreedor por su carácter é ilustracion al aprecio de sus compatriotas y al del Gobierno Argentino.

Su presencia será la mas positiva garantía para facilitar la ejecucion del Tratado.

Por ahora será nombrado en el carácter de Cónsul General hasta la ratificacion.

Se permite igualmente el abajo firmado, recomendar á la consideracion de V. E., la importante cooperacion que en esta negociacion le ha prestado su Secretario el Dr. D. Manuel Rafael Garcia.

El abajo firmado esperando la aprobacion de su conducta, se honra en felicitar al Superior Gobierno por el exito de su mision á España, y espera de V. E. se digne aceptar nuevamente el testimonio de su distinguida consideracion.

Firmado— MARIANO BALCARCE.

Buenos Aires Octubre 31 de 1863.

Apruébase el Tratado concluido y firmado en Madrid el 21 de Setiembre último por el Plenipotenciario de la República con el de igual clase de S. M. la Reina de España; solicítese del Congreso Nacional la autorizacion correspondiente para verificarlo, y dígase en contestacion al Plenipotenciario de la República Sr. D Mariano Balcarce, que el Gobierno está satisfecho de la manera como ha conducido la negociacion que se le confió.

MITRE.
RUFINO DE ELIZALDE.

S. E. el Presidente de la República Argentina por una parte, y S M. la Reina de las Españas por la otra, animados del deseo de removerlas dificultades que se han suscitado para la ejecucion del articulo 7.° del tratado de reconocimiento, paz y amistad, celebrado en Madrid el 9 de Julio de 1859, y teniendo en cuenta que el restablecimiento de la unidad Argentina, felizmente llevada á cabo en virtud de la reincorporacion de la provincia de Buenos Aires, hace necesaria la modificacion del mismo artículo, han nombrado por sus Plenipotenciarios á saber: S. E. el Presidente de la República Argentina á D Mariano Balcarce, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Cortes de Paris, Londres y Turin, nombrado con el mismo carácter para la de Madrid etc. etc. y S. M. C. á D. Manuel Pardo Fernandez de Pinedo, Alava y Dávila, Marqués de Miraflores etc., Grande de España de 1.ª clase, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida de Cárlos III, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia y de la de Leopoldo de Bélgica, Gran Cruz de la de Pio IX de los Estados Pontificios, de la de Cristo de Portugal, Senador del Reino, su Embajador que ha sido, Presidente de su Consejo de Ministros, y su Primer Secretario de Estado y del despacho etc. etc., quienes despues de haberse comunicado sus Plenos Poderes, y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en que diche tratado se modifiquen, y quede modificado en los términos siguientes:

Artículo 1°.

S. M. Católica reconoce como nacion libre, soberana é independiente á la República ó Confederacion Argentina, compuesta de todas las Provincias mencionadas en su Constitucion federal vigente, y de los demas territorios que lejítimamente le pertenecen ó en adelante le pertenecieren; y usando de las facultades que le compete con arreglo al Decreto de las Cortes Generales del Reino de 4 de Diciembre de 1836, renuncia en toda forma y para siempre, por sí y sus sucesores, la soberania, derechos y acciones que le correspondian sobre el territorio de la mencionada República.

Artículo 2°.

Por la alta interposicion de S. M. Católica, y como consecuencia natural del presente tratado, habrá absoluto olvido y completa amnistia para todos los súbditos de S. M. y ciudadanos de la República Argentina, cualquiera que sea el partido que hayan seguido durante las disenciones felizmente terminadas por la presente estipulacion.

Artículo 3°.

La República Argentina y S. M. Católica, convienen en que los ciudadanos súbditos respectivos de ambas naciones conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfaccion por las deudas *bonafide* contraidas entre sí, como tambien en que no se les ponga por parte de la autoridad pública, ningun obstáculo en los derechos q' puedan alegar por razon de matrimonio, herencia por testamento ó ab-intestato, ó cualquiera otro de los títulos de adquisicion reconocidos por las leyes del pais en que haya lugar á la reclamacion.

Artículo 4°.

La Confederacion Argentina, considerando que así como adquiere los derechos y privilejios correspondientes á la España, contrae todos sus deberes y obligaciones, reconoce solemnemente como deuda consolidada de la República, tan privilegiada como la que mas, conforme á lo establecido espontaneamente en sus leyes, todas las deudas de cualquiera clase que sean contraidas por el gobierno Español y sus autoridades en las antiguas Provincias de España que forman actualmente ó constituyan en lo sucesivo el territorio de la República Argentina, evacuado por aquella en 25 de Mayo de 1810.

Serán considerados como comprobantes de las deudas, los asientos de los libros de cuentas y razon de las oficinas del antiguo Vireinato de Buenos Aires, ó de los especiales de las Provincias que constituyen ó formen en adelante la República Argentina así como los ajustes y certificaciones originales ó copias legitimamente autorizadas, y todos los documentos que, cualquiera que sean sus fechas, hagan fé con arreglo á los principios de derecho universalmente admitidos, siempre que estén firmados por autoridades españolas residentes en el territorio.

La calificacion de estos créditos se hará oyendo á las partes interesadas, y las cantidades que de esta liquidacion resulten admitidas y de legítimo pago, devengarán el interes legal correspondiente, desde un año despues de cangeadas las ratificaciones del presente Tratado, aunque la liquidacion se verifique con posterioridad.

No formarán parte de esta deuda las cantidades que el Gobierno de S. M. Católica invirtiese despues de la completa evacuacion del Territorio Argentino por las autoridades Españolas.

Artículo 5.°

Aunque las luchas y desavenencias felizmente terminadas, no fueron tenaces ni desastrosas en el antiguo Vireinato de Buenos Aires, y es de presumir por consiguiente que hayan sido insignificantes los secuestros y confiscasiones de propiedades á Súbditos Españoles ó á ciudadanos Argentinos, deseando evitar todo daño, la República Argentina y S. M. Católica se comprometen solemnemente á que todos los bienes muebles é inmuebles, alhajas, dinero, ú otros efectos de cualquiera especie que hubieran sido secuestrados ó confiscados á Súbditos Españoles ó á ciudadanos de la República Argentina, durante la guerra sostenida en América, ó despues de ella, y se hallasen todavía en poder de los respectivos Gobiernos en cuyo nombre se hubiese hecho el secuestro ó la confiscacion, serán inmediatamente restituidos á sus antiguos dueños, ó á sus herederos ó lejítimos representantes, sin que ninguno de ellos tenga accion para reclamar cosa alguna por razon de los productos que dichos bienes ó valores hayan podido ó debido rendir durante el secuestro ó confiscacion.

Los desperfectos ó mejoras causadas en tales bienes por el tiempo ó por el acaso, durante el secuestro ó la confiscacion, no se podrá reclamar ni por una y otra parte, pero los antiguos dueños y sus representantes, deberán abonar al gobierno respectivo todas aquellas mejores hechas por obra humana en dichos bienes ni efectos, despues del secuestro ó confiscacion, así como el espresado gobierno deberá abonarles todos los desperfectos que provengan de tal obra en la mencionada época. Y estos abonos recíprocos se harán de buena fé y sin contienda judicial á juicio amigable de peritos ó de arbitradores nombrados por las partes y terceros que ellos elijan en caso de discordia. A los acreedores de que trata este artículo, cuyos bienes hayan sido vendidos ó enajenados de cualquier modo, se les dará la indemnizacion competente en estos terminos y á su eleccion, ó en papel de la deuda consolidada de la clase mas privilejiada cuyo intereses empezará á correr al cumplirse el año de canjeadas las ratificaciones del presente tratado, ó en tierras del Estado.

Si la indemnizacion tuviese lugar en papel, se dará al interesado por el Gobierno respectivo un documento de crédito contra el Estado, que devengará un interés desde la época que se fija en el párrafo anterior, aunque el documento fuese espedido con posterioridad á ella; y si se verificase en tierras públicas, despues del año siguiente al canje de las ratificaciones, se añadirá al valor de las tierras q' se den en indemnizacion de los bienes perdidos la cantidad de tierras mas que se calcule equivalente al crédito de las primitivas si se hubiesen estas entregado dentro del año siguiente al referido canje; en términos que la indemnizacion sea efectiva y completa cuando se realice.

Para la indemnizacion tanto en papel como en tierras del Estado, se atenderá el valor que tenian los bienes confiscados al tiempo del secuestro ó confisco, procediéndose en todo de buena fé y de un modo amigable y conciliador.

S. M. Católica por su parte, se compromete á efectuar igual reconocimiento y pago respecto á los créditos de la misma especie que pertenezcan á ciudadanos Argentinos en España.

Artículo 6.°

Cualquiera que sea el punto en que se hallen establecidos los súbditos Españoles, ó los ciudadanos de la República Argentina, que en virtud de lo estipulado en los artículos 4.° y 5.° de este Tratado tengan que hacer alguna reclamacion, deberán presentarse precisamente dentro de cuatro años contados desde el dia en que se publique en la Capital de la República la ratificacion del presente Tratado, acompañando una relacion sucinta de los hechos apoyados en documentos fehacientes que justifiquen la lejitimidad de la demanda

Pasados los dichos cuatro años, no se admitirán nuevas reclamaciones de esta clase, bajo pretesto alguno.

Artículo 7.°

Con el fin de establecer y consolidar la union que debe existir entre los dos pueblos, convienen ambas partes contratantes en que, para determinar la Nacionalidad de Españoles y Argentinos, se observen respectivamente en cada pais las disposiciones consignadas en la Constitucion y las leyes del mismo.

Aquellos Españoles nacidos en los actuales dominios de España que hubiesen residido en la República Argentina y adoptado su nacionalidad, podrán recobrar la suya primitiva si así les conviniere, para lo cual tendrán el plazo de un año los presentes y dos los ausentes.

Pasado este término se entenderá difinitivamente adoptado la nacionalidad de la República.

La simple inscripcion en la matrícula de Nacionales que deberá establecerse en las Legaciones y Consulados de uno y otro Estado, será formalidad suficiente para hacer constar la nacionalidad respectiva.

Los principios y las condiciones que establece este artículo, serán igualmente aplicables á los ciudadanos Argentinos y sus hijos en los dominios Españoles.

Artículo 8.°

Los ciudadanos de la República Argentina en España, y los súbditos de S. M Católica en la República, podrán ejercé libremente sus oficios y profesiones, poseer, comprar y vender por mayor y menor, toda especie de bienes y propiedades muebles, estraer del pais sus valores integramente, disponer de ellos en vida ó por muerte, y suceder en los mismos términos y bajo de iguales condiciones y adeudos que usar, ó usasen los de la Nacion mas favorecida.

Artículo 9.°

Los ciudadanos de la República Argentina no estarán sujetos en España, ni los súbditos de esta en la República Argentina el servicio del ejército armado. Estarán igualmente exentos de toda carga ó contribucion estraordinaria ó préstamo forzoso, y en los impuestos ordinarios que satisfagan por razon de su industria, comercio ó propiedades, serán tratados como los ciudadanos ó súbditos de la Nacion mas favorecida.

Artículo 10.

En tanto la República Argentina y S. M. Católica no ajusten un tratado de comercio y navegacion, las altas partes contratantes se obligan recíprocamente á considerar á los ciudadanos ó súbditos de ambos Estados, para el adeudo de derechos por las producciones naturales é industriales, efectos y mercaderias que importasen ó esportasen de los territorios respectivos, así como para el pago de los derechos de puerto en los mismos términos que la Nacion mas favorecida.

Toda escencion y todo favor ó privilegio que en materia de comercio, aduana ó navegacion conceda uno de los dos Estados contratantes á cualquiera Nacion, se hará de hecho estensivo á los súbditos del otro Estado; y estas ventajas se disfrutarán gratuitamente si la concesion hubiese sido gratuita, ó en otro caso con las mismas condiciones con que se hubiese estipulado, ó por medio de una compensacion acordada por mútuo convenio.

Artículo 11.

El presente Tratado, segun se halla estendido en once artículos, será ratificado y las ratificaciones se canjearán en esta corte en el término de un año ó ántes si fuese posible.

En fé de lo cual, nos los infrascriptos Plenipotenciarios de la República Argentina y de S. M. Católica, lo hemos firmado por duplicado y sellado con nuestros sellos respectivos en Madrid á 21 de Setiembre de 1863.

MARIANO BALCARCE.
EL MARQUES DE MIRAFLORES.
(L S) (L S)

INSTRUCCIONES PARA EL EXMO SR. MINISTRO PLENIPOTENCIARIO D. MARIANO BALCARCES OBRE EL TRATADO DE ESPAÑA.

1.° Será el primer deber del Plenipotenciario hacerse reconocer en su carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de S. M. C., presentando al efecto sus credenciales.

2.° Despues de este reconocimiento hará saber al Gobierno de S. M. C. confidencialmente que viene encargado de arreglar el modo de hacer estensivo á la Provincia de Buenos Aires el Tratado celebrado por el Gobierno de la antigua Confederacion de las trece Provincias.

3.° Si hubiese dificultad para hacerse reconocer en su carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario mientras no se arregle la cuestion del Tratado; solicitará del Gobierno de S. M. C. confidencialmente la declaracion de si será reconocido en su carácter de negociador para salvar las dificultades que ofrece el Tratado.

4.° Siendo reconocido en su carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario y obtenido lo que establece el artículo 2.° pasará oficialmente la noticia de su comision de negociador pidiendo el nombramiento del negociador por parte del Gobierno Español.

5.° No siendo reconocido mientras no se arregle el Tratado y estando en el caso del artículo 3.° hará la misma gestion del artículo anterior.

6.° Si lo que no es de esperarse no se presta el Gobierno Español á nombrar negociador para salvar las dificultades del Tratado, el Sr. Balcarce si hubiese sido reconocido en su carácter se retirará de Madrid hasta que el Gobierno le mande su carta de retiro en forma, desempeñando siempre su cargo y si no hubiese sido reconocido, se retirará del mismo modo, absteniéndose de toda comunicacion oficial ni confidencial.

7.° Todos los antecedentes que el Gobierno tiene, le inducen á creer que el Gobierno de S. M. Católica recibirá al Sr. Balcarce, segun las seguridades que le ha dado el Almirante Pinson encargado por el Gobierno Español de conferenciar amistosamente sobre el particular con el Presidente de la República el cual ademas ha informado á su Gobierno en el sentido mas faborable á las lijítimas exigencias del Gobierno Argentino lo que manifiesta que se prestará á abrir una nueva negociacion sobre el Tratado.

8. Para llegar á este caso y para conseguir las reformas que él requiere, el Sr. Balcarce hara presente que la República Argentina despues que en 1852 se derrocó la tiranía de Rosas, se dividió en dos fracciones por actos públicos y notorios, que la provincia de Buenos Aires, la mas importante y principal de la República, se abstuvo de tomar parte en el Gobierno de los otras trece provincias que, se dieron una constitucion, dándose ella otra distinta, quedando así de derecho y de hecho dos Gobiernos completamente diferentes, reconocidos tales, hasta por ellos mismos, por tratados públicos como los de Diciembre de 1854 y Enero de 1855.

Que la provincia de Buenos Aires no estaba por consiguiente obligada por los actos que emanaban de un Gobierno y una Constitucion que no reconocia.

Que si bien el Gobierno de la Confederacion de las trece provincias, pretendió algunas veces tener la representacion de todas las provincias Arjentinas inclusive Buenos Aires, lo que fué en gran parte la causa de la guerra de 1859, esa pretension fué abandonada en el convenio de Noviembre de ese año que puso fin á la guerra, reconociendo el Gobierno de la Confederacion.

1.° Que la Constitucion de las trece provincias no era obligatoria para la provincia de Buenos Aires, sino despues que la examinase libremente y propusiese las enmiendas que creyese justas, las cuales serian sometidas á una Convencion ad hoc de Diputados de toda la República inclusive Buenos Aires, á cuya decision se estaria, por cuyo medio se salvaba el vicio que tenia para Buenos Aires que no habia tomado parte en su faccion, lo cual se ejecutó aceptando la Convencion Nacional las reformas que propuso Buenos Aires.

2.° Que mientras no se hiciese la jura solemne de la Constitucion por la provincia de Buenos Aires, y se incorporasen sus Diputados al Congreso de las otras Provincias el Gobierno del Paraná no egercia autoridad ninguna sobre Buenos Aires acordando esta solamente el abstenerse de cultivar relaciones Diplomáticas, resistiendo á las pretensiones del Gobierno del Paraná que habia solicitado en las negociaciones que Buenos Aires le diese el encargo de las relaciones esteriores, lo que espresamente negó limitandose á ponerse la limitacion de no cultivar relaciones Diplomáticas y si Consulares—que en consecuencia de todo esto, Buenos Aires no reconocia ningun Tratado celebrado por el Gobierno del Paraná antes que tuviese lugar su incorporacion mientras que no los examinase el Congreso despues que ella fuese representada: que usando de este derecho y para garantirlo, propuso en las reformas á la Constitucion la siguiente al art. 31—que fuesen condicion del pacto de Noviembre «salvo en los tratados, aquellas «Provincias que no hubiesen tenido re«presentacion en el Congreso al tiempo de «su aprobacion, y que no se la otorguen «posteriormente por medio de su Legisla«tura»—que la Provincia de Buenos Aires cuando se dió autorizacion para ratificar el Tratado de España por el Congreso del Paraná y ante el Gobierno de S. M. Católica como consta de los documentos núm y núm. que la Convencion ad hoc que juzgó la reforma de Buenos Aires la aceptó mediante una variacion en que convinieron todos los Diputados inclusive los de Buenos Aires en esta forma—*Salvo para la Provincia de Buenos Aires los Tratados ratificados despues del pacto de 11 de Noviembre de 1859* con lo cual quedaron aceptados por Buenos Aires los Tratados que quiso y rechazados entre otros el de España que categóricamente fué rechazado—que por todos estos antecedentes resulta:

1.° Que el Gobierno del Paraná no tenia representacion para tratar á nombre de Buenos Aires, lo que ha reconocido por actos solemnes.

2.° Que Buenos Aires no aceptó y protestó contra el Tratado.

3.° Que una Convencion Nacional le ha reconocido su derecho y que el Tratado no le obliga.

4.° Que en consecuencia hoy el Tratado es obligatorio para trece Provincias y nulo y sin valor en la principal que es en Buenos Aires donde el Tratado tiene verdadera importancia práctica por ser donde están los mas grandes intereses y los mas súbditos Españoles.

9.° Para demostrar mas y mas la necesidad de abrir una nueva negociacion sobre el tratado hará notar los inconvenientes de que las relaciones de ambos paises estén regidos por principios diversos en las dos fracciones casi iguales de la República.

10. Hará tambien presente que solo se trata de modificar el artículo referente á ciudadania, pues aunque los artículos relativos á deuda ya contraida por el Gobierno español ó sus autoridades, ó proceden te de reclamaciones de súbditos españoles puedan dar lugar á algunas dificultades como la de las autoridades y ciudadanos argentinos, el Gobierno Argentino espera de la rectitud y prudencia de S. M. Católica que todo será facil de conciliar en su ejecucion y en consecuencia si fuese necesario declarar previamente para obtener la nueva apertura de la negociacion que solo era el objeto de enmendar y modificar el Convenio en lo relativo á ciudadanias, podrá hacerlo espresando que esa es una condicion indispensable para hacer estensivas á Buenos Aires las demas estipulaciones del Convenio que quedaran modificadas tambien para las demas provincias en la alteracion que se haga sobre ciudadania,

11. Uno de los mas poderosos motivos que debe presentar para conseguir que se abra la negociacion, es que el Tratado se refiere á las leyes vijentes en ambos paises sobre ciudadania, y habiendo sido modificada esta en la República por la Constitucion, es claro que falta la base del Convenio, que nunca quizo ni pudo limitar la accion de legislar sobre esta materia.

12. Debe tambien hacer presente el Sr. Balcarce, que la República no puede dechinar ni declinará del principio de ciudadania natural consignado en la Constitucion, lo que el Gobierno no tiene poder para hacer por otra parte, aun cuando estubiese dispuesto á ello.

13. Hará ver los inconvenientes de esta disposicion del Tratado hecho en odio á Buenos Aires en momentos de lucha y empleado como medio de arrebatarle su poblacion y los medios de guerra, pero que en la calma nadie acepta, porque este principio concedido á España habria que concederlo á las demas naciones, y existiendo en el pais una numerosa poblacion estrangera que aumenta cada dia, vendria á suceder que no habria sino una minima parte de ciudadanos, porque muchos preferirian ser estrangeros por las ventajas q' estos gozan, pues la legislacion del país calculada para atraer emigracion hace del extrangero una clase muy favorecida, y habria que destruir todo nuestro sistema á fin de que la ciudadania fuese codiciada y para esto tendriamos que destruir toda nuestra Constitucion, lo que no es fácil, siendo por consecuencia la España la que menos ventajas obtendria, pues no siendo muchos los súbditos Españoles residentes en la República, y siendo muy numerosos los de las otras naciones extrangeras, serian estos los que en realidad gozarian de las ventajas que pudiera aquella buscar por el Tratado, y esto con perjuicio de la raza Española que al fin desaparecerria con menoscabo del valioso comercio que hace hoy la España con estos paises, siendo por el contrario el interés de la España fomentar el crecimiento de la raza Hispano-Americana para que se perpetue su lengua, sus tradiciones, sus costumbres y se robustezcan por la comunidad de intereses morales y materiales de la antigua madre patria y sus antiguas colonias, fomentando así el crecimiento de un mundo Español en América que rigiendo el Tratado seria sofocado por otras nacionalidades en mengua de la misma España.

14. La República jamás pasará por el principio que consigna el Tratado, convencido de esto el General Pinzon ha manifestado que en su opinion tenemos razon, y que así lo ha escrito á su Gobierno, y no duda el Gobierno que esto es evidente.

15. La España en otros Tratados con Repúblicas Americanas, ha reconocido el principio de la Legislacion de cada pais, especialmente con las Repúblicas de Chile y Venezuela, en que se estipuló lo siguiente por lo que respecta á ciudadania.

En el de Chile (artículo 7)—Como la identidad de origen de unos y otros habitantes, y la no lejana separacion de los dos paises pueden ser causas de enojosas disenciones en la aplicacion de lo hasta aquí estipulado entre Chile y España, consienten las partes contratantes: primero; en que sean tenidos y considerados en la República de Chile como súbditos Españoles los nacidos en los actuales dominios de España y sus hijos, con tal que estos últimos no sean naturales del territorio Chileno, y se tengan y respeten en los dominios Españoles como ciudadanos de la República de Chile los nacidos en los Estados de dicha República y sus hijos, con tal que estos últimos no sean naturales de los actuales dominios de España.

En el de Venezuela (artículo 13)—Para borrar de una vez todo vestijio de disencion entre los subditos de ambos paises tan unidos hoy por los vinculos de orijen religion, lengua, costumbres y afectos, convienen ambas partes contratantes.

1.° En que los Españoles q' por motivos particulares hayan residido en la República de Venezuela, y adoptado aquella nacionalidad, puedan volver a tomar la suya primitiva, dándoles para usar de este derecho el plazo de un año contado desde el dia del canje de las ratificaciones del presente tratado. El modo de verificarlo será haciéndose inscribir en el registro de Españoles que deberá abrirse en la Legacion ó Consulado de España que se establezca en la República, á consecuencia de este Tratado, y se dará parte al Gobierno de la misma para su debido conocimiento, del numero, profesion, ocupacion de los que resulten Españoles en el registro el dia que se cierre despues de espirar el plazo señalado. Pasado este término, solo se considerarán españoles los procedentes de España y sus dominios, y los que por su nacionalidad lleven pasaporte de autoridades españolas y se hagan inscribir en dicho registro desde su llegada.

Y no pudiendo ni debiendo tener, ni conviniendole á la España tener dos reglas distintas y en cierto modo opuestas por lo que respecta á la ciudadania en las Repúblicas Hispano Americanas, es justo y conveniente que adopte la mas equitativa y natural por lo que respecta a la República Argentina, con la que se halla ligada por mas valiosos intereses que con ninguna otra; demostrando por otra parte los dos Tratados citados, que el texto de la Constitucion Española que se hacia valer como un obstáculo insuperable para tratar sobre esta base, no tenia fuerza alguna puesto que en Chile y Venezuela ha tratado en los términos ya indicados.

16 Desde que se consiga por el Srr. Balcarce abrir nueva negociacion para alterar el artículo del Tratado, va á presentarle una dificultad de forma.

La España no ha de reconocer tal vez desde ya que el tratado solo obliga á trece provincias y no á todas inclusive á Buenos Aires. El Sr. Balcarce no puede tampoco asentir á que el tratado obliga á Buenos Aires.

Hay pues que emplear un medio que los dos gobiernos puedan aceptar. Sin embargo, el Sr. Balcarce empezará por exijir que la nueva negociacion tenga por objeto hacer extensivo á la provincia de Buenos Aires el tratado vigente con las otras provincias, por cuyo motivo es preciso alterar el artículo 7.° para ponerlo en armonia con el texto de la Constitucion reformada, bajo la cual entró Buenos Aires á formar parte de la Nacion, y para que así no haya dos legislaciones distintas.

Si esto es resistido por el negociadór español, puede proceder á tratar directamente de la enmienda del artículo, fundándolo en la variacion que ha sufrido la ley de ciudadania en que se fundaba el artículo 7.°, y entonces decir simplemente por un nuevo convenio, que habiendose alterado la ley de ciudadania y creyendose conveniente reglar las estipulaciones convienen en hacer el convenio que celebran. De este modo sin decir nada quedan las cosas como están, y por el hecho de ratificar el Congreso el nuevo tratado, viene á hacerse extensivo á Buenos Aires.

Puede tambien negociar un acto de declaratoria, por el cual se modifique, determine y aclare el párrafo 1.° del artículo 7.° del tratado, aunque lo mejor seria siempre, un artículo adicional que aclare el punto relativo á la ciudadania para toda la República Argentina con cuyo fin se acompañan los proyectos que pueden adoptarse.

Deben tenerse ademas presentes los siguientes artículos sobre ciudadania.

Artículo 12 del tratado celebrado con la República del Ecuador en Madrid á 16 de Febrero de 1840.

«Como la identidad y origen de unos y otros habitantes y la no lejana separacion de los dos paises, puedan ser causas de enojosas discusiones en la aplicacion de lo aquí estipulado entre España y el Ecuador, convienen las altas partes contratantes: primero; en que sean tenidos y considerados como súbditos Españoles los nacidos en los actuales dominios de España y sus hijos, con tal que estos últimos no sean naturales del territorio Ecuatoriano, y se tengan y respeten en los dominios Españoles como ciudadanos de la República del Ecuador los nacidos en los Estados de dicha República y sus hijos aunque hayan nacido en el estranjero.

Artículo 6.° del tratado concluido con la República Oriental del Uruguay en Madrid á 9 de Octubre de 1841.

No podrá obligarse á ningun súbdito Español ni ciudadano del Uruguay á que sea ciudadano el uno en el territorio del otro, ni privárseles de las escepciones que les correspondan la ciudadania en uno y otro pais es un acto voluntario del agraciado y no forzoso. La Constitucion y las leyes solamente fijarán las condiciones de ciudadania, y á ellas estarán sometidos los que pretendan eximirse en obtenerla. El estado civil y politico de las personas adquirido hasta la ratificacion de este tratado con arreglo á la constitucion y á las leyes de cualquiera de los dos paises, no está comprendido en esta disposicion y seguirá considerándose como hasta ahora.

NUMERO 1.

Proyecto de Tratado.

Tratado de reconocimiento paz, y amistad entre la República Argentina y S. M la Reina de España.

S. E. el Presidente de la República Argentina por una parte, y por la otra S. M. la Reina de España Doña Isabel II, animados del deseo de remover las dificultades pendientes con motivo del Tratado celebrado entre el Presidente de la antigua Confederacion Argentina y S. M. la Reina de España en Madrid el 9 de Julio de 1859, y de las reformas hechas á la Constitucion de la Confederacion Argentina por la Provincia de Buos. Aires como condicion de su incorporacion á la Confederacion aceptadas por esta para constituir lo que hoy forma la República Argentina y de afianzar por medio de un acto público y solemne las buenas relaciones que por natural impulso existen ya entre los subditos y ciudadanos de ambos paises, han determido celebrar un tratado de reconocimiento paz y amistad fundado en principios de justiciay mutua conveniencia.

Copiar todo el Tratado cambiando el nombre de los negociadores, y poner por articulo 7 el del Proyecto Núm. 2.

NÚMERO 2.

Proyecto de Tratado.

Tratado de modificacion del reconocimiento, paz y amistad celebrado entre el Presidente de la antigua Confederacion Argentina y S. M. la Reina de España.

S. E. el Presidente de la República Argentina por una parte, y por la otra S. M. la Reina de España Doña Isabel II. animados del deseo de remover las dificultades pendientes con motivo del Tratado celebrado entre el Presidente de la antigua Confederacion Argentina y S. M. la Reina de España en Madrid el 9 de Julio de 1859, y de las reformas hechas á la Constitucion de la Confederacion Argentina por la Provincia de Buenos Aires como condicion de su incorporacion á la Confederacion aceptadas por esta para constituir lo que hoy forma la República Argentina, han determinado celebrar un Tratado de modificacion para hacer estensivo á toda la República Argentina el anteriormente celebrado con la Confederacion.

Para este fin etc. etc. lo de fórmula.

ARTICULO 1.°

La República Argentina y S. M. Católica convienen en que todas las estipulaciones contenidas en el Tratado de reconocimiento, paz y amistad celebrado en Madrid el 9 de Julio de 1859, tengan toda su fuerza y valor para ambos paises con la modificacion siguiente al artículo 7.° de aquel Tratado.

«Con el fin de establecer y consolidar la union que debe existir entre los dos pueblos, convienen ambas partes contratantes en que, para fijar la nacionalidad de Argentinos y Españoles, se observen las disposiciones de cada pais relativas á ciudadanía, (y todo lo demás del artículo) agregando en el segundo párrafo «A que«llos Españoles nacidos en los actuales «dominios de España y sus hijos, con tal «que estos últimos no sean naturales del «territorio Argentino, que hubiesen re«sidido etc. etc;

ARTICULO 2.°

El de fórmula sobre ratificacion y canje.

Firmado— RUFINO DE ELIZALDE.
Es cópia— *Delfin B. Huergo.*
Sub-Secretario.

El Presidente de la República.

Buenos Aires Noviembre 6 de 1863.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente

LEY.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos sancionan con fuerza de ley:

Art. 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar el tratado de reconocimiento, paz y amistad celebrado en veinte uno de Setiembre de 1863 entre el Presidente de la República Argentina y su Majestad la Reina de España, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios.

2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á los cinco dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos sesenta y tres.

MARCOS PAZ JOSÉ E. URIBURIE.
Carlos M. Saravia Ramon B. Muñiz
Secretario del Senado Secretario de la C. de DD.

Por tanto; cúmplase, publique se, é insertese en el Registro Nacional.

MITRE
RUFINO DE ELIZALDE

El Presidente del Senado Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1863,

Al Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el proyecto de ley que en sesion de hoy ha tenido sancion definitiva en esta Cámara, por el que se dispone la inscripcion en fondos públicos del 6 p.% de los créditos que resulten de legitimo abono segun las bases que en él se establecen procedentes de la deuda de Abril á Diciembre de 1861, él que fué iniciado por esta Cámara.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MARCOS PAZ.
Cárlos Ma. Saravia.
Secretario.

Hacienda—

Noviembre 6 de 1863.

Acusese recibo y promúlguese la ley adjunta.

MITRE.
RUFINO DE ELIZALDE.

HACIENDA.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1863,

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado lo siguiente:

LEY.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina etc.

Art. 1.° La comision creada en virtud de la ley del 1.° de Noviembre de 1863, clasificará y liquidará la deuda lejitimamente contraida por el estinguido Gobierno de la Confederacion desde el 1.° de Abril hasta 12 de Diciembre de 1861.

2.° No se comprenderán en la liquidacion: 1.° aquellos créditos en que la persona que hizo ú ordenó el gasto de que la obligacion procede, ó la que otorgó el documento, ó que lo reconoció, fué incompetente por falta de autoridad legal para hacerlo: 2.° los contraidos fuera de la ley del presupuesto, ú otros que especialmente autorizasen el gasto: 3.° los daños y perjuicios causados por autoridad no constituida lijitimamente, y aun estándolo, si provienen de actos ilicitos ó fuera de las atribuciones legales: 4.° aquellos en cuyo contrato hubo dolo, causa torpe, lesion enorme, ú otro vicio cualquiera que dé lugar á lijitima escepcion, en la parte a que el vicio alcance y 5.° el esceso sobre el precio corriente en la especies suministradas sin contrato previo.

3.° El Presidente de la República en acuerdo general de ministros y con informe de lo Comision clasificadora, proverá á la inscripcion de los créditos liquidados que sean de lejitimo abono, en fondos públicos de la Nacion del seis por ciento de interés anual con uno por ciento de amortizacion.

4.° El P. E. hará publicar cada quincena una razon de los créditos que hubieren de ser inscriptos y tambien de los que desechare, espresando la procedencia de cada uno, é indicando los comprobantes de legitimidad y las razones del rechazo respectivamente.

5.° Al abrirse las sesiones del próximo periodo Lejislativo, el P. E. dará cuenta al Congreso del cumplimiento de la presente ley, acompañando un estado esplicativo de las operaciones que en su virtud hubiera practicado.

6.° Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso en Buenos Aires á los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

MARCOS PAZ—JOSÉ E. URIBURU
Cárlos M. Saravia—Ramon B. Muñiz—
Secretario del Senado—Secretario de la C. de DD.

Por tanto; cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
RUFINO DE ELIZALDE.

Departamento de Hacienda.

ACUERDO.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1863.

Siendo necesario para facilitar la operaciones de la aduana de Buenos Aires, y garantir las rentas públicas la prolongacion del muelle de Barracas, el Presidente de la República resuelve nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Sebastian Casares, D. Wenceslao Acevedo y D. José Herrera para que se encarguen de hacer construir ciento cincuenta varas de muelle en cada uno de los lados por cuenta del Estado, cen arreglo al plano y presupuesto que previamente le presentarán á su aprobacion, y bajo la base de que las maderas y demas cosas necesarias, serán compradas y entregadas á los que hayan de hacer la obra de manos, que deberan sacar á licitacion pública con presencia del plano que se apruebe. Hágase saber á los nombrados, diciendoles que el gobierno espera se prestarán á rendir este servicio al país, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
RUFINO DE ELIZALDE.

Departamento de Hacienda.

DECRETO.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1863.

El Presidente de la República há acordado y decreta.

Art. 1.° Los tenedores de bonos, libramientos, y billetes de Tesoreria puestos en circulacion por el Gobierno de al Confederacion hasta 1.° de Abril de 1861, los presentarán al liquidador que se establece por este decreto, con la liquidacion de los intereses correspondientes segun lo dispuesto por los artículos 1.° y 2.° de la ley de Octubre 20 del corriente año, con arreglo á los modelos que entregará el liquidador por duplicado, dandóseles recibo en uno de ellos.

Art. 2.° Verificada la liquidacion, el liquidador los remitira á la Contaduria General tomando recibo en un libro.

Art. 3° La Contaduria General espedirá los títulos provisorios al portador por principal é intereses con arreglo á lo ordenado por el art. 4° de la citada ley, inutilizando los bonos, libramientos, y billetes de Tesoreria, y recogiendo los recibos del liquidador.

Ar. 4° Queda nombrado liquidador el ciudadano D. Juan Cruz Ocampo con la dotacion mensual de ciento veinte pesos plata, quien pedirá los empleados que necesite.

Art. 5° Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
RUFINO DE ELIZALDE.

Documentos provinciales.

Departamento de Gobierno.

ACUERDO.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1063.

Siendo llegada la oportunidad de proceder á la formacion del Reglamento interno que debe rejir la Penitenciaria, que actualmente se construye; el Gobierno acuerda nombrar para formularlo, á los Jueces de 1.ª Instancia en lo criminal Dres. D Manuel H. Langenhein y D. Jacinto Cárdenas, quienes lo elevarán oportunamente para su aprobacion: Comuníquese á los nombrados, publíquese y dése al Registro Oficial.

SAAVEDRA.
MARIANO ACOSTA.

VARIEDADES.

Horizontes.

A mi amigo Santiago Estrada.

¡Ancha faja que rodeais los mundos, círculo claro donde pisan las estrellas, base, sosten de los cielos, cinta de plata, corona de los orbes, límite infinito, universal de la luz, espejo de los soles, nube brillante, ténue velo de átomos de hielo, niebla de aire, rivera azul de los océanos, costa de nunca se llega, ola imensa de blanca espuma, hilo, eje de los astros cuando nacen, lecho de la luna cuando muere!.... horizonte ¡abrios [...]taos en el norte y por la brecha que d[...] mire mi pupila lo que tras de vos... Nube, volád á mi cenit y aunque á vuestro movimiento se conmuevan los astros... diéndose en el éter, volad para dejar ver lo que escondieis! Faja, círculo, base, corona, límite, espejo, nube, niebla, ola, aire, etereo lecho; rasgaos, abrios, resbalad bajo la redondez de las estrellas, hundios en el inmenso cráneo que coronais, acercaos, sed camino que mi planta no limite sin alcance; dejad pasar á vuestro traves las imájenes que condeis y no me devolvais las imágenes que os envio; venid nube, niebla hasta ola ahogadme; aire dadme aliento, éter lecho adormeced de cerca mi cabeza!

....

No hay una luz en el cielo, es de noche; duermen las chispas luminosas bajo los horizontes como duermen las esperanzas bajo los corazones—montones de negras sombras se miran en la bóveda, las... las se ensanchan.... oh! no entra luz; las sombras crecen y penetran espantosas en las retinas.—La cabeza... ta de visiones cae, y la noche del alma responde á la noche del horizonte.

Las sombras vagas, confusas, jigantescas pueblan los espacios y las almas... merosas buscan un refugio en los sueños; duermen, los cuerpos las encierran; el tímpano guarda silencio á las puertas de los oidos, la sangre recorre tranquila las arterias y en llegando á los ojos corre... párpados.... no hay mas visiones.... vido!....

El primer rayo del sol toca al horizonte traspasa el párpado, la pupila se mueve la retina tiembla, el pecho suspira y al suspiro el tímpano se estremece.... bajo del corazon se levanta la esperanza que tambien dormia.

Las esperanzas son los horizontes de las vidas; como estos, jamas se tocan; se miran con ojos inciertos, se avanzan las manos, las manos encuentra aire, humo,...

Cuando somos niños nuestros horizontes son siempre claros; entonces nuestras almas se duermen cuando los crepúsculos se anuncian; no vemos las sombras, ...mos quizá la luna que nace, la miramos con placer, no nos queda el sentimiento de verla enconderse, no la veremos, la ...sion del presente nos embriaga, nos satisface; claros horizontes que no mueven ambicion en nuestros corazones!....

Como el ave que mira el nido mientras vuela, como el águila que mira los cielos la juventud mira su horizonte.

Donde la aguja se vuelve siempre ...blando, donde mira cuando no vacila... horizonte azul toca la llanura inmensa sus bordes iguales no se irisan sino cuando el viento furioso arrebata el polvo de nuestras plantas y la estrella contra... ¡polvo que pisábamos erguidos, ahora iguala á nuestra vista y detiene su rayo!

Mas allá, el horizonte se inflama con lenguas de fuego que respiran los volcanes; mas lejos los picos de áridas montañas cortan su círculo, moles de piedra que le ocultan!

Cuando al rededor de este círculo co... do de tan diferente modo vemos volar... cisne, sus blancas alas parece que v... golpeando los etéreos tules del horizonte —la mirada le sigue, la vision se amino... el ala despues desaparece. Todo lo que va á esconderse tras de los horizontes es una esperanza perdida, lo q' en él se posa es una esperanza actual, lo que no ha asomado aun es la felicidad que una esperanza puede traer del futuro al presente.

Por la mañana los horizontes estan claros, el astro que asoma por ellos á mirar nos ha evaporado las nubes, la faja caliente nos envia entonces la vida. Sube el sol al cenit y los vapores que huyen resbalan en la bóveda y manchan quizá algunos puntos del horizonte;—por la tarde, el otro hemisfero nos roba los blancos rayos, y debil el sol esparce luces rojas sobre las nubes estendidas como ramas de cabellos; mas tarde el sol se esconde aun mas y apenas si una nube ha condensado su brillo que conserva luchando con la noche.

Cuando el horizonte está *claro*, la vida tranquila mira sus esperanzas viniendo hacia la realidad; entonces el horizonte es un prisma que nos deja ver colores bellísimos, nuestras ilusiones.

Cuando llega al horizonte una nube nuestros ojos se nublan, que las luces del prisma no la traspasan, la nube vino de otras regiones, pero ahí asoma y se para en el horizonte!

Oimos allá muy lejos, quizá bajo de nuestros piés, muy hondo, un ruido terrible, la tempestad ruje en los océanos sacude los continentes y eleva hasta los cielos olas y polvo. La oimos, no haya temor....¿Cuando temblar?—Cuando los agrupados átomos oscuros asomen en el horizonte—entonces si asoman, las esperanzas volaron, los desengaños nos abaten.

El cielo está velado por una inmensa é ilimitada nube; esta nube gris anuncia que las imperceptibles esferas de agua han huido de los mares, de los rios, de los arroyos, de los lagos cuyas rugosidades que el céfiro forma bate el ave del desierto con sus libres alas, de los arroyuelos donde las flores se miran y lavan sus tallos verdes:—las pequeñas esferas se envuelven con la luz del sol y miran á la tierra orgullosas de haberle robado su luz; la tierra esta sombria.... calma un momento; ni una hoja seca se mueve—toda la térrea naturaleza mira á los cielos escondidos....

Un pequeño ruido empieza á sentirse—un aliento venido de muy lejos ha arrebatado una gota á la nube gris; otra gota le sigue, mil gotas caen despues y se posan airadas en las puntas de las hojas, en las alas de las aves, en los cabellos de las vírgenes.

Aumenta el ruido, el céfiro se ha convertido en huracan, la gota en torrente; el huracan ha golpeado los átomos de agua que no pudiendo sostenerse en la lucha se han derramado sobre la tierra.

El horizonte entonces parece el borde de un ojo azul que acaba de llorar.

«La lluvia es el llanto de los cielos como las lágrimas son el llanto de los ojos.»

La lluvia de los cielos calma la tierra como el llanto de los ojos rinde consuelos.

Los bordes de los ojos se llenan de lágrimas cuando el corazon se hincha con las emociones: el horizonte se llena de gotas cuando el cielo se cubre de vapores.

Se llora porque hay amor como llueve porque hay calor.

Nunca es mas bella una mujer que cuando acaba de llorar: nunca está mas bello el horizonte, mas coloreado, que cuando acaba de llover.

La mirada que se dirije al horizonte antes de la lluvia, no se sostiene, siente que las lágrimas se asoman:—necesita llorar para fijarse tranquilamente, necesita que llueva para que su horizonte se aclare.

Las impresiones son los horizontes del almas: como el horizonte de la tierra, son fugaces.

Las impresiones son á veces de pesar á veces de placer.

Los horizontes tienen á veces negras manchas, y á veces bellísimos colores los matizan.

Los horizontes azúles son las impresiones tranquilas.

Los horizontes que las nubes tormentosas recorren, son las impresiones que los hondos pesares forman.

Las blancas nubes en los horizontes son las esperanzas en las almas.

Una nube rosada en el horizonte es un amor en corazon.

Las nubes del horizonte son las impresiones del alma.

Por el horizonte asoma la primer mirada del sol, es la primer esperanza que nos anima.

Por el horizonte nos mira tambien dulcemente la luna, es el primer presentimiento de un amor.

La luz de la luna cuando aparece es melancólica; el mayor encanto del amor consiste en la impresion triste que lo acompaña.

Cuando para llegar la luz de esta vírgen de la noche á nuestras pupilas riela antes sobre las olas, cada reflejo en la múltiple ola significa un recuerdo.

Siempre miramos le luz que se refleja

las ondas con placer, como siempre volvemos sobre nuestros recuerdos con encanto.

Cuando la luna nos mira á traves de las hojas de los árboles, nuestras percepciones son menos claras; nuestras esperanzas entónces disminuyen, nuestros recuerdos estan confundidos:—la melancolía ya no nos consuela, nos inquieta.

Por el horizonte desaparece el sol meciéndose antes en fugaces y brillantes colores, y al perderse nos manda algun desengaño que mueve las mas vivas impresiones.

Se mira con tristeza esconderse al sol con la esperanza de que envie aun el último rayo, sigue la mirada fija hasta que los crepúsculos la oscurecen. Cuando se pierde una esperanza se mira su recuerdo, se encuentra un desengaño, y se espera aun que de este desengaño, de esta esperanza perdida brote una nueva esperanza.

Las esperanzas se agarran á los corazones como los rayos del sol á las maléculas de las nubes en los horizontes.

La luna, la tierra virjen, la amorosa estrella, entre las cortinas de vapor encuentra su lecho, su lecho es el horizonte; su mirada amorosa se despide tristemente, tristisimamente de los hemisferios....

La lagrima tierna tambien y amorosa, vapor del corazon que se condensa en las pestañas, cae de ellas como la última de la tierna estrella cae tras del horizonte. La huida de la luna significa un desengaño de amor, el abandono de un amante ¡no hay quien mire tranquilo entrarse la luna como no hay quien no llore cuando el amante le olvida!

....

Los horizontes son esperanzas y traen recuerdos: los recuerdos son seres inamovibles é invariables que moran en el alma, las esperanzas son percepciones felices de los deseos forjan, que las ilusiones se realizan, que las manos jamas tocan, que estan siempre en el futuro, que realizadas pierden su encanto, que rara vez se realizan.

Las esperanzas estan siempre tras de los presentes, son siempre oscuras; las esperanzas estan tras de los horizontes de las vidas, por eso no las veemos, las adivinamos.

La sublime esperanza es Dios, esta como todas las demas esta tras del horizonte, muy atras!

Es de la naturaleza humana temer que se realice lo que mas le halaga; —¡quizá la sublime esperanza no se realice!

Como el horizonte no se rompe no veo lo que hay tras de él ¡Tras de él está la sublime esperanza!

El horizonte se romperá cuando los nervios de mi cerebro no se puedan conmover por el estruendo que se oiga en el mundo al mostrarse la abierta brecha: entre la boca de la brecha y mi pupila se habrá interpuesto una loza; entre mi oido y el estruendo se interpondrá el silencio de mi oido; entre mi esperanza y su realidad, la calma de mi ser, incapaz de nuevas impresiones, de recuerdos, de pesares de placeres:—el telon caerá cuando yo sea ciego.

W.

PUBLICACIONES SOLICITADAS.

El objeto de la asociacion.

Convencidos de que no hay medios posibles para reunir los elementos dispersos, ya por las preocupaciones mezquinas de los partidos que han estado en continua lucha en el seno de la sociedad: que no han dispensado medios ni esfuerzos posibles para hacerse la guerra, ya por la intriga, ó por otros medios que vienen á personificarse en la maldad, y desconocimiento de sus propios derechos:—y que últimamente, no es otra cosa, que el desconocimiento é indiferencia con que miran todo aquello que tiende á afianzar los verdaderos intereses:—desconociendo la totalidad los grandes beneficios que reporta, con mantener la paz y uniformidad recíproca entre los miembros que componen una misma familia.

Supuesto que en la paz y union reina la buena inteligencia y uniformidad de los pueblos, como de la sociedad—Marchando con empeño al restablecimiento de esas fuerzas perdidas, habremos salido de la inercia en que vejetamos,—si cerramos los oidos á el alerta que se nos dirige como un preservativo para poner un dique á los avances del error comun.—No hemos caido en las garras de la esclavitud de la esclavitud moral, que es la falta de inteligencia en que se encarna la barbarie, el error, y el despotismo!!!

Sabed todos los que estais empeñados en practicar los medios que poseis, que no teneis que luchar con un enemigo casi oculto, que á la sombra de una dulce y benéfica bondad os cava un precipicio donde vais á precipitaros.

«Aproximaos á la asociacion que, ahí encontrareis el remedio eficaz para curar esa llaga, que parece incurable, á ese mal que aun es tiempo de atajar en su odioso curso.»—«No mireis con indiferencia la obra ya iniciada, por que ahí está cifrada vuestra prosperidad, vuestros derechos y libertades—Marchad? con vuestros amigos, con aquellos que creis capaces de buscar el bien comun:—Abrazando la causa de la democracia,» que es la santa igualdad, el amor á sus semejantes?—«Adelante adelante, la asociacion es el porvenir de los pueblos libres.»

P. Gutierrez.

D. Máximo Corveta.

Auque no tan ilustrados como este *ilustre* caballero que califica de idiotas y energúmenos á los que no miran las cosas del mismo lado que él: diremos á este avechucho de dorado plumage que si desde un principio nos hemos opuesto á la realizacion de sus ideas: ha sido porque hemos juzgado que el momento preciso no habia llegado aun, y que cuando las circunstancias se mostrasen mas favorables, entonces estariamos todos dispuestos á seguirle en su cruzada regeneradora y loable propósito de ilustrar á *nuestra clase* y á todas las que pueblan el Universo, mientras no se diferencien mucho de la especie humana, y tengan alguna semejanza con Adam.

Si no fuese por el respeto que tenemos al público, corresponderiamos debidamente á las injurias del Sr. Corveta; pues si él nos califica de *idiotas* y *energúmenos*, nosotros tendriamos sobrados fundamento para decir que es la reproduccion de la burra de Balaam, apesar de sus cuellos blancos en fondo oscuro.

Uno de la clase.

Sr. Redactor de la *Nacion Argentina.*

Esperamos de la imparcialidad de vd. la publicacion de las siguientes lineas que dirigimos al «Sr. Colorado» firmante del articulo comunicado publicado en la *Tribuna* de hoy bajo el epigrafe «El Baron de Mauá y el partido colorado»

Parece que este caballero miembro del partido que en su pais se titula liberal, tiene un modo sui-generis de interpretar la libertad; la admite en si para la facultad de apreciar las cosas como él las entiende y niega á los demas el derecho de analizar los sucesos segun su propio raciocinio: fuerza es confesar, que la igualdad en la base fundamental del liberalismo y sin ese principio que cuenta con tantas [illegible]iles no seria mas que una palabra vaga sin significacion alguna: esta pequeña digresion es con referencia al reproche que en lenguaje tan poco culto se hace el Baron de Mauá por haberse permitido calificar de elemento disolvente la revolucion que perturba en la República Oriental el órden establecido: al decir, el Sr. articulista se abroga el derecho de santificar las actas de su partido y el Baron de Mauá no puede simpatizar con *la autoridad legalmente constituida* ni prestar su dinero á quien le de la gana: en fin se realiza aqui una vez mas el axioma de que nadie puede ser juez en causa propia, máxime cuando la pasion de partido ofusca la razon, la conciencia y el entendimiento.

Es realmente risible pretender calificar al Baron de Mauá como hombre de partido; si el Sr. Colorado conoce la historia financiera de su pais, debe saber que el Baron de Mauá desde el gobierno de Suarez exclusive ha facilitado fondos á todos los gobiernos que allí se han sucedido Blancas y Coloradas, y todos ellos parece que han cumplido religiosamente sus compromisos hasta aqui; así pues, con esos antecedentes y con los principios q' quiere sentar el Sr. articulista, el Baron de Mauá debe ser comun de dos; es decir, Blanco y Colorado á la vez; pero, nosotros no aceptamos esa originalidad por que entendemos que él como todo estrangero no quiere entrar en la apreciacion de las exelencias de un partido ni de los defectos del otro; se coloca siempre al lado de la autoridad legal sea cual fuere y condena todas las revoluciones armadas cualquiera q' sea su objeto, porq' en tesis general sirven solamente para arruinar la riqueza pública y privada: creemos pues, que con la misma confianza que entrega sus fondos á un gobierno constituido representando un partido, entregaria al otro: para él la cuestion no es ni puede ser de partido, sino, de autoridad y rebeldia.

En cuanto á la acusacion que hace el Sr. Colorado al Baron de Mauá de fomentar el derramamiento de sangre, es tan absurda que francamente no merece una refutacion séria, y nos limitamos á pedirle q' consulte su conciencia y preguntele quien ha sido la causa y orijen del mal q' hoy deben lamentar todos los hombres que se interesen por la prosperidad de la República vecina, si el general Flores que invadió el pais para convulsionarlo y hacer revivir las luchas pasadas, ó el Baron de Mauá que como banquero presta su dinero con las garantias que juzga convenientes: es verdad que las balas de los fusiles de los soldados del General Flores son de algodon y no destruyen hombres: q' insensatez!! El general Flores tiene previlejio para procurar derrocar al Gobierno legal y este no la tiene para resistirle y rechazar o! pobre humanidad!!

Con respecto á la calificacion de oneroso queda el Sr. Colorado al emprestito realizado, le preguntaremos si podria aspirar á mayor desprendimiento aun que el que demostró el Baron de Mauá facultando al Gobierno para anular el contrato caso de presentarse otras prestamistas en términos mas ventajosos hasta el 29 de Diciembre proximo: ó porque no apela el Señor Colorado de preferencia al patriotismo de sus compatriotas todos incitándolos á la paz á fin de que no pese sobre su patria una deuda q' él denomina enorme? cual de los dos caminos seria preferible para los hombres de juicio y verdaderos patriotas? el segundo indudablemente; pero, el primero tiende á llevar al poder al partido colorado y esa es la ambicion del autor del comunicado que sigue la vieja máxima—lleguese al fin no importan los medios.

Diremos de paso que nos admira el aplomo con que el Sr. Colorodo sentencia el triunfo de la revolucion; no se enoje si diferimos en opinion y decimos q' solo Dios sabe lo q' sucederá; así como suponemos que cualquiera que triunfe ha de respetar la operacion hecha con el Baron de Mauá porque tenemos fené la justicia y lealtad con que obran todos los gobiernos civilizados de hecho ó de derecho.

Esta es nuestra única palabra sobre la materia; con la pasion y la mas acalorada parcialidad que manifiesta el articulista no es posible discutir.

Veritas.

SECCION COMERCIAL.

Precios corrientes del metálico.

Noviembre 6—A las 2 de la tarde.

Onzas vendidas	6495
Ventas al contado, primer precio	437 1|2
Siguientes	437 á 438 1|2
Sábado próximo	437 á 438
Varios plazos	435 á 438
Ultimo al contado	438 1|2

DESCUENTOS.

El Banco de la Provincia, toma en metálico y moneda corriente al 6 p.% anual
Da en idem idem idem al 9 p.% idem.

En plaza.
En metálico 1 p.% á 1 y 1|8 p.% mensual.
En m. c. á 7|8 á 1 p.%

Banco Mauá y ca—
Toma en metálico en cuenta corriente á 8 p% anual
Id en moneda corriente id á 7 p% id
Dá en metálico id á 12 p% id
Id en moneda corriente id á 12 p%

Banco de Londres—
Toma en metálico en cuenta corriente á 5 p% anual
Id en moneda corriente id á 5 p% id
Dá en metálico id á 12 p% id
Id en moneda corriente id á 12 p% id

La Bolsa.

METALICO.

El mercado monetario sigue muy encalmado y las ventas efectuadas hoy son de poca importancia como se verá mas adelante, lo que demuestra lo paralizado que está nuestra plaza para toda clase de negocios con escepcion de los cueros secos. Las onzas hoy han estado firmes y tienen tendencia de mayor suba.

Se vendieron:
Onzas 1765 al contado de 437 á 438 1|2.
800 para el 7 de Noviembre 437 á 438.
430 id 14 id 437 á 437 1|2.
3200 id 30 id 436 1|2 á 437.
300 id 31 Diciembre á 435.

En la liquidacion se hicieron á 438 1|2 y 438 $, quedando firmes á este precio.

FRUTOS.

Los negocios efectuados hoy son de alguna importancia en cueros secos y se arreglaron:
8000 cueros americanos de 20 1|2 ℔ á 33 3|4 ℗.
2000 id id 20 1|2 ℔ 33 3|4 ℗.
4000 id id 20 ℔ 33 1|2 ℗
1200 id del Rosario á 40 ℗.
1200 de Entre-rios á 40 ℗.

En las plazas y depósitos:
3000 cueros vacunos mezcla á 110 $ pda.
800 id id id 109 $ id.
200 id id matadero de 115 á 120 $ id.
300 id id campo 107 $ id.
1500 id id id campo 105 á 106 $ id.
130 docenas lanares matadero de 200 á 215 $ dna libre de deshecho.
250 id id mestizos 170 á 190 $ id id.
350 id id mezcla 145 á 155 $ id id.
500 id id al barrer 60 á 110.
300 @ lana mestiza fina superior á 95 $ @.
170 @ id id id id 92 id id.
200 @ id id id id 90 id id.
250 @ id id id id 88 id id.
150 @ id id buena 83 $ id id.
940 @ id id id 82 id id.
100 @ id id regular 78 id id.
120 @ id mezcla buena 72 id id.
110 @ id id regular 68 id id.
300 @ id id id 65 id id.
200 @ id id inferior 60 id id.
100 @ ordinaria 53 id id.

GRANOS.
120 fanegas trigo bueno á 140 $ fga.
130 id id id 142 id id.
180 id id regular 128 á 132 id id.
60 id id id 125 id id.
160 id id inferior 100 á 110 id id.
70 id maiz 62 á 68 id id.

IMPORTACION.
Hoy se han arreglado:
De los depósitos
50 bordalesas vino Burdeos á 700 $.
50 barricas azúcar francesa á 68 $.
60 bolsas arroz glacé á 38 $.

Mercado «11 de Setiembre».

Relacion de los frutos entrados en la fecha.

45 carretas con:

Cueros vacunos	949
Id. Caballares	71
« becerros y nonatos	360
« lanares, docenas	336
« corderos,	200
Cerda @	97
Lana id	5525
Grasa @	111
Por el tren.	
Cueros vacunos	1023
Trigo, fanegas	141

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1863.
Y. Acevedo.

Mercado seis de Junio de 1806.

Relacion de los frutos introducidos á este mercado, en el dia de la fecha.

10 Carretas con los siguientes frutos—

Fanegas trigo	30
Maiz fanegas	20
Carradas leña, haces	16

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1863.
Salvador Roldan.

DESPACHO DE ADUANA

Merceria.

Braunell, 10 cajonds agua de colonia.
Zumaran, 4 id guitarras y canastos de paja.
Perisse, 1 id armona, flautas, almohadillas, rosarios, cepillos, muñecas.
Mantels, 3 id miriñaques, 8 id papel pintado
Mallman, 5 idem idem.
Brandes, 1 id alfileres cabeza de vidrio.
Dilliman, 2 id candeleros vidrio, 1 id saleros 1 id floreros.
Kohelsted, 5 id flecos de seda.
Bates Stokes, 1 id tinta de escritorio.
Blayer, 2 id tiras bordadas.
Juan Shan, 6 id camas de fierro,
Luder, 5 id ule de mesa.
Stock 'id trencilla seda y algodon.
Roose, flopman, 10 id agua de colonia.
Amespil, 5 id hilo de zapatero, 1 id moños para botines, 1 id hormas, 1 id cintas de seda para ribetes.

Efectos franceses y alemanes.

Mallman, 6 cajones camisas, 5 id medias, 4 id merino negro, 4 id zarazas de colcha.
Atgelt Ferber, 1 fardo brin de Rusia.
Roosen Hoppman, 3 cajones cortes chalecos.
Eugenio Guian, 1 id pianos.
Perisse Auge, 5 id sombreros.
A La Roche, 1 id piano.
Bonemason, 1 id s cos para muebles.
Luder, 3 id pañuelos reboso, 2 id medias crudas, 1 id de algodon.
Brant Shan, 4 id tela poncho de algodon, 1 id pañuelos mezcla de rebozo, 2 id merino pintado.
Cocqueteux, 1 id medias ordinarias para hombre,
Nicholson Green, 1 id casimis para paltó.
C. Jourde, 7 id sombreros castor,
Kohlsted, 2 id géneros para vestidos.
O. Bemberg, 3 id merino negro, 1 fardo paño azul.

Comestibes y Bebidas.

Capalle: 50 cajones frutas en aguardiente, 3 id ongos.
Cibils: 2 id té.
Deetjen: 100 damajuanas cebada.
O'Shee: 98 sacos café, 30 id id.
O. Bember: 89 cajones marrasquino.
O'Shee: 8 pipas vino.
J. Lanuz: 15 pipas, 5 medias, 4 barriles aguardiente.
Deetjen: 30 pipas aguardiente del Báltico.
Bacque: 100 cajones coñac, 5 id vermouth, 50 cascos caña.
Lanuz hs: 30 id vino.
Zumaran: 22 pipas, 3 medies, 12 cuartas vino
48 id 8 id 12 id id.
124 id 24 id 36 id id.
Freuson: 2 cajones witter.
Zimmermann: 4 id cigarros, 30 barriles coñac, 25 barriles alcohol.
Allende: 32 id vino.
Mallmann: 250 cajones vino.
Vignal: 50 canastos champañe.
Llavallol: 208 pipas, 81 medias, 58 cuartas vino.
Racece: 100 cajone vino de Asty.
Burone: 15 pipas vino tinto.
Charavel: 34 bordalesas vino.
Jourde: 80 id id.
Lavendor: 130 cajones vino, 10 id coñac, 3 cascos coñac, 8 cajones sardinas.
Werner: 500 cajones coñac.

Ferreteria.

Shau Barber, 1 cajon sepillos para carpintero.
A. Pasman, 2 id tachuelas amarillas.
P. Quesnel, 2 id moldes de yeso y pinceles.
Hes hnos., 1 id muestras, 2 id bombillas de composicion.
Charabel, 2 id de fierro.
C. Fehan, 50 ovejas, 19 carneros.
Luder, 1 cajon serraduras, 1 barrica tornillos
Compañia de Gas, 6 cuñetes ganchos, 2 cajones medidores.
Bell é hijo, 1704 barras fierro, 445 atados id 11 cajones chapas galvanizadas, 20 atados palos, 1108 id flejes, 118 bujes.
Best hs: 2 cuñetes pinturas, 4 cajones ventanas para buques, 4 cascos volanderas de fierro, 5 bolsas tornillos para cubiertas, 3 cascos pernos y tuercas.
E. D. Risso: 4 tablas cedro, 6 tirantillos.
Hartenfels: 781 piedras para vereda.
V. Casares: 18,000 baldosas.

MARÍTIMA

ULTRAMAR—Dia 6.

Lóndres el 1.° de Julio y Montevideo el 5 del corriente, bergantin inglésa «Maria Burris», 213 tons., cap. Carlos Crosbe, á Moore, Punch y Tudor—á los mismos 120 cuartos barriles pólvora, á Shaw hs. 10 cajonas jabon, á Shaw y Barber 3 id bombas, á A. K. Markinon 1 id mercancias, á A. Passmann 1 in fulminantes, á Sivori y Schiaffino 30 cascos aceite lidaza, á P. Borelli y ca. 30 medios barriles pólvora, 1 casco ferreteria, á la órden 100 cuartos barriles pólvora, 94 cajones hoja de lata, 5 barricas cerveza, á Felix Egusquiza 100 cascos tierra romana, 11 cajones vidrios, 1 id tubos de zinc, 1 id alambre etc., 7 id mercancias, 281 tubos de fierro, 7 cajones maquinaria, 24 atados palas, 8 cajones pices, 4 atados acere, 365 trillas de ferrocarril, 730 planchas fierro, 16 cascos pasadores, 2160 piezas fierro para ferrocarril, a Tomas Duguid y ca. 155 barricas cerveza, á L. J. Isaac 3 cajones mercancias, á Bates Stokes y ca. 2 cuñetes pintura, 25 cascos tierra romana, 9 cajones tejas, á Zimmerman Fairs y ca. 55 cuñetes pintura, á Schmidt Crome y ca. 1 cajon mercancias, á Jorge Bell é hijo 7 bultos mercancias, á Nicholson Green y ca. 33 cuñetes pintura.

Montevideo el 5 del corriente, polacra española «Anita», 200 tons., cap. Pedro Goll, á Ventura Fernandez, en lastre.

Puertos del Uruguay, vapor nacional «Gualeguay», cap. N. Linares, á E. D. Risso, con 27 pasageros.

Bauger, barca americana «Fanny Ruck», á Ricardo O'Shee, con madera.

CERRARON REGISTRO—Dia 5.

Nueva York, goleta holandesas «Zwaan» por D. J. Visser y ca. con 314 fardos lana, 42 id cueros de nutria, 2000 cueros vacunos secos, 1 cajon mercancias.

Habana, barca española «Constancia», por A. Arocena, con 6314 1|2 quintales carne tasa o, 50 cueros vacunos, 170 cajones sebo, 2 barriles carne, 6 id vino, 182 cajones marrasquino.

Génova, polacra española «Caprera», por J. Pietranera, con 3550 cueros becerros secos, 6266 id vacunos id, 1300 id id salados, 2660 astas, 60 fanegas sal.

SALIDAS—Dia 6.

Valparaiso, barca inglesa «Florie».
Nueva York goleta holandesa «Zwaan».
Montevideo, vapor brasilero «Marques de Olinda.»

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causas para verse en él, en los dias que se indican.

SALA DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL EN EL MES DE OCTUBRE.

Sres. Jueces:

Sábado 7.

Los mismos menos el Sr. Pica—D. Tomas Vega contra los Sres. Osorio Salto y ca. por cobro de pesos—Apelacion en relacion—Abogado el Dr. Rayces.

Juez semanero el Sr. Cárcova, id civil de semana el Dr. Langheneim, escribano de semana Calleja.

SALA DE CRIMINAL.

Sábado 7.

Los mismos—Mercantil—D. Antonio Pascualetti por D. Francisco Dodero contra el propietario de la goleta «Jóven Pepita« sobre el cobro de Salarios—Apelacion—Abogados Dres. Obarrios Gazcon (D. Manuel) Procurador Valle.

Los mismos—Criminal contra Juan Selarayan per homicidio—Apelacion—Defensor el Dr. Palacios (D. Aurelio) Procurador Silva.

Juez semanero Sr. Gonzalez—id del crimen de semana Dr. D. Jacinto Cárdenas.

Defensor de pobre en lo criminal Dr. D. Aurelio Palacios.

Procurador de idem—Silva.

Escribano—Miliavaca.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1863.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON.

FUNCION ESTRAORDINARIO.

Para el Domingo 8 de Noviembre

En que tomará parte

Mr. Paul Julien.

En únion de la Compañia Dramática Española.

1.° Sinfonia.
2.° Primer acto de la comedia original de D. Luis Mariano de Larra titulada:

UNA NUVE DE VERANO.

3.° Grande fantasia sobre **la Linda de Chamouniz** ejecutada por *Paul Julien*—(de Alard).
Intermedio de 15 minutos.
4.° Segundo acto de la comedia.
5.° **El Trémolo de Beriot.** (á pedido general). Ejecutado por *Paul Julien.*
6.° Tercer acto de la comedia.
7.° **El Carnaval de Venecia,** de Paganini. Ejecutado por *Paul Julien.*

A las 8 en punto.

TEATRO DE LA VICTORIA

COMPAÑIA DRAMATICA ESPAÑOLA.

6.ª Funcion del 6.° abono.

Para el Domingo 8 de NoViembre de 1863.

Visto el buen éxito que obtuvo en su primera representacion y por complacer á muchas personas que no pudieron obtener localidades en ella, se pondrá en escena la gran comedia en 2 actos:

LO DE ARRIBA ABAJO
Ó LA BOLSA Y EL RASTRO.

Desempeñada por toda la compañia.

Finalizando con la nueva y graciosa petipieza.

ENTRE EL CABO Y EL SARGENTO.

Dirijida por el Sr. Cuello.

NOTA.—Esta en ensayo el gran Drama *¡Quince años há!* ó *Los Incendiarios de Paris*, para beneficio del Sr. Miguel Carbajo.

OTRA.—Se ensaya *La Venta del Puerto.*

AVISOS NUEVOS.

BANCO DE LONDRES

BUENOS AIRES Y RIO DE LA PLATA.

80.—CALLE DE LA PIEDAD—80.

Capital 500,000 lib. est.

La tasa del interés desde el 1.° de Noviembre hasta nueva disposicion, será como sigue:

En cuenta corriente.

Se cobra en metálico y moneda corriente .... 12 p. % al año.
Se abona (sobre el saldo mínimo durante el mes) en ambas monedas.......... 5 p. % id.

Depósitos:

A término fijo que no baje de 30 dias, se abona en ambas monedas........... 6 p. % al año.
Id. id. id. 60 id. id........ 7 p. % id. id.
Id. id. id. 90 id. id........ 8 p. % id. id.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1863.

J. H. GREEN.
Gerente.

BANCO MAUÁ Y Cª

CALLE DE CANGALLO núm. 101 y 103.

La tasa de interés en cuenta corriente desde la fecha, será la siguiente:

Moneda corriente.
Para los saldos á nuestro favor..12 p. % al año.
Id. id. contra nosotros....... 7 p. % id

En metálico
Para los saldos á nuestro favor..12 p. % al año.
Id id. contra nosotros........ 8 p. % id

Depósitos á plazos fijos,
En metálico y moneda corriente se abonará interes convencional.

Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1863.

p. p. *Mauá y Ca.*
William Leslie.

Aritmética, teneduria de libros por partida doble, francés, castellano. Lecciones particulares. 186 calle de Cuyo.
n73 n7-3p.

Dependientes. En la calle de Florida núm. 238, se necesitan dos que sean inteligentes en el ramo de almacen; escusado es que se presenten sin buenas recomendaciones. n71 n7-3p.

Se ofrece. Un jóven inteligente para cualquier establecimiento de campo, dando garantias de su conducta; el que se interese ocurra á la esquina calle de Corrientes y Esmeralda núm. 133. n70 n7-3p.

AL RICO PRIORATO

VINO AÑEJO.

Para las personas de buen gusto.

Se vende este confortable vino (solo por cuarterolas), en el almacen calle Reconquista y Corrientes.

¡¡Aficionados á él!!! n74 n7-3p.

SE VENDE.

En el partido de *Matanza*, en los terrenos de D. Exequiel Ramos Mejias, un establecimiento de Chacra con todos los útiles que allí existen. Tiene diez piezas todas de material, cuatro con techo de azotea, tres con techo de zinc y tres con techo de paja, perfectamente trabajadas, con toda seguridad, buenas puertas y ventanas con reja casi todas nuevas, dos de las piezas estan empapeladas y con cielos razos. A mas hay dos hermosos graneros de material techo de paja, una cochera y caballeriza de tabla forradas con chapa de fierro y techo de zinc, cuatro piezas de tabla y techo de zinc, un rancho grande de tres piezas todo con palos de ñandubay, techo de paja, como para peones, un gallinero de tabla techo de paja, de cincuenta varas hecho como para negocio, con una cria como de setecientas á ochocientas gallinas gran parte de mestizas Cochinchina, jaulas de alambre con techo de zinc, como para la cria de pollos, en invierno y verano, con toda comodidad. Sesenta y cinco fanegas de trigo sembrado, el cual se halla en el mejor estado. Treinta y cinco cuadras de maiz sembrado todo nacido. Un tambo de vacas con cien lecheras de buena calidad que dan hoy veinte y tantos tarros de leche y se conservan las lecheras invierno y verano, y en esta estacion se trabajan quesos y manteca. Dos carros de bueyes y uno de caballos, con cuarenta bueyes mansos. Un potrero de dos cuadras alambrado. Cuatro y media de alfalfa. Una cuadra de monte alambrado. Dos pozos de rica agua con una hermosa pileta. Un depósito para tener agua para la hacienda que dura todo el año. Una cria de ovejas. Tambien se vende perteneciente al mismo dueño en el partido de la Guardia del Monte trescientas cincuenta cabezas ganado vacuao manso lecherage, como mil ovejas y doscientos yeguarizos, entrando una manada de petizos escogidos, la poblacion, corrales de ñandubay y tres bebidas nuevas para la hacienda. Para mas pormenores y tratar pueden verse con D. Vicente C. Silveira frente la Estacion de la *Floresta.* n75 n7-5p.

Buena gratificacion.

Se dará al que entregue un caballo bayo que se disparó de la calle de Chile, va con freno y pechera de carro. Al que lo entregue en la plaza de Monserrat Belgrano No. 280. n76 n7-3p.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez. se cita, llama y emplaza á junta general á todos los acreedores de D. Adolfo Dupui, para que comparezcan á la sala de su Juzgado el dia 14 del corriente á la una, á efecto de tratar en ella sobre la cesion debienes que dicho Dupui hace á favor de sus acreedores; bajo apercibimiento de que sino lo verifica se tomarán sin su asistencia las medidas convenientes. Buenos Aires Noviembre 6 de 1863.
n77 n7-3p. *Pedro Medina.*

Eloisa Gache de Plá.

[Q. E. P. D.]

Falleció el 6 de Noviembre de 1863.

D. Mariano Gache, Da. Josefa E. de Gache Padres, y demas familia ruegan á sus amigos se sirvan acompañarlos hoy á las 5 de la tarde á conducir al Cementerio, los restos de dich finada.

Calle Rivadavia núm. 209.

MANUAL DE COLMENEROS.

Esta interesante obrita escrita el año pasado por el Presbitero Cura Vicario de San José de Flores D. Andrés Ramos y Otero, hay algunos ejemplares en las Librerias. La rapidez con que se está generalizando esta industria en toda la Provincia de Buenos Aires por los buenos resultados que dan á los que se dedican al cuidado de las Colmenas por lo benigno del clima y lo aparente que es para la reproduccion de las abejas, hace que todas las personas que tienen establecimientos ó casas de campo tengan aunque mas no sea media docena de Colmenas para estraer de ellas el delicioso manjar de la miel, tan recomendado en la Sagrada Escritura y á la vez medicinal pues casi sin ningun trabajo se pueden conservar.

Esta obrita esplica con mucha sencillez ciu ado y modo de conservarlas y sacar el fruto de la miel y cera que producen y su costo es sumamente reducido. n85 n7-10p.

Mucamo. Se necesita uno bueno en la calle de Florida 152. n79 n7-3p.

GRAN EMPORIO

DE

MÁQUINAS DE COSER

59--CALLE FLORIDA--59.

ÚNICA AGENCIA

DE LA

CÉLEBRE FÁBRICA

DE

I. M. SINGER Y C.ª

(NUEVA YORK)

PARA LA

REPÚBLICA ARGENTINA.

Siempre se halla en venta en este establecimiento, un completo surtido de Máquinas para familias—Máquinas para sombrereros—Máquinas para costureras—Máquinas para talabarteros—Máquinas para sastres—Máquinas para zapateros

GARANTIDAS SIN IGUAL

Y Á

DAR ENTERA SATISFACCION.

59—CALLE FLORIDA—59.

n49 n5-6p.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. D. Juan Antonio Bazarte Juez Comisario del Concurso del prófugo fallido Luis Achard, se convoca á junta general para el dia 14 del corriente, á todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados ó personales de dicho concurso con objeto de procederse á la verificacion de los créditos presentados al Síndica provisorio D. Nicolas Masoni. Cuya reunion presidirá el enunciado Juez Comisario en el Salon de audiencia pública del Juzgado de Comercio, á la una del dia indicado. Lo que se hace saber por el presente para su asistencia. Buenos Aires Noviembre 6 de 1863.
n81 n7-3p. *Salvadores.*

Aviso importante. El abajo firmado por atender esclusivamente *á su Taller de Encuadernacion*, ha resuelto vender *á precio de factura*, todas las existenncias de su libreria, articulos de Escritorio y dibujo.

OTRO.—Hay en venta un mostrador con vidrieras y dos vidrieras muy ricas. Tambien se venderia todo el armazon, hecho esmera á lo mas moderno. En la misma casa exisie una rica prensa para sellar á seco.

Los señores litógrafos encontrarán uu rico surtido de papel de cartas, tarjetas.

Hay un buen lote de sobres para retratistas.

Se encarga de toda clase de trabajos de encuadernacion, carteras de lujo, etc.

Cb. Dénoc encuadernador, 120 Cangallo.
n90 n7-6.

FOSFATO DE HIERRO DE LERAS.

Dr. en ciencias, Inspector de la Academia de ciencias de Paris etc. etc.

Este nuevo ferruginoso reune la composiciones de los huesos y la de la sangre y contiene el hierro y el estado liquido, segun las observaciones hechas en los hospitales de Paris y consignadas en los prospectos. Es superior á las píldoras ferruginosas, al Lactato de fierro, al hierro reducido por el hidrogeuo, á las pildoras y jarabe de ioduro de fierro, y cura rápidamente el color opijado, los dolores de estómago, las digestiones penibles, el empobrecimiento de la sangre, las mentruaciones dificiles y las perdidas blancas; la pérdida de fuerza y de apetito y preserva de la fiebre amarilla y del escorbuto. Es el mejor auxiliar del aceite de Higado de Bacalao; el sosten de los ancianos y de los convalecientes, el conservador por exelencia de la salud en los Paises cálidos.

Depósitos—En Paris Grimault y Ca., farmacéuticos.
En Buenos Aires—Demarchi hermanos.
En Montevideo—Botica de Pagés.

Dinero á réditos. Se dán 40, 50 y 100,000 $ m/c. sobre hipoteca de fincas en esta ciudad. Calle de Bolivar 74, desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la terde. n78 n7-3p.

Rico madapolan. Se vende por vara de superior calidad á 5 $ vara y por piezas de 40 varas á 200 $; en la tienda de Mena Defensa 379. n82 n7-3p.

Se precisa. Una sirvienta para el servicio de una señora; en la calle de Potosi núm. 334. n83 n7-3p.

Se vende. En la calle Estados Unidos núm. 494. una cabra para ama; y terrenos fraccionados. La persona que se interese se le impondrá de mas pormenores, á las 4 de la tarde. n80 n7-3p.

"INICIADORES".

Agencia de las Mensagerias y Correos Nacionales.

Salen *Diligencias* de la ciudad del Rosario de Santa-Fé.

Los Mártes para Rio IV.
« « « San Luis.
« « « Mendoza.
« « « San Juan.
Los Martes y Viernes para Córdoba.
« « « « Villa Nueva.
« « « « Santiago.
« « « « Tucuman.
« « « « Salta.
« « « « Catamarca.
« « « « Jujuí.

Para pasages, encomiendas, etc., verse con el Agente de la Empresa en Buenos Aires calle San Martin núm. 65. n87 n7-30p.

Sociedad Propagadora de la Educacion Primaria.

La reunion acordada para hoy, no tendrá lugar hasta el Viernes de la semana entrante, á las siete y media de la noche.

CHACABUCO 139.

Levitas y sacos para hombres 50 y 60 $.
Corbatas de seda 2, 5, 6 y 12 $.
Pequin negro varas 20 y 25 $.
Pañuelos de barelle 10 y 35 $.
Tapados bedunos 30 y 40 $.
Camisas de hilo para hombre 40 y 48 $.
Idem idem hilo 30 $.
Idem de algodon 15 y 20 $.
Enaguas bordadas 60 $.
Belitos para la cara 3 y 4 $.
Blondita de seda blanca varas 4 ℗.
Guantes de red 4 y 5 $.
Lienzo de hilo para repasar loza vara 3 1|2 $,
Barelle negro 4 y 5 $.
Cortes de casimir 60 $.
n92 n7-3p.

BOLSA DE COMERCIO.

La Cámara Sindical de la Bolsa de Comercio, convoca la Asamblea General de Sócios para *el Viernes 13 del corriente á las dos y media* de la tarde, con el objeto especial de reformar el reglamento, para que las operaciones de metálico puedan efectuarse con arreglo á la ley.

Buenos Aires Noviembre 6 de 1863.
Ricardo Lavalle.
n89 n7-6p. Secretario.

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr D. Cárlos Eguia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Da. Encarnacion Garcia, ya sea como herederos ó como acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha se presenten á deducir sus acciones en forma por ante el espresado Sr. Juez y oficina del que firma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por derecho. Buenos Aires Setiembre 15 de 1863.
n86 n7-30p. *Castellote.*

Mucamo ó mucama. Se necesita 333, calle Florida. n91 n7-3p.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo criminal del Departamento del Centro. Dr. D. Jorge Echeverria, cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Elias Olguin, como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten ante el Juzgado de Su Señoria, por la oficina á cargo del actuario que firma á deducir sus acciones.

Villa de Mercedes Octubre 17 de 1863.
Abelardo Baez.
Escribano Público y del Crimen.
n84 n7-10p.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS NACIONALES

Las correspondencias para Belgrano, San Isidro, San Fernando y Conchas, que deben transportarse por el Ferro-Carril del Norte, no solo se reciben en esta Administracion General, sino que desde la fecha se recibirán y despacharán por la Oficina Sucursal, situada en el patio de la Capitania del Puerto: previniendo que no se dará direccion á ninguna carta sin que sea completamente franqueada, y que en tanto que la línea no llegue á San Fernando. las correspondencias para ese punto y las Conchas se remitirán á la Administracion de Correos en San Isidro par que sean dirijidas convenientemente.

Buenos Aires Noviembre 6 de 1863.
Posadas.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Mariano G. Pinedo se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á D. Juan M. Marquez para que en el término de veinte dias presenten á los Síndicos Provisorios del mismo los Sres. Seré Elizathe y Ca. los títulos justificativos de sus créditos segun lo dispone el inciso 6° del art. 1549 del Código de Comercio. Debiendo al mismo tiempo abstenerse de hacer pagos ó entregas al fallido so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la maza (art. 1967.) Todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de este fallido se hallan en el deber de hacer manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Juan José Rexach. bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1863.

Adolfo Conde.
n27-n4 20p. Escribo público.

Edicto judicial.

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento ab-intestato de D. Pablo José Crosa de nacion italiano, sea en calidad de herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan á deducirlos ante Su Señoria por medio del infrascripto escribano.

Buenos Aires Octubre 13 de 1863.
n213 o15-30p. *Juan F. Gutierrez.*

Mucama. Se necesita una en la calle de la Esmeralda núm. 124, para el servicio de dos personas; se prefiere del pais.
n45 n5-3p.

FIOR D'ALIZA

PAR

A. DE LAMARTINE.

Libreria Bernheim y Boneo, 147 calle Perú.

REMATES.

POR AGOTE É IMBERT.

En su casa calle de la Victoria 197 y 199.
De dos hermosas leguas de terreno.

El Mártes 10 de Noviembre próximo á la 1 en punto.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en civil, Dr. D. Alejo B. Gonzalez.

Se procederá á la venta de dos leguas cuadradas de terreno, pertenecientes á la testamentaria del Sr. General D. Hilario Lagos, linderos con el éjido del pueblo de Rojas. Estos campos son inmejorables en todos sentidos, con aguada permanente, siendo cruzadas por el arroyo el Saladillo de la vuelta.

Se avisa á los interesados que la tercera parte del campo está arrendado hasta el 6 de Junio del año próximo y en consecuencia esta parte no podrá entregarse hasta esa fecha, pero se le descontará al comprador sobre el importe de a venta el precio que paga el arrendador, que son 2,000 $ mensuales, desde el dia de la compra hasta el cumplimiento de la contrata.

Estos campos están tasados á razon de cuatrocientos mil pesos por legua cuadrada y el Sr. Juez ordena que no se admita oferta que baje del precio de la tasacion.

Para el plano de los terrenos y demas informes, ocurrir á casa de los rematadores.
30p.

Por el mismo.

El Juéves 12 de Noviembre de las 12 á las 2 de la tarde de una hermosa finca situada en la calle de Moreno Nos. 485 y 487 á doce cuadras de la Plaza Victoria y á la altura de la Plaza Lorea, á dinero de contado, edificada en terreno de 20 1|2 varas de frente al Sud y 66 1|2 de fondo al Norte: tiene 9 habitaciones, á saber: sala de 10 1|2 varas por 5|2, antesala de 6 1|2 varas por 5|2, aposento de 5 varas por 5, comedor de 10 1|2 por 5 1|2, y otros cuartos contiguos y separados de las oficinas necesarias. Un gran almacen con puerta á la calle como para depósito de granos, fábrica etc. de 10 varas de frente por 40 de fondo.

la casa es moderna, empapelada, con cielos rasos, revocada, blanqueada y pintada por dentro y fuera. Los zaguanes pintados al fresco, los pisos interiores y esteriores embaldosados y los umbrales de mármol. Todos los tirantes de quebracho y urunday: tiene dos grandes patios de 13 1|2 varas por 10 cada uno, puerta de fierro al segundo patio: huerta y jardin con buenas flores y con verja de fierro, vista á la calle: un gallinero bien construido para 150 gallinas con su casa de madera, rica agua.

La bandera se hallará en la misma casa.

Nota—Los rematadores invitan á las personas que quieran ver esta finca, lo hagan desde las 10 de la mañana adelante, cualquier dia.

Por el mismo.

De un terreno calle de la Victoria entre Alberti y Matheu.

El Lúnes 9 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta á la mejor postura del terreno arriba indicado, con frente al sud de 15 varas y 59 de fondo. Hay órden terminante para que esta venta se efectue y se llama la atencion de los especuladores sobre este terreno de tanto porvenir.

La bandera se hallará en el mismo terreno.

POR BENJAMIN NAZAR Y Cª.

De tienda y merceria.
En su casa calle de la Victoria No. 154.

El Lúnes 9 del corriente á las 11 se rematará ál mas alto precio y dinero de contado los siguientes articulos:

Pañuelos de seda, id fulares, sombreros de terciopelo, id de castor, id de paja de Italia, de Chile y de cerda para niños, casimires franceses, cortes de casimir para pantalon, pantalones de casimir, sacos y chalecos id, 1 surtido general de medias, camisas de hilo, vista id y de algodon varias clases, recados tucumanos, sobrepuestos de zuela, alemanesco de hilo, toallas varias clases, miriñaques, corsés, pañuelos de rebozo, id de red, sombrillas de seda y de algodon, lustrina, brines en cortes para pantalon, lona, arpillera, capricho, muselina, coco blanco de la India, id rosado, coleta, coco labrado, barelle, pequin, gambrona, casimir de algodon, zarazas, bramantes, lienzoa, listado, cotin, lienzo azul, camisetas de listado y de lienzo, calzoncillos id id, cojinillos, ponchos de vicuña, id de algodon, mantas de lana, id de lana y seda; camisetas de lana merino, casimir negro fino, paño negro, id para poncho, camisas para señora y niños, pañuelos de hilo, id de algodon y de cambray bordados, id de espumilla, manteletas id, velitos imitacion guipiur, camisolines, acero para miriñaques, seda, cortaplumas, tijeras, abanicos, pantallas, sacos de brin, pantalones y chalecos id, brin blanco, bolsitas de cuero, cigarreras, fajas, ligas, guantes de seda, peinetas de carey, peines, estractos, agua de colonia, aceite y otros articulos.

Por cuenta de seguros—37 gruesas agujas de crochet averiadas, 58 id botones id, 3 d cenas anteojos de larga vista id, 10 anteojos grandes id id, 1 docena estuches con agujas de crochet id, media gruesa limas para uñas id, 163 docenas piezas de trencilla para bordar id, 20 globos de goma con corneta id, 1 gruesas cadenas para relox de seda id 1|4 id id de pelo para id, 2 gruesas cigarreras de goma id, 100 piezas cordon elástico, 50 docenas anteojos de rejilla, 2 docenas carteras, 18 id pulceras, 1 gruesa collarcitos, 1 cajon panes das tinta de la India, 2 1|2 gruesas cadenas de acero, 30 id evillas de acero.

ASENCIO GOMEZ.

De 5 casas y 13 lotes de terrenos
En la calle del Temple entre Junin y Andes donde estará la bandera de remate.

El Juéves 12 del corriente de 4 á 6 de la tarde se rematará á la mas alta postura y dinero de contado dichas casas y terrenos, á saber:

Una casa formando esquina de Temple y Andes con 8 varas de frente por 24 de fondo, con 4 piezas y demas oficinas necesarias, maderas de urunday.

Otra, formando esquina calle del Temple y Junin con 10 varas de frente y 24 de fondo.

Otra, calle de Junin entre Temple y Tucuman con 8 varas de frente por 34 de fondo, con 2 piezas de material y cerco de duelas.

Otra, calle del Temple entre Junin y Andes. con 8 varas de frente por 24 de fondo, 2 piezas de material, maderas de urunday y cerco de duelas.

Otra, calle de Andes entre Temple y Tucuman, con 8 varas de frente por 32 de fondo. con 2 piezas de material, cerco de duelas y maderas de urunday.

Otro—De 13 lotes de terreno calle del Temple entre Junin y Andes, de 8 varas de frente cada lote por 40 de fondo, previniendo que estos lotes son con cerco en su frente, y al fondo de material.

NOTA—Estas casas y terrenos hay órden terminante e su dueño para venderlas á cualesquier precio. El rematador invita á todas aquellas personas que busquen pichinchas para que compren barato, y las personas de poco capital tienen la ocasion de comprar buenos terrenos y baratos.

El remate tendrá lugar el dia señalado donde estarán las banderas; los interesados pueden pasar á ver las casas y terrenos hasta el dia del remate. Por mas informes á casa del rematador calle del Perú No. 37.

Por el mismo.

De dos fincas en la calle de Charcas No. 351, y la otra 355 donde estará la bandera de remate.

El Sábado 14 del corriente de 4 á 6 de la tarde se rematarán á la mas alta postura y órden terminante de su dueño y dinero de contado la casa calle de Charcas No. 351 con 8 3|4 varas de frente por 60 de fondo, con 3 piezas de material maderas de urunday, 2 ventanas de reja á la calle, pozo de balde, oficina y muchas plantas.

Otra con el No. 355 con 12 varas de frente y 17 1|2 de fondo, 3 ventanas de reja á la calle, cocina, lugar, pozo de balde y maderas de urunday.

Nota—Estas casas se venderán sin falta por la oferta mas alta, pues su dueño tiene que salir para el campo; los interesados pueden pasar por las casas á verlas hasta el dia del remate, y por informes á casa del rematador Perú No. 37.

Balbin y Plowes.

En su casa calle de la Victoria No. 202.
De 200 láminas de grabados finos y fotografias

El Lunes 9 del corriente á las 11 en punto y dinero de contado se rematarán dichas láminas y grabados finos de mucho mérito. las cuales estarán á la vista en casa de los rematadores desde el mártes 3 del corriente.

Por Tomas Gowland

De una hermosa casa quinta situada en San José de Flores á dos cuadras de la Estacion hácia el Sud.

El Domingo 8 de Noviembre á la una en punto se rematará la espresada casa quinta, edificada á todo costo, con 8 piezas todas empapeladas y con cielos rasos, pisos de baldosa y malera, cocina y demas; á mas otra pieza á parte para sirvientes, cinco altillos, sótano, pozo de balde, resumidero etc. La casa está toda rebocada en cal, toda la tiranteria en perfecto estado y maderas duras, techos embaldosados La quinta se compone de media cuadra de frente al norte por una de fondo, con frente á tres calles, con un magnífico jardin de flores finas, con una hermosa bomba para riego que con muy podo gasto se puede conducir el agua al interior de la casa; todo el jardin está cercado en todo el costado de la calle con rejas de fierro y pilares de material, tiene 3 parrales todos de rica uva, frutillares de todas clases y frutas todas de lo mejor que hay en el pais y uvas moscatelas que dan 2 veces al año. tambien un invernáculo y otras comodidades que no se detallan por su estension.

Se llama la atencion de las personas de buen gusto que quieran hacerse de una magnífica propiedad, toda la casa está en estado de entrar á habitarla, no hay que gastar un solo peso en refacciones de ninguna especie. El adelanto de este pueblo de tanto porvenir y la inmediacion á la via férrea hace que este establecimiento tenga un grande interes para una familia que quisiera vivir allí todo el año.

N. B.—Se dará con plazo de 6, 12 y 18 meses con interes de Banco, abonando la cuarta parte al contado.

Por el mismo.

De alambre y flejes averiados.

En los corredores de la Aduana Vieja.

El Lúnes 9 del corriente á las 11 se rematará á la mejor postura y al contado, por cuenta de quien pertenezca:

224 quintales alambre estirado para cerco núms. 4, 5 y 6 con averia.
284 atados flejes averiados.

Por el mismo.

De articulos de almacen.
En su casa calle Defensa 114.

El Mártes 10 del corriente á las 11 se rematará á la mas alta postura un variado surtido de articulos de dicho ramo, cuyo pormenor se dará mañana.

Por el mismo.

En la casa de Comercio de D. Francisco Molina—Calle Perú No. 7.

El Juéves 12 y Viérnes 13 del corriente á las 11 se rematará á la mejor postura con plazos y condiciones que se estipularán al tiempo de la venta, un brillante surtido de efectos ingleses, franceses, alemanes y de la India, cuyo pormenor se dará despues.

José E. Blanco é hijos.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez.

El Lúnes 9 del corriente á la 1 de la tarde, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado la quinta y edificio situado en la calle de Europa Cuartel 54, de la quinta del Sr. Casares como seis cuadras para el campo donde estará la bandera, perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Escarano, compuesta de una cuadra de frente por una y tres cuartas de fondo con 12,500 alcauciles frutales y como mil plantas frutales de injertos, y pozo de balde, lindando por el Norte con la quinta de Carmelita y por el Sud con la Chacarita.

Por el mismo.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez.

El Mártes 10 del corriente á la una de la tarde, se rematará una casa en la calle de Cuyo entre Larrea y Pozos donde estará la bandera, perteneciente á Da. Marcelina Sorrilla.

Por D. Cedeyra y Ca.

en su casa calle Rivadavia 243 y 245.

El Sábado 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mas alta postura y dinero de contado una cantidad de alhajas y libros cuyos pormenor es como sigue:

ALHAJAS—Relojes de oro, id de plata dorada, id de plata, cubiertos de plata, mates de id, anillos con brillantes, rosetas con id, cruces de oro, botones de puño de id, cajas de rosetas con 6 y 12 pares cada una, cadenas de oro, prenderos de oro, cajas de anillos con 12, 24 y 36 cada una, collares de coral, palmatorias, candeleros, relojes de caoba, id de fierro, y otras alhajas.

LIBROS—Historia de Inglaterra, id de Rusia, id Romana, id de las Cruzadas, id de la Literatura Griega, id de Portugal, id de Grecia Moral y Social, D. Quijote, los Compañeros de Jehu y otros libros que estarán á la vista.

Por José Marquez.

De un terreno central.

El Jueves 12 de Noviembre á las once en punto de la mañana, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado.

Un terreno sita en la calle de San José núm. 165, entre Venezuela y Méjico, compuesto de 12 varas de frente por 17 1|2 de fondo y algun material para edificar.

NOTA—Se recomienda puntual asistencia á la hora indicada, pues tiene que venderse esta propiedad por lo que den poco mas, por mas pormenores al rematador Cangallo 29.

Por el mismo.

De una casa en la calle de Venezuela entre las calles de Entre-Rios y Pozos, frente al No. 489 donde estará la bandera de remate.

El Mártes 10 del corriente de 5 á 6 de la tarde se rematará á la mas alta oferta y dinero de contado, una finca edificada en terreno de 17 varas de frente al Norte por 50 de fondo al Sud, con 3 piezas, maderas de urunday, pozo de balde, cocina y oficinas necesarias.

Nota—Esta casa se vuelve á poner en remate por haberse anunciado con varas que no contenia, y por este motivo ha estado el comprador en derecho de deshacer la venta.

Por mas pormenores al rematador, Cangallo No. 29. n6-4p.

Por el mismo.

De una casa en la calle de Salta No. 393.

El Juéves 12 del corriente de 5 á 6 de la tarde se rematará precisamente á la mas alta postura y dinero de contado segun órden terminante de su dueño, la siguiente finca edificada á todo costo, cuyo pormenor es como sigue:

Una linda casa de azotea edificada á la moderna en terreno de 8 3|4 varas de frente por 70 de fondo, toda cercada de pared, compuesta de 9 piezas con tirantes de urunday y 5 de ellas empapeladas, una puerta y dos ventanas de cedro á la calle, sótano, altillo, caballeriza, y demas oficinas, barandas, balcon y porton de fierro, jardin con plantas y árboles frutales, injertados de varias clases, pozo de riquisima agua, por dentro y fuera embaldosados.

Nota—Se recomienda puntual asistencia; á la 6 en punto se dará princio al remate; por mas pormenores á casa del rematador, Cangallo No. 29.

Por Adolfo L. Arriola.

En su casa calle de la Defensa No. 74.
De efectos de tienda y merceria.

El Mártes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana se ha de rematar indispensablemente á la mas alta postura una porcion de efectos de tienda y merceria cuyo pormenor es el siguiente:

Bramante finos, lienzos id, mucelinas para vestidos, zarazas finas, brines de hilo para pantalones, uso doméstico doble ancho. madapolan, coco de la India, brillantina, gambronas, casinetas, camisas de hilo, medio hilo y algodon, id id montecristo, casimires de pura lana pura lana para la estacion, cortes id id, mantas imitacion pampa, id id de lana y seda, ponchos de vicuna, camisetas de crimea, id id de lana merina, id id pintas de algodon, popelinas en cortes para vestidos pañuelos de seda de mano, id id foulares, id imitacion de seda, id id de hilo blancos, id id con guardas, id id de algodon, panuelos de rebozo de seda y lana, id id de tul, manteletas id, sombreros de felpa, id de castor, id de paja, id id adornados para niños, id para señoras y niñas, fajas inglesas angostas y anchas, pantalones de casimir, id id de brin de hilo, id de gambronas, lienzo azul, lonas surtidas, brin de Rusia, medias de lana largas y cortas, id de colores, id blancas, camisas de señora, id id de niño, tiras bordadas, calzoncillos de madapolan, capricho, alemanesco de hilo, lustrina negra fina, sombrillas de seda, terciopelo negro, camisolines y mangos, coco negro labrado, orlean para vestidos, cojinillos de hilo, paletos, paltos levitas de casimir fino, id satin Victoria, trajes para niños, cortes de chaleco de seda, frazadas de algodon, sacos de brin de hilo, seda azul y negra, látigos, plumas de acero, cintas de gró, id plegata, peinetas de carey, cordoré, flautas, cordon, botones, fleco para calzoncillos, blonda de seda, puntillas, fleco negro de seda, cinta de pana negra, cosmético, estracos, aceites, pomadas, abanicos surtidos, pantallas, barbijios, galon negro, medias para niños, trencillas y otra porcion de efectos de tienda y merceria.

Por Antonio Zunini.

De alhajas y adornos.
En su casa calle de San Martin núm. 42.

El sábado 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana al mejor precio y dinero de contado se rematará sin falta un surtido general de dichos articulos y de cuyo pormenor se dá una parte.

Relojes de oro, idem con cadena y llave id, plata blansa, y plata dorada, rosetas de oro y piedras finas, anillos id, id con vistos, cadenas medallones, alfileres, pulseras y otros muchos que estarán á la vista.

Por el mismo.

De tienda y merceria, en su casa calle de San Martin número 42.

El lúnes 9 del corriente á la hora de costumbre al mejor precio y dinero de contado se rematará un surtido general de los efectos arriba dichos y cuyo pormenor se dará mañana.

Por el mismo.

De una finca y los muebles que componen el menaje de la misma sita en la calle Potosí número 553.

El viernes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana al mejor precio y dinero de contado, se rematará sin falta dicha finca y todos los muebles que forman el menaje de la misma cuyo pormenor se dará en tiempo.

POR M. BONORINO.

De efectos y articulos surtidos para tienda de campaña—Calle la Defensa No. 177.

El Mártes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mejor postura con los plazos de costumbre, un variado surtido de articulos compuesto de lo siguiente:

Pellones tucumanos é ingleses, aperos tucumanos y del pais, fajas y ligas diferentes clases, tiradores de campo varias clases, sobrepuestos y sobresinchas id id, maletas de tripe y de goma, ropa hecha de muchas clases de algodon y lana, paños de poncho finos y otras clases, estribos, frenos, espuelas, listados para camisas, ponchos vicuña lana y mezcla, id de algodon, mantas, sabanillas y chiripaes de paño, sombreros de Chile, castor y felpa, barbijos, botones para tiradores pañuelos de seda y de algodon para manos, id de rebozo, cintas, trencillas, flecos, bayetas de medio pellon pasa punzó, zarazas de varias clases, bayeton, paño piloto, lustrinas, sinchas, rebenques, bosales, damasco de algodon, bramantes, lienzo varias clases, género de pantalon, chalecos diferentes clases, y otra infinidad de efectos del ramo.

POR CARLOS RISTORINI.

En la caballeriza calle Esmeralda No. 134.
Por liquidacion.

El Lúnes 9 á las 11 en punto se rematará precisamente á la mas alta postura y dinero de contado lo que sigue:

1 galpon de 12 varas cuadradas techo de zinc etc., 7 cuartos de madera con techo de zinc, 2 caballos, uno de estos de volanta.

Otros objetos que estarán á la vista.

Por Manuel A. Castro.

De un hermoso terreno central y edificio antiguo.

El Viérnes 13 del corriente á las 5 1|2 de la tarde, se ha de rematar infaliblemente á la mas alta postura y al contado, el terreno situado en la calle del Parque entre Esmeralda y Suipacha con los núms. 176 178 y 180 donde estará la bandera de remate. Consta de 17 varas de frente al N. y 70 de fondo de S., tiene un edificio antiguo, del cual se puede aprovechar gran cantidad de ladrillos y otros materiales.

Es por demas hacer un encomio de este terreno, pues el mérito de esa calle, hoy una de las primeras y el valor de la localidad que aquel ocupa, están al alcance de todos.

Las personas que deseen otros pormenores pueden ocurrir al escritorio del rematador calle de Cangallo núm. 160.

Edictos Judiciales.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal del Departamento del centro, Sr. D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Ramon Bustos, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten ante el Juzgado de Su Señoria, por la oficina á cargo del actuario que firma á deducir sus acciones.—Villa de Mercedas, Octubre 20 de 1863.
Abelardo Baez.
Escrib. Púb. y del Crimen.
N. 535—N. 1.° —10 p.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se hace saber á todos los acreedores del Concurso formado á los Sres. Daneri y Sifredi, que en el término de 30 dias presenten los titulos justificatorios de sus créditos al sindico provisorio del mismo D. Zacarias Bonorino, segun lo dispone el inciso 6.° del art. 1549 del Código de Comercio; debiendo abstenerse segun lo dispuesto en el 1567 del mismo, de hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, sopena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asi mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias á los concursados, el deber en que se hallan de hacer manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Juan Antonio Basarte, sopena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires Octubro 22 de 1863.
n411 o23-15p. *M. Malmierca.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Alejandro Heredia; se cita llama y emplaza á D. Dionisio Manuel Salguero, para que en el término de 15 dias contados dosde la fecha comparesca por su juzgado y oficina del que firma á estar á derecho en los autos testamentarios de D. Bartolo Salguero, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de Oficio.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1863
n34-n4 10p. *Pedro Medina.*

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia de este Departamento del Norte Dr. D. Tomas Isla, se han de celebrar almonedas y remate en el locol de la Escribania del autorizante en las tardes de los dia 16, 17 y 18 del entrante mes de Noviembre, de tres terrenos con sus árboles frutales y un rancho, perteneciente á la testamentaria del finado José Angel Sanchez, situados en el nuevo egido de esta ciudad, compuesto uno de los terrenos de 60 varas de frente y 120 de fondo; el otro de 6 varas de frente y 45 de fondo, y el tercero de 30 varas de frente con 75 de fondo; tasado todo en la cantidad de 21010 $ m$c. Las personas que se interesen pueden ocurrir á la oficina del que firma, quien dará los conocimientos y les pondrá de manifiesto sus tasacion.
San Nicolas, Octubae 16 de 1863.
Ramon Mictio
Escribano Publico y del Crimen.
n465 o28-20p.

Por disposicion de D. Juan Antonio Basarte Juez Comisario del Consurso del prófugo fallido Leopoldo Maggio, se cita, llama y emplaza, al hermano del mencianado fallido D. Juan Maggio, para que en el perentorio término de diez dias contados desde la publicacion del presente comparezca ante el Juzgado de Comercio por la oficina del Escribano D. Marcial Callexa en la que se halla adcripto el que firma, á efecto de ser notificado de providencias recaidas en los autos de dicho cnncurso, y ser interrogados sobre los libros y demas papeles que llevaba dicha casa. Lo que se hace saber por medio del presente en virtud de lo mandado para su conocimiento-
Buenos Aires Octubre 31 de 1863.
n11 n3-5p. *Salvadores.*

DICCIONARIO DE BUENOS AIRES
O SEA
GUIA DE FORASTEROS.

Los que se dedican á reunir datos para confeccionar esta clase de libros, tienen la necesidad de ofrecerlos al público claros y fáciles de usar, al mismo tiempo que noticiosos si quieren hacerlos aceptables.

Su mérito, consiste á nuestro juicio en el órden con que se presentan las noticias, su utilidad y su exactitud. Procurando llenar estos requisitos ofrecemos una publicacion con el título que encabeza estas lineas y confiamos que ella contendrá conocimientos variados y útiles para todos, viajeros y residentes en esta ciudad; puesto que ademas de lo publicado en otras, é imitando las buenas guias que son el cicerone de los que arriban á las grandes ciudades de Europa la nuestra contendrá breves noticias de la fundacion y origen de los edificios y establecimientos públicos, asi como la historia de la nomenclatura de todas las calles de la Capital. Creemos que esta publicacion mejora otras de su género, y pensamos que las ediciones de los años venideros serán aun mas interesantes.

Ilustrada con láminas, servirá de album pintoresco á los que no conozcan á Buenos Aires. Su plan da cabida á los anuncios en el testo, y prometemos á los comerciantes é industriales que deseen aprovecharla, insertarlos, con ó sin viñetas, á precios razonables.

La obra entrará en prensa á principios de Diciembre, y hasta entónces pueden corregirse los originales. Regamos pues, á todos los Sres. que por su profesion, comercio ó industria, crean que sus nombres y domicilios deben figurar en ella, se sirvan ocurrir á la Imprenta del «Porvenir» calle la Defensa núm. 91, frente al paredon de San Francisco, y poner una targeta en el buzon, escrita con la claridad posible. Los avisos y otras inserciones se recibirán en la misma imprenta desde las *once* de la mañana hasta las *tres* de la tarde. Buenos Aires Octubre 22 de 1863.
n596 o29-30p. *Antonio Pillado.*

EMPRESTITO
De la República Argentina

Los abajo firmados, agentes del Superior Gobierno Nacional, para el empréstito de 1° de Octubre de 1860, avisan á los tenedores de títulos que á continuacion se espresan, que pueden ocurrir á la Tesoreria del Banco Mauá y Ca., todos los dias hábiles, dosde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, á percibir su importe integro, por haber salido á la suerte, en la estraccion verificada hoy.
Buenos Aires—Noviembre 2 de 1863.
PP. Mauá.
William Lesles.

Serie C.

Titulos núm.	16	413	1349	2107
	48	588	1409	2195
	143	664	1485	2671
	199	731	1490	2826
	287	919	1810	—
	332	607	2055	—

n30-n4 15p.

Se vende. Una hermosa chacra frente al palco de las carreras en Belgrano compuesta de 90 cuadras, toda cercada y sembrada de alfalfa con aguada permanente, se vende tambien en lotes por mas pormenores ocurran á la calle de la Piedad N.° 117.
n38 n4-4p.

FERRO-CARRIL DEL OESTE.

Desde el 9 de Noviembre de 1863 el servicio de los trenes tendrá lugar del modo siguiente

Dias de trabajo.

Salidas del Parque.

1.° Tren á las 6 de la mañana llega á Moreno á las 7 30
2.° « « 9 « « « « 10 30
3.° « « 12 « « « Moron « 1
4.° « « 4 « Tarde « Moreno « 5 30
5.° « « 5 « « « « 6 30
6.° « « 6 « « « Moron « 7

Regresos al Parque.

1.° Tren de Moreno 6 30 llega á las 8
2.° « « 9 30 « « « 11
3.° « « Moron 2 « « « 3
4.° « « Moreno 2 20 « « « 4
5.° « « 6 30 « « « 8
6.° « « Moron 8 « « « 9

Dias Feriados (1).

Salidas del Parque.

1.° Tren á las 6 de la mañana llega á Moreno á las 7 30
2.° « « 8 « « « « 9 30
3.° « « 10 « « « « « 11 30
4.° « « 12 « « « « « 1 30
5.° « « 2 Tarde « « « 3 30
6.° « « 4 « « « « 5 30
7.° « « 6 « « « Moron « 7

Regresos al Parque.

1.° Tren de Moreno á las 7 30 llega á las 9
2.° « « « « 9 30 « « 11
3.° « « « « 11 30 « « 1
4.° « « « « 1 30 « « 3
5.° « « « « 3 30 « « 5
6.° « « « « 5 30 « « 7
7.° « « Moron « 8 « « 9

(1.) En los dias feriados el precio de los boletos para las Estaciones intermedias entre el Parque y Flores será de 6 pesos de primera y 4 de segunda.

La Administracion.
n29 n4-5p.

Para comercio. Se alquila la casa calle Moreno núm. 51, dos cuadras de la Aduana.
n57 n6-3p.

Al público. Habiéndose trasladado la tintoreria denominada «Progreso» de la calle del Perú núm. 107 á la calle de la Reconquista núm. 51. Su dueño lo previene al respetable público y á sus marchantes en particular para los que tuvieren efectos en dicha tintoreria se dignen ocurrir á la nueva casa, Reconquista 51.
n36-n4 8p-

Los abajos firmados.

Han establecido una casa de comercio en esta ciudad calle Reconquista núm. 142, bajo la razon social de Pigretti y Cervetti la cual empezará á regir desde el 1.° de Noviembre del presente año.
Buenos Aires 31 de Octubre de 1863.
Domingo Pigretti. *Pedro Cervetti.*
n546 n1.° -10p.

Persianas. En la fábrica de la calle de Lima núm. 70, hay un grande y elegante surtido de persianas hechas de todas medidas con cadenas y con cintas, al que compre por docena obstendrá un 20 p.$\%$ de los precios generales.
n4 n3-5p.

Se alquila. La casa y corralon, situada la primera en la calle de la Piedad núm. 538 y el segundo en la de Montevideo núm. 18, pero están unidas por el interior de modo que sirva para familia y para negocio de maderas, barraca ú otro cualquier negocio. Tiene tres galpones de 40 varas y la casa 12 piezas en buen estado; para tratar ocúrrase calle de Rivadavia 659 ó a la de Balcarce 88.
n489 o29-10p.

Para Génova.
Pasajoros solamente.

El hermoso y nuevo clipper barca italiana «Josefa de Lima», su capitan Francisco Lavello, saldrá para ese destino el 7 de Noviembre. Las espaciosas comodidades de dicho buque y el esmerado trato de dicho capitan es una buena proporcion para las personas que deseen volver á su pais.

Para tratar ocúrrase al mismo capitan Hotel Nacional calle 25 de Mayo ó á sus consignatarios.
B. Viale y Ca.
n537 n1.° -8p. Defensa 37.

Cocinera. Se precisa una francesa ó alemana, calle Perú 147.
n3-2p.

Mudanza. El establecimiento ortopédico se ha trasladado de la calle de Rivadacia núm. 191, á la misma núm. 155.
n9 n3-6p.

SASTRERIA FASIONABLE.

Anuncio al público y á mis amigos en particular, que he tomado para director de la sastreria que he abierto en la caile San Martin núm. 126, al lado del Hotel de Roma, á D. J. Berard que tenia últimamente como socio la *Sastreria de la Paz* calle de Cangallo núm. 54 frente al café de Paris.

El Sr. Berard como encargado de cortar pondrá el esmero necesario para satisfacer los gustos de los elegantes y cuando á los géneros recien llegados de Paris y son del mejor gusto y de la mas alta nevedad.
n447 o25-15p. *Francisco Sentagne.*

ADMINISTRACION DE RENTAS
Nacionales en la Capital.

Se previene al comercio, que desde esta fecha se observará flelmente en la Aduana el siguiente Acuerdo, dictado por el Superior gobierno en 16 de Enero de 1861.

Siendo sumamente inconveniente y peligroso el hecho de fumar en los almacenes de depósito de la Aduana, el Gobierno en vista de lo indicado por el Colector General, y oida la Comision de Comerciantes, resuelve; 1. ° que todo empleado ó dependiente de Aduana por solo el hecho de fumar en los almanes de depósito ó encender fósforos sea separado de su puerta dando cuenta al Colector General. 2, ° Que los guarda Almacenes ó Capatases que tolerasen este abuso ó no diesen parte de los individuos que fumasen en sus depósitos sean del mismo modo separados de su puesto, 3, ° Que todo individuo no dependiente de Aduana que incurriese en esta falta sea reprimido con una multa que no baje de cien pesos ni pase de de quinientos, segun las circunstancias y casos, aplicable por mitadas al denunciante y al Juez, siendo los Alcaires encargados de aplicarlas con apelacion al Colector General, cuyo fallo será inapelable. 4. ° Que sin perjuicio de esto, quedan vijentes las acciones civiles y criminales segun corresponda, y publiquese — Buenos Aires, Octubre 27 de 1863.
n.469-o28 10p. *El Administrador.*

REPERTOIRE ENCYCLOPÉDIQUE
DE
PHOTOGRAPHIE.

Comprenant par ordre alphabétique tout ce qui a paru et parait en France et á l'étranger depuis la decouverte par Niepce et Daguerre de lárt d'imprimer au moyen de la lumiére et les notions de chimie, physique et perspective qui s'y rapportent, par

H. DE LA BLACHERE.
Libreria Bernheim y Boneo, 147 calle Perú

Hilo para atar lana, calle Cangallo núms. 91, 99 y Parque 285.

ran surtido de esteras de la India, Cangallo núms. 91, 99 y Parque 285.
n7 n3-5p.

Se ha mudado. La merceria Central de la calle Cangallo núm. 85, á la de RIVADAVIA núm. 18.
n42 n5-3p.

Dependiente. Se precisa uno para la ciudad y el almacen de menudeo; el que dé buena garantia de su conducta será admitido. Calle de Cangallo núm. 271, darán razon.
n51 n5-3p.

Quinta. Se alquilan 4 ó 5 piezas hermosas en una linda quinta á poca distancia de la ciudad; en la calle Rivadavia núm. 5 darán razon.
n52 n5-3p.

Se alquila. El almacen calle de Rivadavia núm. 619. Ocúrrase á los altos de la misma casa.
n48 n5-3p.

DICCIONARIO NACIONAL
Ó GRAN DICCIONARIO CLÁSICO
POR
D. RAMON J. DOMINGUEZ.

Con un nuevo suplemento y última edicion, en que se han añadido mas de doce mil voces, entre ellas muchas hispano-americanas, dos tomos en folio etc. etc.
Libreria Bernheim y Boneo, calle Perú 147.

Se vende. Un carro de tráfico, con tres caballos y arreos correspondientes. El que se interese ocurra de cinco á seis de la tarde, á la calle de Santiago del Estero núm. 221, donde encontrará con quien tratar.
n5-3p.

Bombas portatil. Para incendio y quemazon, para regar jardines, regar patios, lavar puertas, coches etc. etc.

Todo este aparejo no alcanza á tener 9 libras de peso y tiene la fuerza de hechar 8 galones de agua en un minuto, su poco volúmen, la perfectibilidad de su hechura le asegura una aceptacion general para toda persona amiga de su bienestar; se venden á precio moderado en el Bazar Francés calle Florida 44.
n43 n5-5p.

Volanta. Se vende una en perfecto estado de cuatro asientos y vidrieras, con guarniciones, en doce mil quinientos pesos. Calle del Cerrito núm. 148.
n49-n5-3p.

Se ha perdido. Un caballo malacara. El que lo entregue en la calla de Bolivar núm. 98, recibirá una buena gratificacion.
n5-3p.

Para Génova.

La muy velera y acreditada barca italiana «Beatrice», su capitan D. Ermirio, saldrá el 15 del corriente; para tomar pasage ocúrrase á sus consignatarios Fratelli Piaggio, Reconquista 115 ó al capitan Hotel Nacional calle 25 de Mayo.
n56 n6-9p.

LIBRERIA ARGENTINA.
Suipacha 64 esquina á la de Cangallo.

Ortolan instituciones del emperador Justiniano, con el testo de ellas, la traduccion al lado y las esplicaciones á continuacion de cada párrafo, presedida de una generalizacion del derecho Romano; quedan pocos ejemplares de esta obra.
n55 n6-3p.

Dependiente. Se precisa uno que tenga conocimientos en el ramo de tienda y almacen para el pueblo de Cañuelas. Será escusado se presente sino tiene quien garante su conducta calle de Lima 55 darán razon.
n59 n6-3p.

ENGANCHE.
BATALLON LEJION MILITAR

Los individuos que quieran sentar plaza en el citado Batallon, podrán ocurrir en la Plaza del Retiro donde se halla la bandera de enganche, ó en su defecto en el Hotel del Globo número 33, á donde hallarán con quien tratar desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Enganche por 3 años, por 3,000 $, recibiendo 1,000 $ al contado, 500 al concluir el 1.° y 2.° año, y 1,000 al 3.° año.

Los individuos que hayan pertenecido á la Legion, se recibirán en calidad de reenganchados, que será por 4 años 5,000 $ y serán pagaderos 1,000 al acto de reengancharse y 1,000 al vencimiento de cada año.
Buenos Aires, Setiembre 21 de 1863.
n400 o23-30. *J. an B. Charlon.*

REBAJA DE PREMIO
SOBRE SEGUROS CONTRA INCENDIO.

NORTH BRITISH & MERCATILE
INSURANCE CAMPANY
DE
Lóndres y Edimburgo.

Estan autorizados los Agentes de la Compañia de Seguros susodicha á efectuar seguros en todo caso que no presente mayor riesgo, á una rebaja considerable sobre la tarifa original.

Las casas particulares se aseguran á precio convencional.

Por mas pormenores ocúrrase á la casa de

Los Sres. Bates Stockes y Ca.
n472 o28-30. **55 calle Maypú.**

HISTORIA
DE
LAS CRUZADAS
POR
M. MICHAUD
Miembro de la academia francesa,
traducido de la última edicion
POR
G. AMADO LARROSA.

Ilustrada con hermosas láminas de acero dibujadas y grabadas por los mejores artistas, y se halla en venta calle Perú 147.

LES
MISERABLES
(DRAME)
PAR
Charles Hugo.

Se acaban de recibir unos pocos ejemplares en la libreria de Bernheim y Boneo, Perú 147.

LA CIVILIZACION
POR
EMILIO CASTELAR.
Libreria Bernheim y Boneo, Perú 147.

Valiosa chacra quinta en venta. Se vende la chacra quinta llamada de Santa Maria situada en el partido de San Isidro; esta vasta propiedad que consta de 150 cuadras perfectamente zanjeadas reune todas las cualidades de casa de recreo y establecimiento de producto. Sus vastas calles de árboles, sus montes de árboles frutales fines y otros para leña, son de un producto son de un producto seguro y sus gastos de manos de obra, los terrenos todos arendados á buen precio hacen de esta finca una casa escepcional en el pais, es decir una renta segura para el dueño, sin que tenga que ocuparse de esplotacion, el precio será acomodado. Dirijirse á los dueños del Hotel de Provence donde encontrarán por escrito todos los pormenores que pueden desear los compradores.
n511 o30-8p.

VICTOR HUGO
RACONTÉ
PAR UN TEMOIN DE SA VIE.
Libreria Bernheim y Boneo, calle Perú 147.

DEPÓSITO DE ROPA HECHA.
51—CALLE CANGALLO—51.

Se ha recibido un surtido completo de ropa hecha, para hombres y niños, para la estacion presente, trajes completos de jaquet, pant y chaleco, id. saco, pant y chaleco, id. id. para niños de todas edades.

Sombreros; camisas, corbatas etc., articulos de goma ponchos, capas, paletós, polainas, capirusas y género de goma en pieza doble ancho.

Y toda clase de articulos de novedad.
n412 o23 30p.

PARA EL AZUL.

MENSAJERIAS DEL PROGRESO.
Administracion calle de las Piedras 81.

El abajo firmado pone en conocimiento al público y á sus relaciones en particular, que queda establecida su mensajeria para el Azul con los dias de salidas y regresos, que acontinuacion se espresan contando desde el 30 del corriente.

De Buenos Aires los dias 15 y 30 de cada mes.

Del Azul los dias 7 y 23 de id. id.
n467 o28-15p. *Serafin Juarez.*

ADMINISTRACION DE RENTAS
NACIONALES EN LA CAPITAL.

Se previene al comercio que desde 1. ° de noviembre próximo, debe expresarse sin abreviatura en los manifiestos de despacho, el peso, medida ó cualquiera otra designacion que corresponda á la mercaderia; que en ellos no se consignara la palabra *idem* para manifestar articulos de un mismo género, envase etc,, sinó que, debe expresarse circunstanciadamene te todas sus calidades; y que, de no cumplirlo asi, la Administracion rechazará aquellos documentos—Buenos Aires, Octubre 26 de 1863.
El Administrador
n.470-o.28-10p.

Para Marsella y Génova.

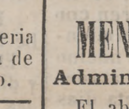

La muy velera y acreditada barca italiana «Lombardia», teniendo parte de su cargamento saldrá para dichos puntos el 20 de Noviembre, admite carga y pasageros para quienes el capitan B. Lavaggir promete un trato garantido. Para uno y otro ocúrrase á sus consignatarios Fratelli Piaggio, Reconquista 115 ó al capitan calle Cuyo fonda de D. Bernardo.
n6-14p.

LIBRERIA ARGENTINA.
Suipacha 64 esquina á la de Cangallo.

Novelas en francés por Paul de Koch con grabados, diccionarios de todas clases á precios módicos.
n54 n6-3p.

Tilburi. Se vende uno casi nuevo, eje de patente, fuerte para la Ciudad y Campaña. El que interese puede verlo en la cocheria calle Lorea núm. 62, que alli le dirán donde vive su dueño para tratar.
n58 n6-6p.

Hasta el Lúnes 9, se suspende la continuacion del gran remate de noche en la casa del Sr. Du-Mesnil, por las muchas ocupaciones. El Lúnes sin falta á las 7 de la noche, volverá á tener lugar y se advierte que falta por vender los objetos de mas valor.
n61 n6-3p.

AVISO AL COMERCIO.

El Agente de las Compañias de Seguros Marítimos establecidas en Génova participa al Comercio que el Mártes 10 del corriente Noviembre á las tres de la tarde en punto será puesto en venta pública por el Rematador D. Mateo Astengo en el muelle del Sr. Capurro en Montevideo, la barca italiana *Talia* capitan Agustin Laragna, del porte de mas de cuatrocientas toneladas de registro, construida en Loano en los años 1857 y 58, de madera de roble, forrada en composicion y clavada en cobre.

La venta se efectuará en un solo lote con todo su velamen, aparejos y demas útiles de navegacion, por órden del Censulado de S. M. el Rey de Italia y por cuenta de cuenta de quien corresponda.
Montevideo Noviembre 4 de 1863.
El Agente de los Seguros de Génova.
n60 n6-3p. *G. A. Antonini.*

Para Valparaiso
Directamente.

El nuevo vapor Chile de 1800 toneladas y de fuerzas de 500 caballos, es esperado en Montevideo del 10 al 15 del coriente, debiendo partir inmediatamente para Valparaiso; tiene escelentes comodidades para pasageros. Por mas pormenores ocurrán á los Agentes.
Bates Stockes y Ca.
n2 n3-12p. Calle de Maypú núm. 55.

Para Génova.

Saldrá el 15 del entrante mes de Noviembre el muy velero y de primera clase pailebot nacional «Benito», su capitan José Meela

Admite carga y pasageros para los cuales tiene escelentes comodidades, asegurándoles un buen trato.

Para tratar sirvanse ocurrir á su consignatario Bernardo Delfino Reconquista 125.
n407 o23-15p.

Aviso. Se necesitan seis peones para un establecimiento de campo á 12 leguas de la ciudad. Para tratar ocurran á la calle de Bolivar núm. 98.
n5-3p.

Cárlos Deberle. Antiguo maestro albañil previene al público y á sus amigos en particular, que se encarga siempre de toda clase de trabajo de construccion que le pueden confiar, sea á la obra general ó la vara; ocúrrase calle de Charcas 171 ó bien dejar una esquelita al café de Paris calle de la Merced núm. 35, ó calle de Belgrano núm. 204.
n3 n3-6p.

VIAJE PINTORESCO
Á LAS DOS AMÉRICAS
ASIA Y AFRICA.

Resúmen general de todos los viajes y descubrimientos de Colon, Magallanes, Las Casas, Ulloa, Humboldt, Cabot, Forster, Volney, Chateaubriand etc. etc. etc., publicada bajo la direccion de

A. D'ORBIGNY.

Adornada con mapas geográficas, varios retratos y *seiscientas* láminas fina, dibujados y grabados sobre acero por los mejores artistas franceses.
Libreria—Bernheim y Boneo, 147 calle Perú.

LOS FRAILES
Y
SUS CONVENTOS.

Su historia—su descripcion—sus tradicciones—sus costumbres—su importancia por.

VICTOR BALAGUER.

Obra acompañada de hermosas láminas, grabados sobreacero, representando ya vistas de interior y esterior de los conventos, ya escenas entresacadas de los principales pasages del teatro etc. etc.
Libreria Bernheim y Boneo, 147 calle Perú.

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE
PASAGEROS SOLAMENTE.

La muy velera barca francesa «Etincelle», su capitan Silhouette, saldrá de este puerto del 15 al 20 de Noviembre próximo. Admite pasageros de cámara y proa á los cuales el capitan ofrece un esmerado trato.

Para tratar ocurrán en casa de Apesteguy hermanos. Calle Piedad 23. n527 o31-15p.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICA
DE LA
LENGUA ESPAÑOLA.

Con todas las voces, frases, refranas y locuciones usadas en España y los Américas Españolas, revisada por una sociedad de personas especiales—dos tomos en folio.
Libreria Bernheim y Boneo, calle Perú 147.

PHOTOGRAPHIE
DES
COMMENÇANTS.
Libreria Bernheim y Boneo, calle Perú 147.

HISTORIA GENERAL
DE.
LA IGLESIA.

Desde la predicacion de los Apóstoles, hasta el pontificado de Gregorio XVI, obra escrita en francés por el **Abate Berault Bercastel**, canónigo de Noyon, corregida y continuada desde el año 1719 hasta el 1852 y adicionada con importantes documentos por el

BARON HENRION.

Comendador de la órden de S. Gregorio el grande, caballero de las órdenes de S. Mauricio y S. Lázaro é individuo de la Romana de la Religion Católica.

Traducida al español de la quinta edicion y considerablemente aumentado en lo relativo á España segun el P. Florez y otros autores nacionales bajo la direccion del

Rdo. P. L. R. RAMON BULDÚ,
Religioso franciscano esclaustrado.

Sehalla en venta, libreria Bernheim y Boneo, Perú 147.

CAFÉ PARISIEN.
Calle Cangallo núm. 266,
Cerca del Mercado Nuevo.

Se vende con todos sus útiles correspondientes, billar, espejos, bebidas etc. Est ndo recien empapelado y adornado, el comprador no tendrá ningun gasto que hacer. Para ver el café y tratar, ocúrrase á los Sres. Sere Elisalthe y Ca., almacen de pinturas calle Rivadavia núm. 170, de las doce á las dos de la tarde.
n64 n6-3p.

Los acreedores de D. Bernardo Delfino, pueden pasar á cobrar el 6.° y último dividendo con arreglo á su concordato que vence el 6 del corriente, á su escritorio calle de la Reconquista núm 125.
n65 n6-3p.

La Chocolateria Española de Brunet y Brunet.

Avisa á sus marchantes y al público en general, que se ha mudado de la calle Potosí 183 al núm. 206, de la misma calle.
n62 n6-3p.

Ama de leche. Se necesita una, con recomendaciones en la calle Cangallo número 15.
n63 n6-3p.

PROGRAMA
DE LAS CARRERAS
DEL
CIRCO DE CHIVILCOY.

El Domingo 8 y Domingo 15 de Noviembre de 1863.

DIA 8.

Primera carrera á las 2 de la tarde.—Carrera VILLA DE MERCEDES, entrada 500 $, media vuelta, con un prémio de 1,500 $ dado por le Sociedad: Peso de los corredorcs 150 libras.

Segunda carrera á las 3 de la tarde.—Carrera NAVARRO, entrada 400 $, una vuelta, con un prémio de 1,200 $: peso de los corredores 150 libras.

Tercera carrera á las 5 de la tarde.—Carrera FORTIN DE ARECO, entrada 500 $, dos vueltas, con un prémio de 1,500 $: peso de los corredores 145 libras.

Segundo Domingo.

DIA 15.

Primera carrera á las 2 de la tarde—Carrera 25 DE MAYO, entrada 200 pesos, media vuelta, con un premio de 600 pesos: peso de los corredores 150 libras.

Segunda carrera á las tres de la tarde—Carrera BRAGADO, entrada 300 pesos, una vuelta, con un premio de 900 pesos: peso de los corredores 150 libras.

Tercera carrera á las 5 de la tarde—Última carrera SALTO, entrada 500 pesos, tres vueltas, con un premio de 1,500 pesos: peso de los corredores 150 libras.

NOTA—Las entradas de los caballos deben ser hechas bajo carta cerrada; en ella dirá el pelo, marca, nombre del caballo y en la carrera que debe ser anotado; estas deben presentarse el Miércoles 4 de Noviembre á las 7 de la noche, en casa del Sr. Presidente D. Federico Suarez, plaza principal.

La Comision.

Luis Sauze. Hace saber al comercio de esta plaza que, habiendo cesado en ella los negocios de la firma social Luis Sauze y Ca., por mútuo convenio con su antiguo sócio D. Francisco Ilué, y en los términos del aviso publicado con fecha 1.° de Setiembre último, ha trasladado al Rosario de Santa Fé la Administracion General de la *Empresa Iniciadores y Correos Nacionales.*

Y deseando no dejar pendiente ninguna cuanta particular, si hubiese quien tenga algo que reclamar, se servirá presentarse al Ajente de la Empresa, D. Antonio de Otro, en el escritorio calle de San Martin núm. 65. Buenos Aires Octubre 7 de 1863. n103 o8-30p.

CONTRIBUCION DIRECTA.
Administracion de Rentas Nacionales.

Por acuerdo de 22 del corriente, el Gobierno Nacional ha resuelto prorrogar el término fijado para el pago de la Contribucion Directa del presente año, hasta el dia 15 de Noviembre próximo; á las parroquias Catedral al Norte, Catedral al Sud, San Telmo, Concepcion, Pilar, Barracas al Norte, Monserrat y Balvanera.
Buenos Aires Octubre 23 de 1863.
n246 o24-15p. *El Administrador.*

LA VIDA

Fué otorgada al hombre con un objeto tan sábio como especial, y uno de los deberes mas sagrados que nos incumbe cumplir, es sin duda alguna el prolongarla todo lo posible hasta el limite fijado por nuestro Creador.

Jugar con las

LEYES DE LA SALUD

y producir de este modo la muerte, es un pecado contra Dios y contra nuestra propia alma.

Los que violan estas leyes, aunque no sean de intento y los que la ultrajan sistemadamente, deben considerar como cosa de la mayor importancia el tener siempre á mano un remedio eficaz y seguro, que pueda usarse sin riesgo en cualquier tiempo, para corregir los desarreglos é impedir los progresos de la enfermedad. Considerando como una obligacion que debemos imponernos el hacer las correspondientes investigaciones y *adoptar el mejor agente* medicinal para el establecimiento del ejercicio completo de la salud y de la desarreglada y delicada maquinaria de la vida.

El Todopoderoso debia haber creado ese agente, porque su alta es casi universal, y creemos que sus caracteres distintivos deben ser seguridad perfecta y perfecto resultado: ó en otras palabras, una adaptibilidad completa á nuestras necesidades.

Si echamos una ojeada á la lista de remedios secretos que se ofrecen á los pacientes, hallaremos muchos que pretenden poseer virtudes milagrosas. No confies en ellos, ni aun los probeis. Sus autores son miserables charlatanes que ignoran los primeros rudimentos de la ciencia médica! El único objeto de su vida es hacer dinero! Usad únicamnnte los medicamentos que han sido compuestos por el *talento mèdico cientifico* para satisfacer una necesidad ee nuestra naturaleza: *solo los que den pruebas evidentes de su verdadero valor.* Pruebas como las que hallareis en los siguientes certificados de curaciones, que me han sido enviados de la ciudad de Méjico.

Curaciones de Humor Venereo.

Casa de Vd. Julio 13 de 1861

Sr. D. Juan A. Bernet.

Muy Sr. mio.—Hace dos años que comenzó á ulcerarse mi cuerpo á consecuencia de una enfermedad sifilítica que padecia, y el mal habia llegado á tomar últimamente tal incremento que desesperaba de mi curacion.

Cuando se presentó vd. en esta capital me encontraba cubierto por todas partes de llegas asquerosas y fétidas. sin embargo de los diferentes medicamentos que me aplicaba, y cansado ya de sufrir me decidí á emplear el sistema del Dr. Brandreth, tomando sus píldoras universales, que supe se habian ministrado con buenos resultados á multitud de enfermos. Asi lo ejecuté y los efectos hue en mi produjeron fueron tan maravillosos que á los diez dias de mi curacion casi todas las úlceras estaban secas, y hoy que llevo mes y medio de seguir fielmente las instrucciones de vd. sin otro remedio que el de las pildoras mencionadas, me veo absolutamente sano.

Deseoso de tributar á vd. un homenage de mi mas profunda gratitud, le dirijo la presente para que si lo tiene á bien, se sirva darle publicidad, y por este medio otros desgraciados que se hallen en el mismo caso en que yo estaba, consigan el restablecimiento de su salud, adoptando á mi ejemplo el método de curarse únicamente con las pildoras universales del Dr. Brandeth,

Soy de vd. su reconocido servidor que atento B. S. M.

HIPOLITO GOYAS.

Méjico, Su Casa, Junio 26 de 1861.

Sr. D. Juan A. Bernet.

Muy señor mio.—Despues de muchos años de sufrimientos, ya por falta de recursos, ya por cansancio de la multitud de medicinas que me apliqué en la penosa enfermedad de que adolecia ocurrí á la humanidad de vd. para que me regalara las Pildoras del Dr. Brandreth nuevamente conocidas en esta capital.

Al presentarme en la casa de V. tenia en mi cuerpo veinte y dos úlceras que constantemente me supuraban, hacia ya mas de cinco años; y sin mas preparativos que seguir las instrucciones de V. he tomado las Pildoras. y no existe yo en mi cuespo una sola llaga; todas están cicatrizadas y mi cuerpo sumamente bueno.

En tres semanas he logrado lo que en cinco años no habia conseguido, y por lo mismo y como prueba de mi gratitud, dirijo á V. la presente, para que de ella haga el uso que le convenga, repitiéndome su mas reconocido y seguro servidor que atento S. M. B.

VICENTE HERRERA.

Las Pildoras de Brandreth.

Son una composicion vegetal y tónica; purifican y limpian la sangre y dan vigor al cuerpo, corrigen y arreglan todas las secreciones, y obrando como purgantes expelen del cuerpo toda la masa de materia morbosa, curando de este modo todas las formas de las enfermedades, *sin disminuir las fuerzas.*

Hombres, mujeres y niños que padeceis; *probad* estas pildoras y si os curan no las pospongais jamas á otras composiciones tan despreciables como peligrosas. Las pildoras de Brandret obran con arreglo á las leyes establecidas por nuestro Creador; ó en otras palabras, son los auxiliares de la naturaleza para contener los progresos de la enfermedad y curarla.

Como hay *tantas falsificaciones* en el mercado, advertimos al público que *solo compre las pildoras del «Nuevo Estilo»* las cuales están siempre puestas en cajitas del modo descripto en el otro papel. B. BRANDRETH.

Presidente del Colegio Médido Excelsior de Nuev York. n507 o29-20p.

Mucama y sirvienta,

para cargar un niño. Se necesitan en la calle de Rivadavia núm. 285. n40 n5-3p.

ASOCIACION ESPAÑOLA
DE
SOCORROS MUTUOS

Se previene á los Sres. sócios que ha sido distituido del cargo de cobrador de la sociedad el Sr. D. Manuel Ruiz y que se ha encargado de la cobranza al Sr. D. Victoriano Victory. Igualmente se advierte á los que no han rectificado aun sus domicilios, que pasen á la Secretaria calle de Tacuarí núm. 7, piso 1.° de 9 á 2 y de 3 á 5, los dias de trabajo, y de 10 á 12 los festivos, para rectificarlo y anotar su edad, estado y profesion, puesto que sin este requisito, no les será fácil poder hacer valer sus derechos al panteon de la Sociedad.
Buenos Aires 4 de Noviembre de 1863.
n68 n6-5p. *La Direccion.*

LOTERIA MENSUAL
DE LA
BENEFICENCIA
DE
BUENOS AIRES.

La Loteria *Mensual* que sale á circulacion es compuesta de 12 millares, numerados desde el 1,000 al 12,999. Los billetes son impresos en papel blanco, tinta color de oro, numeracion celeste, y sello negro al reverso del billete, con la inscripcion 26 de Noviembre.

SUERTES.

1 de	....	400,000
2 de 40,000	....	80,000
4 de 10,000	....	40,000
7 de 4,000	....	28,000
15 de 2,000	....	30,000
128 de 800	....	102,400
267 de 400	....	106,800
576 de 300	....	172,800
1000 suertes ó 4000 cuartos		$ 960,000

El valor del billete es de *cien* pesos m$c dividido en cuartos de 25 $.—La estraccion empezará á las *diez* de la mañana.
Buenos Aires, Octubre de 1863.
La Comision Administradora.

Se alquila. Una casa nueva situada en la calle de Mayo esquina á la de Corrientes; para tratar Reconquista núm. 104.
n533 n1.° -p m.

SASTRERIA DEL PENSAMIENTO.
129—Calle de las Artes—129.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de toda clase de ropa hecha para hombres y niños, los cuales articulos se venderán mucho mas barato que en las demas casas. n393 o22-15p.

SERVICES MARITIMES
Des Messageries Impériales.

Paquetes Correos Franceses.

Agencia calle Cangallo 212 (en los altos).

El paquete á vapor **Saintonge**, capitan Salle saldrá para *Montevideo y Rio Janeiro* el 12 de Noviembre á las 4 de la tarde.

Dicho buque recibirá pasageros y mercancia para los puntos arriba espresados, y su trasbordo á *Rio Janeiro*; para:

BAHIA.
PERNAMBUCO.
SAN VICENTE.
LISBOA.
BURDEOS.

Para tratar de pasajes, fletes é informes, dirigirse al Sr. E. Zentz agente de la Compañia.

NOTA—Las órdenes de embarque para mercancias ó valores, se librarán en la Agencia hasta el dia 10, á las 4 de la tarde.

Los bultos, dinero ó valores á flete, no se recibirán en la Agencia sino el dia 11, de las 10 mañana á las 3 de la tarde; pagándose los fletes y firmándose los conocimientos hasta esa hora:—pasado dicho plazo, no se firmaré en la Agencia conocimiento alguno. n16 n3-8p.

NO MAS SARNA EN LAS OVEJAS.
Privilegio del Superior Gobierno.

Depósito general en Buenos Aires, calle del Buen Orden núm. 265, almacen del 2 de Bastos.

Depósito general en la Villa de Mercedes; almacen de Kautz y Schwengel.

Depósito general en el puerto del Tuyú; establecimiento de Cárlos Geyer.

Aproximándose el tiempo de la trasquila el inventor del especifico contra la sarna en las ovejas y demas enfermedades analogas en los animales domesticos, tiene el gusto de hacer saber á los señoros estancieros que el remedio de su invencion nunca se puede aplicar con mas eficacia que despues de la trasquila, pues no solamente cura radicalmente la sarna por mas vieja que sea, sino que preserva á los animales sanos de todo contajio.

El modo mas sencillo para este efecto son baños bue deben hacerse en la misma proporcion que prescriben las recetas que acompañan el especifico.

El especifico ha mostrado ser un remedio eficaz para las garrapatas.

Numerosos certificados están á la disposicion d los que quieran convencerse de la gran aceptacion que tiene en toda la América del Sud. El precio módico le pone al alcance de todos los criadores de ovejas. Una arroba conserva en el mas perfecto estado de salud de 800 á 1000 ovejas.

El especifico no contiene ningnna sustancia venenosa ó dañosa. Se vende por mayor y menor en los depósitos generales que preceden.
n21 n4-15p *Cárlos Geyer.*

MAL DE LOS SIETE DIAS.

Aviso al respectable público qse, siendo el único que ha sido autorizado por el ex-Tribunal de medicina para vender el *Balsama resinoso* preservativo del mal, debe precaverse contra la falsificaciones. Solo responderé del que se prepara en mi casa, calle de las Artes núm. 250, de San Nicolas cuadra y media para el Retiro, que irá acompañada con un anuncio que lleva mi nombre y apellido. *Luis Guien.*

Tambien se vende una pomada para sacar el paño del peson de los pechos.
n46—n5—8p.

Muchacho Se precisa uno en la confiteria de Lorca calle de Rivadavia núm. 581, esquina á la del Paraná.
n50- n5 3p.

GRAN ESTABLECIMIENTO
DE COCHES
Y CAJONES FÚNEBRES.
Calle del Parque número 88 y 90, entre las de San Martin y Florida.

Y sucursal calle de Belgrano frente á la iglesia de Monserrat—Este establecimiento dotado completamente de todos los objetos que puedan desear por sus favorecedores para llenar sus órdenes en cualquier escala que se solicite, tiene fijados sus precios para los entierros, segun la tarifa siguiente tarifa, para adultos y párvulos.

Coche de 1.ª clase con caballos enlutados 500 $.
Idem idem idem 400.
Idem desde 100, 150, 200 y 300.
Volantas enlutadas desde 200, 250 y 300.
Idem para acompañamiento no pasando de 2 hombres 50.

El establecimiento posee ademas un servicio estraordinario con un coche de primer órden y adornos del mas delicado gusto y hasta de doce clases, variando el precio segun lo que se elija, desde 600 pesos hasta 1000 en lo mas suntuoso.

Cajones con plomo de caoba, nogal, guindo y metal para adultos como no se encuentran en otra parte, los hay en este establecimiento desde 1500 $ y de pino forrados los hay desde 100 pesos hasta 400.

NOTA—Se previene que siempre que se pida al establecimiento el coche, volantas y cajon para un entierro, se obtendrá una rebaja de consideracion sobre los precios de tarifa.
n39 n5-30p.

Se precisa. Un matrimonio estranjero para encargarse del cuidado y cultivo de una quinta que no dista veinte y cinco cuadras de la plaza de la Victoria. Puede ocurrirse á la calle del Perú núm. 27.
n44-n5 3p.

Terreno en venta se vende un terreno formando esquina, calle de Tucuman y Riobamba, en la cuadra contigua á la capilla de la Misericordia de los Irlandeses, con 70 varas de frente y 33 de fondo. Se dará razan calle de las Artes núm. 250.
n47—n5—3p.

Quinta. Se alquila una á cuatro cuadras de la Estacion del Ferro-carril del «11 de Setiembre» con todas las comodidades necesarias para una familia. Ocurran á la calle Reconquista No. 113. n66 n6-3p.

Aprendices. Se necesitan algunos en esta imprenta para aprender varios oficios; es inútil presentarse sin ser acompañados por los padres ú otra persona que pueda responder. Ocúrrase desde las 9 de la mañana calle Perú 147. n6-3p.

Cocinera con buenas recomendaciones, se precisa una; calle Perú 147 daran razon. n6-3p.

Se alquila un gran corralon á propósito para poner una fábrica, barraca de cueros ó madera, depósito de carros etc., con una cuadra de frente á la calle de la Victoria, y media de fondo entre las calles de Rincon y Pasco, con galpones, edificios etc.; ocurrase á la calle Reconquista No. 113. n67 n6-3p.

MENSAGERIAS
LAS GENERALES AL SUD.
Administracion, calle de las Piedras número 81

Carrera directa por Chascomús y Dolores á la campaña del Sud.

Esta empresa que ha arreglado definitivamente sus carreras, sin omitir gastos de ninguna clase para el mejor servicio del público; pone en conocimiento del comercio que los dias de salida que ya tienen establecidas son *invariable desde el 1.° de Noviembre de 1863.*

Carrera del Moro por la Fortuna de Peña.
Chascomús, Dolores, Kaguel, Puerto de las Yeguas, Pozo del Fuego, Senillosa, Fortuna de Peña, Serro Paulino, San Agustin de Peredo, Malacara, Primavera, Martinez de Hoz y puntos intermedios, 1, y 16.

Carrera de San Antonio por el Invierno.
Chascomús, Dolores, Azotea Pizarro, C. Puyol, Juncal de Lezama, Cacique Nego, R. Fernandez, Rincon de Bandrix, Verano, Rico en el Moro, Tamanguillu, San Antonio de Arruda, Kequen y puntos intermedios, el 5 y 20.

Carrera del Moro por la Brava.
Chascomús, Dolores, Kaguel, Puesto de las Yeguas, Pozo del Fuego, Loma Verde, Carralauquen, Arroyo Grande, Pantanoso, Abra de Saenz Valiente, Sarandí, Establecimiento de la Sociedad Rural y puertos intermedios, el 9 y 24.
Chascomús y Dolores, el 1, 5, 9, 16, 20 y 24.
Conductores y dueños.
Mateo Sabiñi—Luis Moreno y ca.
n31 n4-30p

J. B. BURNICHON
286—CALLE VICTORIA—286
ESPECIALIDAD EE GÉNEROS BLANCOS.

FRAZADAS DE TODAS CLASES.	GRAN SURTIDO DE MEDI[AS]
COLCHAS DE PIQUÉ.	PAÑUELOS DE MANO.
GÈNERO PARA SÁBANAS.	FULARES
CORTINAS BORDADAS.	CALZONCILLO[S]
MANTELES Y SERVILLETAS.	CAMISAS Y CAMISET[AS]
TOHALLAS Y ALEMANESCO.	BRIN DE RUSIA.

MISMO SURTIDO "AU MÉRINOS"
104—Calle Rivadavia, esquina Chacabuco—2
n108 o9-30p

A LA VILLE DE BUENOS AIRES.
169 y 171—CALLE VICTORIA—169 y 171
A. VIALET.
ESPECIALIDAD PARA LUTO.

El nuevo dueño de este establecimiento, tiene el honor de avisar á sus favorecedores particular y al público en general, que acaba de recibir por el paquete francés un surtido general de todos los artículos siguientes:

Merino negro.	Abanicos negros.	Camisolines negros.
Pequin. «	Sombrillas.	Cuellos y mangas.
Popeline «	Tapados.	
Bareges rayados id.	Rebozos.	Sombreros de merino.
Venecianas.	Guarniciones.	« pequin.
Epingline.	Puntillas.	« de paja.

MEDIO LUTO.

Géneros de todas clases.	Vestidos de niños y niñas.
Camisolines de medio luto.	Abanicos medio luto.
Suaves « «	Sombrillas « «
Batones « «	Sombreros « «

Gorras de señoras de luto y medio luto.

Recibiendo á continuacion una infinidad de articulos que no son de ese ramo; esos se venderán á precio de fábrica.

Sombrillas de color.	Albums ricos.
Abanicos «	Cigarreras grandes y chicas.
Bolsitas de señoras.	Tarjeteras.
Porta-monedas.	Floreros.
Artículos de Paris.	Perfumeria.
Gran surtido de libros de misa.	

n33 n5

GRAN REBAJA—GRAN RABAIS.
LES MISERABLES
PAR
VICTOR HUGO.
EDITION ORIGINAL FRANÇAIS, 10 VOLUMES GRAND IN 8.°
200 Ps.
Libreria Bernheim y Boneo, Calle Perú 147.

CAJA DE AHORROS
Banco Mauá y Ca.
CALLE DE CANGALLO Nº 103

Las inmensas ventajas de las cuentas corrientes, se sienten y aprecian ya tan generalmente en los dos emporios del Comercio del Rio de la Plata, Montevideo y Buenos Aires, que son muy pocos los comerciantes que dejan de tenerlas, en el Banco con quien mas simpatizan.

Las clases trabajadoras, entre tanto, que en Montevideo encuentran un asilo seguro y provechoso, en el Banco Mauá y Ca. á sus economias y sobrantes, elevandose las cantidades depositadas por ellas, en aquella importantisima institucion de crédito á un guarismo abultado, que todos los dias aumenta, no gozan todavia de la misma facilidad en esta Capital que contiene un gran número de artistas, obreros, dependientes, sirvientes y finalmente trabajadores de ambos sexos y de todas condiciones, á quienes, no hay duda que conviene guardar sus economias y sobrante de su salario, depositándolos á interés, en (vez de gastar en pura pérdida esas pequeñas sumas en el juego inmoral de las loterias o en frioleras] y consiguiendo de aquel modo tener *una reserva* á que recurrir en la enfermedad, la vejez ó en la hora de la necesidad.

El Banco Mauá y Ca. de esta ciudad imitando el ejemplo de su caja matriz, se presta á ofrecer aquí la misma facilidad y en los mismos términos en que acoge esa clase de operaciones. Abre pues, una oficina esclusivamente destinada á recibir los pequeños ahorros, todos los dias útiles de las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, y en los domingos desde las 10 hasta las 12 del dia, Empezará á funcionar esta oficina desde el 1.° de Noviembre próximo.

El Banco entrega una cuaderneta, que escriturará el movimiento de entrada y salida de cada depositante, siendo permitido á cada uno retirar su depósito, en todo ó en parte, en cualquier momento que le convenga, con los intereses hasta esa fecha en caso de retirar el todo.

El Banco Mauá y Ca. ya bien conocido en todas las plazas donde funciona, por los beneficios que resultan de su manejo, siempre regulada por el dictámen de los principios mas sanos y tendentes á afirmar el bien estar general, tiene la conviccion intima que con este acto presta un nuevo é importante servicio á Buenos Aires y á los pueblos circunvecinos.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1863.
P. P. Mauá & Ca.
William L[esles]
223 s16-10p.

CONDICIONES.

1.° El Banco recibe á interés cualquier cantidad desde veinticinco pesos moneda corriente ó un patacon para arriba.

2.° El interés será el de seis por ciento al año y su acumulacion al fin de cada semestre.

3.° El depositador podrá retirar su dinero en todo ó en parte siempre que le convenga.

4.° Luego que la suma depositada exceda á veinticinco mil pesos moneda corriente ó un mil patacones quedará sujeta á las reglas establecidas para las cuentas corrientes si asi le conviene al depositante.

5.° En el caso de pérdida, esta cartilla podrá ser sustituida por otra previo anuncio en los diarios y cobrándose doce pesos moneda corriente ó cuatro reales fuertes por la sustitucion.

N. B.—Para este servicio el Banco estará abierto todos los dias útiles desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde y los domingos desde las 10 hasta las 12.

SOLIDEZ Y DURABILIDAD.

FLETE BARATISIMO.

MÁQUINAS DE CORTAR CARDOS Y ABROJOS.
CORRALES PORTÁTILES, TRASCORRALES, CHIQUEROS
MOJONES.
CERCOS DE FIERRO PARA RODEOS, POTREROS &.
BEBEDEROS PARA OVEJAS
Y
HACIENDA VACUNA.
CALLE BUEN ORDEN 245,
n17-p. m.

GRAN CAJA DE AHORROS.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS
COMPAÑÍA GENERAL CHILENA DE SEGUROS
MUTUOS SOBRE LA VIDA,

Capital suscrito en la Compañia hasta el 30 de Marzo de 1863—

Pesos fuertes: 12.061,691.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS es una gran caja de ahorros sobre letras hipotecarias, que recibe las economias de las familias para devolvérselas al cabo de 5 á 25 años con crecidos beneficios.

Hasta hoy, los suscritores han realizado anualmente 40 1[2 p.% en mayor beneficio, y 28 1[2 en término medio.

Las imposiciones pueden hacerse con ó sin riesgo de perder los capitales impuestos, por la muerte de los asegurados.

Por mas pormenores ó para suscribirse, dirijirse al Inspector General—
D. Eduardo Martin.
Calle de Maypú núm. 100.
n 348-s25 p. m.